

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2013**



CONSTITUCIÓN

Fecha:	7 de Noviembre de 2013
Lugar:	Salón de Plenos
Hora de Comienzo:	19:00
Hora de Terminación:	22:13
Carácter:	Ordinaria
Convocatoria:	Primera

ASISTEN:

- D. Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Concejal.
- D. Pedro Manuel Sáez Rojo, Concejal.
- D. María del Mar San Martín Ibarra, Concejal.
- D. Miguel Angel Sáinz García, Concejal.
- D. Javier Merino Martínez, Concejal.
- D. Felipe Royo Fernández, Concejal.
- D. María del Pilar Montes Lasheras, Concejal.
- D. Paloma Corres Vaquero, Concejal.
- D. Augusto Ibáñez Sacristán, Concejal.
- D. Jesús Ruiz Tutor, Concejal.
- D. Angel Sáinz Yangüela, Concejal.
- D. María Elena Eguizábal Marín, Concejal.
- D. Rodolfo Rubio Martínez, Presidente del Pleno.



- D. Alfredo Iturriaga Ayala, Concejál.
- D. Concepción Bravo Ibáñez, Concejál.
- D. Miguel Angel Merino Fernández Pinedo, Concejál.
- D. Pedro Muro Martínez, Concejál.
- D. María Pilar Criado Fernández, Concejál.
- D. Vicente Urquía Almazán, Concejál.
- D. Inmaculada Sáenz González, Concejál.
- D. Domingo Antonio Dorado García, Concejál.
- D. Concepción Julia Arribas Llorente, Concejál.
- D. Atilano De la Fuente Ibáñez, Concejál.
- D. Sara Alba Corral, Concejál.
- D. José Luis Prado Prado, Concejál.
- D. Beatriz Arráiz Nalda, Concejál.
- D. Carlos Navajas Zubeldía, Concejál.

OTROS ASISTENTES:

- . D. Victor López de Turiso Rodriguez, Interventor
- . D. Elías del Campo Arroyo, Secretario General del Pleno



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 07/11/2013 A LAS 19:00 HORAS

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación de actas de sesiones anteriores

PARTE RESOLUTIVA

2. Puesta en conocimiento de la información contable de logroño deporte sa en los tres primeros trimestres del 2013
3. Estado de Ejecución del Presupuesto General del año 2013 y de la Tesorería a 30 de septiembre de 2013. Tercer trimestre
4. Cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera. 3er Trimestre 2013
5. Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal a efectos de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
6. declaración de especial interés o utilidad pública municipal a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.
7. Denegación de la declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal a efectos de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
8. denegación de la declaración de especial interés o utilidad pública municipal a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.
9. Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios nº 7/2013
10. Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 10/2013
11. Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 4/2013
12. Expte. 672/2013 Determinación de las fiestas locales en el municipio de Logroño para el año 2014

13. Acuerdo entre la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y el Ayuntamiento de Logroño para la ejecución de las acciones incluidas en el Proyecto Life "GREEN TIC LIFE 12 ENV/ES/000222."
14. Aprobación definitiva expte. mutación demanial parcela 91 segregada de La Portalada
15. URB28-2013/0008 Aprobación inicio de Modificación puntual de las normas urbanísticas del PGM en su artículo 2.2.38 "condiciones específicas relativas a distancia entre establecimientos y actividades"
16. Modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección.
17. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
18. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas
19. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
20. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua
21. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos
22. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
23. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en los cementerios municipales
24. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios
25. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de recogida de vehículos en la vía pública, depósito e inmovilización.
26. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios especiales por circulación de transportes pesados y caravanas
27. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler

28. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.
29. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen
30. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio y uso público local con terrazas de veladores y otros elementos complementarios
31. Mod. Ord.Fis.reguladora tasa instalación puestos, barracas, casetas de venta, quioscos, espectáculos o atracciones en terrenos uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
32. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías (vados)
33. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de suelo y vuelo de terrenos de dominio y uso público locales. ejercicio 2014
34. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos por la policía municipal
35. Establecimiento y fijación de precios públicos por prestación de servicios o por realización de actividades
36. Derogación ordenanza fiscal reguladora tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

37. Declaración Institucional presentada por los grupos políticos municipales en reconocimiento a la labor de la ONCE y su fundación.



ACUERDOS ADOPTADOS



APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las siguientes fechas:

- 31 de Julio de 2013, de carácter ordinario.
- 5 de Septiembre de 2013, de carácter ordinario.
- 3 de Octubre de 2013, de carácter ordinario.

PARTE RESOLUTIVA

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DE LOGROÑO DEPORTE SA EN LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DEL 2013

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS

El Ordenamiento Jurídico vigente dispone la puesta en conocimiento al Ayuntamiento Pleno de la información contable relativa a Logroño Deporte, S.A.

Adopta el siguiente acuerdo:

Darse el Ayuntamiento Pleno por enterado de la información trimestral contable de Logroño

Deporte, S.A entre las fechas del 1 de enero de 2013 y el 30 de septiembre de 2013

3.- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2013 Y DE LA TESORERÍA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013. TERCER TRIMESTRE

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Lo dispuesto en la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2013 y en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que obliga a la Intervención General a remitir al Pleno de la Entidad, trimestralmente, por conducto de la presidencia, información sobre la ejecución de los presupuestos y de la tesorería.
2. El Estado de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, para el año 2013 y de la Tesorería Municipal a 30 de septiembre de 2013. Tercer trimestre”, elaborado por la Intervención General con fecha 8 de octubre de 2013.

Adopta el siguiente acuerdo:

Darse por enterado del citado estado y situación.

4.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTA EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. 3ER TRIMESTRE 2013

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

F U N D A M E N T O S :

1. El artículo 6 “*Principios de transparencia*” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) obliga a que la contabilidad de las Administraciones Públicas así como sus Presupuestos y liquidaciones contengan información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea sobre esta materia.
2. La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2.105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de información previstas en la LOEPSF estableciendo en su artículo 16 las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales.

Esta Orden igualmente establece en su artículo 5.1. que estas obligaciones de información deberán efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.
3. La Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas emitió con fecha 18 de octubre de 2013 el Documento denominado “Obligaciones Trimestrales de suministro de información de Entidades Locales. 3^{er} Trimestre Ejercicio 2013”. El citado documento, con carácter provisional, determina la información a comunicar para el cumplimiento de la Orden, estableciendo los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación.
4. Dichos documentos fueron remitidos por la Intervención General con fecha 30 de octubre de 2013, a través de la denominada Oficina Virtual de las Entidades Locales (OVEELL), en soporte electrónico.
5. Que la transparencia no ha de quedar limitada al suministro de la información necesaria para el cumplimiento de la LOEPSF sino también a su público conocimiento por los miembros de la Corporación.
6. El informe del Interventor General de fecha 31 de octubre de 2013.

Adopta el siguiente acuerdo:

Darse por enterado de los Documentos remitidos en cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas en la LOEPSF correspondientes al 3^{er} trimestre de 2013.

5.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1º.- Las solicitudes para disfrutar de la bonificación recogida en el artículo 6.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas formuladas por las empresas recogidas en el anexo.

2º.- La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto, exclusivamente para el ejercicio 2013, a favor de empresas encuadradas dentro de las divisiones 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de las tarifas del impuesto establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre, y que cumplan las condiciones recogidas en dicho artículo.

3º.- El Informe de la Dirección General de Gestión e Inspección Tributaria en el que se pone de manifiesto que las empresas solicitantes cumplen las condiciones recogidas en el artículo 6.5 para ser declaradas de especial interés o utilidad municipal para el ejercicio 2013

Adopta el siguiente acuerdo:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, para el ejercicio 2013 a efectos de la bonificación recogida en el artículo 6.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, a las empresas recogidas en el anexo.

6.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta:

1.- Las solicitudes presentadas para disfrutar de la bonificación recogida en el artículo 4.14 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, formuladas por los solicitantes recogidos en el anexo.

2.- La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del Impuesto exclusivamente para el ejercicio 2013, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas: que sean declaradas de especial interés o utilidad pública.

3º.- El informe de la Dirección General de Gestión e Inspección Tributaria en el que se pone de manifiesto que los solicitantes cumplen las condiciones recogidas en el artículo 4.14 para ser declaradas de especial interés o utilidad municipal para el ejercicio 2013.

Adopta el siguiente acuerdo:

Declarar de especial interés o utilidad municipal para el ejercicio 2013, a efectos de la bonificación recogida en el artículo 4.14 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a los solicitantes recogidos en el anexo.

7.- DENEGACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1º.- Las solicitudes para disfrutar de la bonificación recogida en el artículo 6.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas formuladas por las empresas recogidas en el anexo.

2º.- La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto, exclusivamente para el ejercicio 2013, a favor de empresas encuadradas dentro de las divisiones 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de las tarifas del impuesto establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre, y que cumplan las condiciones recogidas en dicho artículo.

3º.- El Informe de la Dirección General de Gestión e Inspección Tributaria en el que se pone de manifiesto que las empresas solicitantes no cumplen las condiciones recogidas en el artículo 6.5 para ser declaradas de especial interés o utilidad municipal para el ejercicio 2013

Adopta el siguiente acuerdo:

Denegar la condición de especial interés o utilidad municipal, para el ejercicio 2013 a efectos de la bonificación recogida en el artículo 6.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, a las empresas recogidas en el anexo.

8.- DENEGACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA



MUNICIPAL A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta:

1.- Las solicitudes presentadas para disfrutar de la bonificación recogida en el artículo 4.14 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, formuladas por los solicitantes recogidos en el anexo.

2.- La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del Impuesto exclusivamente para el ejercicio 2013, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas: que sean declaradas de especial interés o utilidad pública.

3º.- El informe de la Dirección General de Gestión e Inspección Tributaria en el que se pone de manifiesto que los solicitantes no cumplen las condiciones recogidas en el artículo 4.14 para ser declaradas de especial interés o utilidad municipal para el ejercicio 2013.

Adopta el siguiente acuerdo:

Denegar la condición de especial interés o utilidad municipal para el ejercicio 2013, a efectos de la bonificación recogida en el artículo 4.14 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a los solicitantes recogidos en el anexo.

**9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS Nº 7/2013**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Noviembre de 2013, por el que se aprueba el proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Créditos Extraordinarios nº 7/2013, por importe de 100.000,00 euros.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación corresponde al Remanente Líquido de Tesorería.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2013.



4. El informe del Interventor de fecha 25 de Octubre de 2013 .
5. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 4 de Noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios nº 7/2013 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2013, por importe de 100.000,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

Créditos Extraordinarios	100.000,00
TOTAL DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS	100.000,00

FINANCIACION

Remanente Líquido de Tesorería	100.000,00
TOTAL FINANCIACION	100.000,00

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente en el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado plano no se hubieran presentado reclamaciones.

**10.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
Nº 10/2013**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Octubre de 2013 , por el que se aprueba el proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Suplementos de Crédito nº 10/2013 , por importe de 33.234,83 euros. Que gastos de ejercicios anteriores incluidos en el expediente de Reconocimiento de Créditos nº 4/2013 que no cuentan con la debida cobertura crediticia.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación corresponde al Remanente Líquido de Tesorería.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2013.
4. El informe del Interventor de fecha 21 de Octubre de 2013.
5. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 4 de Noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 10/2013 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2013, por importe de 33.234,83 euros.

ESTADO DE GASTOS

Suplementos de Crédito	33.234,83
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	33.234,83

FINANCIACION

Remanente Líquido de Tesorería	33.234,83
TOTAL FINANCIACION	33.234,83

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente en el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado pleno no se hubieran presentado reclamaciones.

11.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 4/2013

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Octubre de 2013, por el que se inicia la tramitación del expediente de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Cerrados por importe de 38.849,73 euros.
2. La relación detallada de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores que no pudieron atenderse con cargo a los créditos del presupuesto a que corresponden, presentada por la Intervención y a la que se acompañan las facturas y justificantes pertinentes.
3. La necesidad de proceder a su reconocimiento, y posterior abono, una vez apreciada la urgencia de las causas que la motivaron y la imposibilidad material de contratación en años anteriores por insuficiencia o inexistencia de crédito, o bien, por no haberse tramitado oportunamente su aprobación.
4. El informe del Interventor General de fecha 21 de Octubre de 2013.
5. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 4 de Noviembre de 2013 .

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente de Reconocimiento de Créditos nº 4/2013, que recoge obligaciones procedentes de años anteriores, por importe de 38.849,73 euros.

Segundo: Recordar a todos los responsables de los programas el régimen de responsabilidades previsto en la normativa presupuestaria y, en especial en el Título VII de la Ley General Presupuestaria.

12.- EXPTE. 672/2013 DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE

LOGROÑO PARA EL AÑO 2014

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS:

1. La Resolución nº 1.204 de 26 de agosto de 2013 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2014 en la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R., de fecha 28 de agosto de 2013 (nº 107).
2. Que en el mismo anuncio se señala que *“Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales, hasta dos días del año que por tradición les sean propias en cada municipio. Las referidas fiestas locales se determinarán por resolución de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento, y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja”*.
3. La normativa contenida en el art. 37.2 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de Julio.

Adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero: Proponer ante la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral (**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO**) como fiestas locales en el municipio de Logroño para el año 2.014, las siguientes:

Día 11 de Junio, (San Bernabé), Miércoles.

Día 22 de Septiembre, (por traslado de San Mateo), Lunes.

13.- ACUERDO ENTRE LA FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO LIFE "GREEN TIC LIFE 12 ENV/ES/000222."

El Ayuntamiento en Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que con fecha 4 de abril de 2013, la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño, suscribió una declaración de beneficiario asociado, en la cual se manifiesta la intención de participar en el Proyecto LIFE “GREEN TIC LIFE 12 ENV/ES/000222”, en calidad de beneficiario asociado, si dicho proyecto resulta autorizado por la Unión Europea, actuando como beneficiario coordinador del mismo la “FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON”.
2. Que con fecha 2 de septiembre de 2013, La FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON ha suscrito el acuerdo de subvención con la Comisión Europea, actuando en calidad de beneficiario coordinador del Proyecto GREEN TIC LIFE 12 ENV/ES/000222, cuyas características son las siguientes:
 - Nombre del proyecto: Reducir la huella de CO2 de las tecnologías de la información y comunicación.
 - Nombre abreviado y código: Green TIC LIFE12 ENV/ES/000222.
 - Duración del proyecto: 02-09-2013 a 31-08-2016.
 - Presupuesto Elegible: 1.455.240,00 €.
 - Contribución de la UE: 659.120,00 € (49,96 % del presupuesto total)

La mencionada subvención se otorga con la finalidad de desarrollar una serie de Proyectos y Actuaciones por parte de cada uno de los beneficiarios asociados, tendentes a reducir la huella de carbono del uso de las tecnologías de la información y comunicación.

3. Que suscrito el acuerdo de subvención con la Comisión Europea, es necesario aprobar y firmar el Acuerdo de mandato y subvencional entre la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y el Ayuntamiento de Logroño para la ejecución de las acciones incluidas en el Proyecto LIFE “Reducir la Huella Co2 de las tecnologías de la información y comunicación”, cuyo texto se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

El AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, realizará las siguientes acciones, con un presupuesto estimado de 339.432,00 €, conforme se detalla en el Proyecto piloto que consta en el expediente:

Nº	
B1	Elaboración de Planes de Acción Green TIC
B4	Acción Piloto: instalación y experimentación en el sistema de gestión ambiental del ayuntamiento de Logroño
B5	Compra pública verde
B6	Buenas prácticas: uso inteligente de las TIC
B7	Laboratorio de sostenibilidad TIC
C1	Control de calidad, seguimiento y análisis de resultados



C2	Seguimiento del impacto socioeconómico del proyecto
D1	Divulgación
E1	Gestión del Proyecto
E2	Plan de Comunicación After LIFE
E3	Networking

EL Ayuntamiento de Logroño contribuirá con 179.837,00 € al proyecto con recursos financieros propios o de otros cofinanciadores, y recibirá del beneficiario(Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León) una cantidad máxima de 159.595,00 € como parte de la contribución de la Comisión Europea.

4. El informe emitido por el Interventor General Municipal de fecha 28 de octubre de 2013.
5. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Adjunto a la Dirección General de Patrimonio y A.J.S.T.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Acuerdo citado en el expositivo tercero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo, así como los anexos derivados del mismo.

Segundo: El Ayuntamiento de Logroño, en calidad de beneficiario asociado, otorga a FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON poderes para actuar en su nombre y por su cuenta con respecto al acuerdo de subvención y de sus eventuales cláusulas adicionales posteriores, suscrito con la Comisión Europea.

Tercero: Adquirir el compromiso de consignar los créditos necesarios en el Presupuesto Municipal para hacer frente a las actuaciones derivadas del presente Acuerdo.

Cuarto: Facultar a la Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño, D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, o a quién legalmente le sustituya, para la firma y realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

A estos efectos y mediante Resolución de Alcaldía se designará a quienes representen al Excmo. Ayuntamiento de Logroño en el Comité Ejecutivo del Proyecto.

ANEXO

ACUERDO DE MANDATO Y SUBVENCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO LIFE "REDUCIR LA HUELLA DECO₂ DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN"

GREEN TIC LIFE12 ENV/ES/000222

En Valladolid, a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, **D. José Manuel Jiménez Blázquez**, actuando en su calidad de PRESIDENTE de la Comisión Ejecutiva y representante legal de la FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, según lo establecido en las escrituras de constitución de 13/12/2004 n° de protocolo 3206 ante Notario de Valladolid D. Manuel Sagardía Navarro y acuerdo de 11/07/2007 de delegación de funciones del patronato según protocolo 08/2007 ante el Notario antes citado.

De otra parte, **D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, actuando en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, en su calidad de Excmo. Sra. Alcaldesa del mismo, en virtud de Acuerdo de fecha xxxxxxxxxxxx.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Acuerdo de Mandato y subvencional;

EXPONEN

- I -

La FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON ha suscrito un acuerdo de subvención ante la Comisión Europea, actuando en calidad de beneficiario coordinador.

La mencionada subvención se otorga con la finalidad de desarrollar una serie de Proyectos y Actuaciones tendentes a reducir la huella de carbono del uso de las tecnologías de la información y comunicación.

- II -

El Ayuntamiento de Logroño a la vista de las acciones incluidas en el Proyecto desea actuar en calidad de beneficiario asociado, asumiendo los compromisos y obligaciones derivados del presente acuerdo, así como de la subvención europea de la que trae su origen.

A estos efectos constituye el objeto del presente Acuerdo definir las actuaciones en las que participará el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en el marco del proyecto GREEN TIC LIFE 12 ENV/ES/000222, que tiene las siguientes características:

- Nombre del proyecto: reducir la huella de CO2 de las tecnologías de la información y comunicación.
- Nombre abreviado y código: Green TIC LIFE12 ENV/ES/000222
- Duración del proyecto: 02-09-2013 a 31-08-2016
- Presupuesto Elegible: 1.455.240,00 €
- Contribución de la UE: 659.120,00 € (49,96 % del presupuesto total)

A la vista de los antecedentes expuestos, ambas partes reconociéndose capacidad mutua;

ACUERDAN

Cláusula 1. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo consiste en definir las condiciones en las que el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO obtendrá de FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON la subvención en calidad de beneficiario asociado, en el marco del proyecto GREEN TIC LIFE 12 ENV/ES/000222, así como las acciones a desarrollar y obligaciones derivadas de las mismas.

Cláusula 2. Obligaciones de las partes.

- FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON en su calidad de beneficiario coordinador es el único responsable jurídico y financiero ante la Comisión Europea de la completa ejecución del proyecto con miras a la consecución de sus objetivos, así como de la difusión de los resultados del proyecto.
- En virtud del acuerdo firmado, sólo FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON tiene derecho a recibir fondos de la Comisión Europea y la obligación de distribuir las cantidades correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción a su participación en el proyecto. El presupuesto de las acciones a desarrollar por el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, que asciende a **339.432,00 €** será aportado de la forma siguiente:
 - Por parte de la FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, de la financiación de la Comisión Europea, sobre la base del acuerdo de subvención aportará la cantidad de **159.595,00 €**
 - El AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO aportará la cantidad de **179.837,00 €**
- FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON constituirá el único interlocutor para la Comisión y será el único participante que la informará directamente de los progresos técnicos y financieros del proyecto. Por tanto, le entregará todos los informes necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de las Disposiciones Comunes.
- Ambas partes llevarán una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables habituales impuestas por la legislación o la normativa vigente. Para poder justificar los gastos e ingresos se establecerá un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de gastos), conforme a las Disposiciones Comunes de la Comisión Europea.

- FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON y el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO conservarán, durante el proyecto y al menos durante los cinco años posteriores al pago final, los comprobantes que justifiquen adecuadamente todos los gastos; rentas e ingresos del proyecto notificados a la Comisión, tales como los documentos de las licitaciones, las facturas, las órdenes de compra, los justificantes de pago, las nóminas, las fichas horarias y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los gastos. Esta documentación será clara, precisa y efectiva, y deberá presentarse a la Comisión cuando ésta lo solicite. FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON guardará copia de todos los justificantes del beneficiario asociado.
- Ambas partes se asegurarán que todas las facturas lleven una referencia clara al proyecto, que las relacione con el sistema de contabilidad analítica. Para ello, FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON elaborará un modelo de sello que será remitido al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.
- Ambas partes se asegurarán de dar publicidad de la ayuda de la Unión Europea, según lo indicado en el artículo 13 de las Disposiciones Comunes y en los términos del presente Acuerdo.
- Ambas partes compartirán a título gratuito los conocimientos técnicos necesarios para la realización del proyecto.
- En el contexto del proyecto, ni FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON ni el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO actuarán como subcontratistas o proveedores entre ellos ni con otros beneficiarios asociados del proyecto.
- FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON proporcionará al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO copias de los informes técnicos y financieros remitidos a la Comisión Europea, así como la reacción de la Comisión Europea a dichos informes y mantendrá informado puntualmente de las comunicaciones con la Comisión Europea sobre este proyecto.
- FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON en el ejercicio del mandato dado por el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO para actuar en representación de todos los socios en el marco del proyecto, tendrá en consideración los intereses del AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO previa consulta ante cualquier propuesta de modificación o solicitud que pueda afectar al Grant Agreement con la Comisión Europea.
- El AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, en calidad de beneficiario asociado, otorga a FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON poderes para actuar en su nombre y por su cuenta en la firma del citado acuerdo de subvención y de sus eventuales cláusulas adicionales posteriores con la Comisión Europea.
- EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO se encargará de la ejecución de las acciones recogidas en los Anexos, respetando el presupuesto aprobado y el cronograma, y participará activamente en el resto de acciones del proyecto. Las labores del AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO que sean ejecutadas en el ámbito de este proyecto serán ejecutadas siguiendo los protocolos que en su momento sean aprobados por los Comités de Gestión, Técnico y de Comunicación, previstos en el proyecto.
- EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO acepta todas las disposiciones del acuerdo entre la Comisión Europea y FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON. En particular, acepta que, en virtud del mandato firmado, FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON sea el único

con derecho a recibir fondos de la Comisión y a distribuir las cantidades correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción a su participación en la acción.

- EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO se compromete a hacer todo cuanto esté en su mano para ayudar a FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON a cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del acuerdo de subvención. En particular, el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO proporcionará a FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON cualquier documento o información (técnica o financiera) que ésta pueda necesitar en el más breve plazo posible tras la recepción de una petición de FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON en ese sentido.
- EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO no informará directamente a la Comisión de los progresos técnicos y financieros, salvo que ésta se lo solicite de manera explícita.
- EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO queda obligado a entregar informes técnicos y financieros, en los términos que solicite FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, y en todo caso, en los siguientes plazos:

Tipo de reporte	Fecha límite de entrega
Informe inicial (<i>sólo técnico</i>)	30/03/2014
Informe intermedio con solicitud de pago (nº 1)	30/01/2015
Informe de actividades nº 2	30/10/2015
Informe final – con solicitud de pago final	30/10/2015

El contenido de los mismos será el que se especifica posteriormente e incluirá una evaluación de los indicadores conforme se establezca por el Comité de Gestión del Proyecto.

- La información obtenida en el ámbito de este proyecto será remitida con la mayor brevedad a FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, y su difusión se realizará por los cauces marcados por el beneficiario.
- En el caso de que el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO desarrolle convenios, pactos o acuerdos con otras entidades en el marco del proyecto, estos han de ser remitidos al beneficiario al objeto de la supervisión y coordinación de actuaciones y evitar la aplicación de medidas que pudieran producir agravios comparativos.

El acuerdo de subvención con la Comisión Europea, incluido el mandato (Disposiciones Comunes: artículos 5.2 y 5.3), prevalecerá por encima de cualquier otro acuerdo entre FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON y el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO que pueda tener efectos en la aplicación del acuerdo de subvención.

Cláusula 3. Vigencia

La vigencia del presente Acuerdo abarca desde la firma del mismo, hasta 5 años después de la liquidación por parte de FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO del último pago, previo abono de la Comisión Europea a FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON.

No obstante, a efectos de justificación de gastos se tendrán en cuenta las actuaciones preparatorias llevadas a cabo con anterioridad al presente Acuerdo, tomando como fecha de referencia el 2 de septiembre de 2013.

Cláusula 4. Cofinanciación.

En el caso de que la aportación del AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO se vea completada con aportaciones de otras entidades, deberá solicitarse la aprobación por FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON y se acreditará que dichas aportaciones cumplen las Disposiciones Comunes.

Cláusula 5. Subcontrataciones.

1. En los proyectos se podrá recurrir también a los servicios de subcontratistas para la realización de tareas específicas y durante períodos determinados, pero éstos no recibirán la consideración de beneficiario asociado.
2. Los subcontratistas prestarán servicios externos a FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON y/o al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, que deberán abonar el precio íntegro del servicio prestado.
3. Los subcontratistas no efectuarán ninguna inversión financiera en el proyecto ni se beneficiarán, por tanto, de los derechos de propiedad intelectual que puedan derivar del mismo.
4. Las subcontrataciones realizadas, se ajustarán al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con las directivas comunitarias sobre los procedimientos que la rigen.
5. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas harán una referencia clara al proyecto LIFE+ (es decir, indicarán la siguiente leyenda "Green TIC LIFE12 ENV/ES/000222). Todas las facturas estarán lo suficientemente pormenorizadas como para permitir la identificación de los distintos elementos que abarca el servicio prestado (es decir, se dará una descripción clara de cada elemento, con el coste de cada uno).

Cláusula 6. Responsabilidad civil.

Cada parte asumirá sus responsabilidades ante terceros, incluyendo los daños de cualquier tipo que se les pueda llegar a causar durante la realización del proyecto.

Cláusula 7. Conflicto de intereses.

Ambas partes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del acuerdo. Un conflicto de intereses puede resultar, en particular, de intereses económicos, de afinidades políticas o nacionales, de razones familiares o emocionales o de cualquier otra comunidad de intereses.

Cláusula 8. Informes técnicos y económicos.

1. FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON deberá tener al corriente a la Comisión de la evolución y los logros del proyecto LIFE+, así como el presupuesto ejecutado, para lo que el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO hará entrega, a FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, en los plazos establecidos en la cláusula 2, de la siguiente documentación:

- Un informe técnico inicial, que se adecuará al modelo establecido por la Comisión Europea y deberá especificar si los objetivos del proyecto y el plan inicial mantienen su validez;
 - Dos informes de ejecución, que se adecuarán al modelo establecido por la Comisión Europea, así como la documentación económica reflejada en las Disposiciones Comunes.
 - Un informe final, que se adecuará al modelo establecido por la Comisión Europea y evaluará si los objetivos del proyecto y el plan inicial se han cumplido, así como la documentación económica establecida por las disposiciones comunes.
2. Asimismo, FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, a petición de la Comisión, podrá solicitar al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en cualquier momento informes sobre la gestión técnica y/o financiera del proyecto.
 3. La forma y el contenido de los informes se ajustará a los modelos oficiales de la Comisión Europea
 4. Todos los informes aportarán los datos necesarios para que la Comisión Europea pueda evaluar el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto, su situación respecto al plan de trabajo, la situación financiera del proyecto, si se han alcanzado sus objetivos o si todavía pueden alcanzarse. Los informes inicial, intermedio y final aportarán también la información descrita en el artículo 12, apartados 5 a 7 de las Disposiciones Comunes.
 5. Se remitirá una copia electrónica del informe y los documentos anexos, salvo que se solicite por FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON copias de documentos en papel.

Cláusula 9. Actividades de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y productos audiovisuales.

1. Ambas partes darán publicidad al proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida. En cada informe de actividad se detallará este aspecto.
2. La edición de cualquier material realizada por el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON.
3. En todos los materiales producidos, así como en la Web del proyecto, se hará referencia al proyecto Green TIC y a la participación de todos los socios beneficiarios y al cofinanciador.
4. Ambas partes dejarán constancia de la ayuda facilitada por la Unión Europea en todos los documentos y soportes de cualquier medio producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo de LIFE proporcionado por la Comisión. En el caso del material audiovisual, los títulos de créditos del principio o del final incluirán una mención explícita y legible de la ayuda de LIFE (por ejemplo: «Con la contribución del instrumento financiero LIFE de la Unión Europea»).
5. El logotipo LIFE no podrá considerarse una etiqueta de calidad ni una etiqueta ecológica certificada y su empleo se limitará a actividades de divulgación.
6. EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO creará un espacio web para divulgar las actividades, avances y resultados del proyecto, así como la información suministrada por los socios del proyecto que sea de

interés para el público en general. La dirección de Internet en la que se pongan a disposición del público los principales resultados del proyecto deberá figurar en los informes. Este sitio web estará en línea dentro de un plazo de seis meses a partir del inicio del proyecto, se actualizará regularmente y se mantendrá durante, al menos, cinco años a partir de la terminación del proyecto.

7. Ambas partes estarán obligadas a instalar y mantener tabloneros de información acerca del proyecto en los emplazamientos donde se ejecute, en lugares estratégicos que sean accesibles y visibles para el público. En esos tabloneros aparecerá siempre el logotipo LIFE.
8. Todos los bienes de equipo adquiridos en el marco del proyecto llevarán el logotipo LIFE a menos que la Comisión especifique lo contrario.
9. En caso necesario, el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO debe indicar la información considerada confidencial a efectos de su divulgación.

Cláusula 10. Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a preservar el secreto de cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente y cuya revelación pueda dañar a la otra parte. Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación aun después de la fecha de terminación del proyecto. Los datos personales incluidos en el proyecto se introducirán en un instrumento de gestión electrónica, que se pondrá a disposición de la Comisión Europea, las demás instituciones comunitarias y el equipo externo de seguimiento, que están sujetos a un acuerdo de confidencialidad. Este instrumento de gestión se utiliza exclusivamente para gestionar los proyectos LIFE.

Cláusula 11. Costes elegibles estimados y contribución financiera de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León al proyecto

1. De acuerdo con la declaración de beneficiario asociado efectuada por el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, este realizará las acciones descritas en el Anexo V con un presupuesto estimado de 339.432,00 €, conforme se detalla en el Proyecto piloto que consta como Anexo.
2. EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO contribuirá con **179.837,00 €** al proyecto con recursos financieros propios o de otros cofinanciadores.
3. En base a las cantidades anteriores, EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO recibirá del beneficiario una cantidad máxima de **159.595,00 €** como parte de la contribución de la Comisión Europea.
4. Los costes totales estimados para EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO serán revisados por FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON durante el proyecto. FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, teniendo en cuenta el presupuesto ejecutado por el resto de los beneficiarios asociados, podrá modificar, mediante Adenda, las cantidades especificadas en este Acuerdo, con tal de que las modificaciones sean acordes con el acuerdo de subvención y el presupuesto del proyecto.
5. Los costes subvencionables o no subvencionables del proyecto se determinarán de acuerdo con la normativa establecida en los artículos 25 y 27 de las Disposiciones Comunes.

6. El último pago estará basado en la valoración de la Comisión Europea de la última declaración de gastos e ingresos y, concretamente, en los costes elegibles y aceptados del proyecto.
7. EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO asumirá los costes en el caso de no ejecución o no elegibilidad de algún gasto que le corresponda asumir según el proyecto aprobado por la Comisión Europea, para evitar su repercusión sobre el beneficiario. FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON se reserva la posibilidad de retraer, de los costes del AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, los costes no ejecutables o no elegibles en el proyecto.

Cláusula 12. Forma de pago.

Todos los pagos de FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO se realizarán en euros a la siguiente cuenta bancaria: nombre de la entidad, oficina y numero de cuenta y de la siguiente forma:

Entidad Bancaria: BANKIA, S.A.

Titular: Ayuntamiento de Logroño

Nº de cuenta corriente: 2038/7494/82/6000167075

- 40% de la contribución de la Comisión Europea, se abonará a la firma del presente Acuerdo.
- 30% de la contribución de la Comisión Europea, se abonará, una vez que ésta abone el segundo pago a FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, y que EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO haya justificado a FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, el cumplimiento hasta ese momento de las obligaciones inherentes al presente Acuerdo.
- 30% restante de la contribución de la Comisión Europea, se abonará, una vez que ésta abone el último pago a FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON a la finalización del proyecto.

Cláusula 13. Auditoría financiera de la Comisión Europea.

1. La Comisión Europea, o cualquier representante autorizado por ella, podrá efectuar una auditoría a FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON o al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en cualquier momento durante el período de ejecución del proyecto y los cinco años posteriores al pago final de la contribución comunitaria.
2. La auditoría se realizará respetando la confidencialidad.
3. La Comisión Europea o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la admisibilidad de los costes de los participantes en el proyecto, por ejemplo facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, justificantes de pago, fichas horarias y cualquier otro documento utilizado en el cálculo y presentación de los gastos.
4. La Comisión podrá verificar cómo han empleado la contribución financiera comunitaria ambas partes.
5. La Comisión, basándose en las conclusiones de la auditoría, tomará todas las medidas adecuadas que considere necesarias, incluida una orden de recuperación de la totalidad o parte de las cantidades que haya abonado.

6. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar cómo se ha empleado la contribución financiera de la Comisión en el marco del acuerdo de subvención, siguiendo sus propios procedimientos.
7. En virtud del Reglamento (CE, Euratom) n° 2185/968 del Consejo y del Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Oficina Europea de lucha contra el Fraude (OLAF) podrá también efectuar verificaciones e inspecciones in situ con arreglo a los procedimientos previstos en la normativa comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra el fraude y otras irregularidades. Llegado el caso, los resultados de esos controles podrán dar lugar a decisiones de recuperación por la Comisión.

Cláusula 14. Verificaciones e inspecciones.

1. Ambas partes se comprometen a permitir al personal de la Comisión Europea y a las personas autorizadas por ella el acceso adecuado a los lugares o locales donde se esté llevando a cabo el proyecto y a todos los documentos referentes a su gestión técnica y financiera. El acceso de las personas autorizadas por la Comisión podrá estar sujeto a los acuerdos de confidencialidad que se establezcan entre ésta y FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON.
2. Las verificaciones podrán emprenderse hasta cinco años después del pago final y se realizarán respetando la confidencialidad.
3. Ambas partes proporcionarán asistencia a la Comisión o a sus representantes autorizados.

Cláusula 15. Resolución del acuerdo de subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por parte del AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente.
- d) En aquellos supuestos establecidos en el acuerdo suscrito entre la Comisión Europea y FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, en los que esta última deba reintegrar las cantidades.
- e) Así como el resto de los supuestos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa comunitaria reguladora del presente Proyecto.

Cláusula 16. Modificaciones del presente Acuerdo.

FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO podrán modificar de mutuo acuerdo y por escrito el presente Acuerdo. Asimismo, si se demuestra que alguna de las cláusulas del presente Acuerdo es incompatible o contraria al Acuerdo de Subvención, FUNDACION PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO se comprometen a negociar una cláusula que reemplace la anterior y que cumpla idéntica función.

Cláusula 17. Naturaleza jurídica y Jurisdicción competente.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa por lo que las diferencias que puedan derivarse de su

interpretación y cumplimiento serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes, de común acuerdo y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que ahora o en adelante pudiera corresponderles, se someten para el cumplimiento, interpretación y para cuantas cuestiones se susciten del presente Acuerdo a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

En Valladolid, a xxx de xxxxxxxx de 2013, firman las partes este documento por triplicado.

CRONOGRAMA DE LAS ACCIONES EN LAS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Acción		2013		2014				2015				2016		
Ref	Nombre de la acción	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III
B1	Elaboración de Planes de Acción Green TIC	X	X	X	X				X				X	
B4	Acción Piloto ayuntamiento de Logroño			X	X	X	X	X	X	X	X			
B5	Compra pública verde		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B6	Buenas prácticas: uso inteligente de las TIC		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B7	Laboratorio de sostenibilidad TIC		X	X	X	X	X	X	X	X	X			
C1	Control de calidad, seguimiento y análisis de resultados			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
C2	Seguimiento del impacto socioeconómico del proyecto							X	X	X	X	X	X	X
D1	Divulgación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
E1	Gestión del proyecto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
E2	Plan de Comunicación After LIFE													X
E3	Networking			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

14.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MUTACIÓN DEMANIAL PARCELA 91 SEGREGADA DE LA PORTALADA

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño en Pleno, teniendo en cuenta:

- I -

1. El Ayuntamiento de Logroño es dueño en pleno dominio, de la siguiente parcela:

PARCELA 91 SEGREGADA con destino a “Subestación Eléctrica de Tracción”. Parcela de forma sensiblemente triangular, con una superficie de 756,56 m², sita en el Polígono de la Portalada de Logroño, con los siguientes linderos: Norte; En línea quebrada de aproximadamente 69,5 m de desarrollo, con terrenos del ferrocarril (parcela nº90 del Polígono de La Portalada); Sur: En línea recta de aproximadamente 61 m, con parcela resto, en un tramo de la calle Luis Collado; Este: En línea recta de 23,16 m, con parcela nº43 del Polígono de la Portalada, hoy Luis Collado nº5, y 2,19 m. con la calle Luis Collado (parcela resto).

Título: Segregación efectuada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Operaciones Jurídicas Complementarias al Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial La Portalada, de fecha 4 de julio de 2012.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 3 de los de Logroño, al Tomo 2038, Libro 2038, Folio 120, Finca nº 39016 SUBF: A.

2. El acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2011, de Modificación Puntual del Plan General Municipal, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de Modificación Puntual Plan General Municipal Subestación Eléctrica de Tracción en la Portalada.
3. El escrito presentado por el Director General de “Logroño Integración del Ferrocarril 2002, S.A.”, con fecha de Entrada 21 de mayo de 2012, en el que solicita el inicio de los trámites necesarios para transmitir la titularidad de la parcela descrita en el expositivo anterior a favor de la Entidad Pública Empresarial “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias”, con el fin de destinarla a Subestación Eléctrica de Tracción.
4. El escrito presentado por D. Luis María García Gómez, en representación de “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias”, con fecha de Entrada 28 de junio de 2013, en el que solicita la continuación del procedimiento de mutación demanial de la parcela de referencia, con cambio de titularidad a favor de “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias”.

Que a la vista de las obras del soterramiento y del PERI Ferrocarril, resulta necesario que la Subestación Eléctrica de Tracción sea trasladada a una nueva parcela, que debe formar parte del dominio público ferroviario adscrito al “Administrador de Infraestructuras

Ferrovias”, por lo que procede la tramitación de un expediente de mutación demanial, que garantice la ejecución de la instalación eléctrica y por lo tanto el tránsito ferroviario.

5. Lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja y 74 y siguientes de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de La Rioja, que entre sus requisitos formales establecen la necesidad de tramitar procedimiento que acredite su oportunidad y legalidad, que será resuelto por acuerdo plenario, que habrá de adoptarse por mayoría absoluta, así como la necesidad de someterlo a un periodo de información pública por plazo de un mes.

- II -

1. Mediante acuerdo Plenario de fecha 5 de septiembre de 2013, se aprobó inicialmente la mutación demanial referenciada en los anteriores Expositivos, sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes, dentro del cual se ha formulado con fecha 14 de Octubre de 2013, (R.G.E. 42368) una alegación al mismo por D. Francisco Arambarri Terreros.

Dicha alegación debe ser desestimada por cuanto su motivación se refiere exclusivamente a la modificación del Plan General Municipal ajeno a este expediente, y no se contiene en el citado escrito alegación alguna relativa a la naturaleza del presente acuerdo que desvirtúe o rebata la utilidad pública de la mutación demanial, conforme lo dispuesto en el artículo 177.3 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.

2. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Gestor de Patrimonio con fecha 28 de Octubre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la alegación formulada por D. Francisco Arambarri Terreros, conforme la motivación expuesta en el presente acuerdo.

Segundo: Aprobar definitivamente la mutación demanial, para el cambio de titularidad de la parcela descrita en el expositivo primero del presente acuerdo, del Ayuntamiento de Logroño a la Entidad Pública Empresarial “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias”, con CIF Q2801660H, con el fin de destinarla a Subestación Eléctrica de Tracción.

Tercero: Adscribir la parcela objeto de la mutación, denominada Parcela 91 Segregada, a la titularidad de la Entidad Pública Empresarial “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias”.

Cuarto: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, o a quien legalmente le sustituya, para la realización de cuantas operaciones jurídicas resulten necesarias para llevar a efecto el presente acuerdo.

15.- URB28-2013/0008 APROBACIÓN INICIAO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGM EN SU ARTÍCULO 2.2.38 "CONDICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A DISTANCIA ENTRE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES"

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El proyecto redactado por el Arquitecto de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 27 de agosto de 2013, correspondiente a MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL, EN SU ARTICULO 2.2.38 "CONDICIONES ESPECIFICAS RELATIVAS A DISTANCIA ENTRE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES" compuesto de nueve folios de Memoria, cuyo objeto es sustituir la redacción de dicho artículo por la presente:

Artº 2.2.38. Condiciones específicas relativas a distancias entre establecimientos y actividades

A. CLASIFICACIÓN Y APLICACION DE LA NORMATIVA

A1.- A los efectos de la normativa de distancias, se consideran sujetos los siguientes grupos de establecimientos y actividades, con referencia a su clasificación según el artículo 2.2.36.

Grupo 1:

Cafés y Bares (C.2), Cafeterías, Chocolaterías, Degustaciones de café, (C.3), Tabernas y Bodegones, Mesones (C.4), Bares especiales categorías A y B (D.1) Wiskerías (D.2), Clubs (D.3), Bares americanos (D.4), Pubs (D.5), Salas de fiesta con espectáculos o pases de atracciones, Tablaos, Cafés- cantantes, Cafés- concierto (E.2), con el horario máximo autorizado de cierre según el decreto 50/2006 regulador de los horarios de los establecimientos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Grupo 2:

Salas de bingo, Casinos o Salas de juego (E.3).

Grupo 3:

Máquinas recreativas y de azar, Salones recreativos (E.4). En este grupo sólo se utilizarán máquinas recreativas tipo "A" según la Ley del Juego.

A2.- No están sujetos a normativa de distancias:

a) Restaurantes, Sociedades gastronómicas y Merenderos.

b) Los Cafés, Bares, Cafeterías, Chocolaterías, Degustaciones de café Tabernas, Bodegones y Mesones con un horario comprendido entre las 7'00 y las 0'00 horas (de lunes a viernes) y entre las 8'30 y las 0'00 horas (sábados, domingos y festivos)

c) Los establecimientos situados en el interior de centros comerciales, complejos multiuso y centros cívico- comerciales ubicados en parcelas con esta calificación.

Se entienden como restaurantes los establecimientos públicos dedicados a la elaboración y consumo de comidas que cuentan con cocina y mesas para los clientes. Se consideran bares todos aquellos establecimientos que conlleven la expedición y consumo de bebidas, siendo relevante a estos efectos la existencia de barra o mostrador accesible a los clientes. Se asimilan por tanto al concepto "restaurante" las hamburgueserías, pizzerías y otras modalidades de expedición de comidas.

A3.- Los establecimientos que abarquen dos o más actividades con horarios autorizados diferentes (como los restaurantes- bares de horario restringido) podrán cumplir la normativa por separado, mediante el cierre a la admisión de público de la sección correspondiente.

Para los establecimientos englobados en otra actividad la aplicación de la normativa de distancias dependerá del resultado de su calificación como uso independiente o uso complementario del principal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.43.

A4.- Las Discotecas y Salas de baile se permiten exclusivamente en:

- a) Parcelas calificadas "comercial grandes superficies".
- b) Parcelas calificadas "comercial" o "dotacional- espectáculos públicos" en las que específicamente el planeamiento señale ese uso de discoteca.

En las existentes en el momento de entrada en vigor de esta disposición no podrán realizarse ampliaciones, aunque sí reformas.

B. DISTANCIAS MÍNIMAS

Para los establecimientos sometidos al régimen de distancias se guardarán las siguientes a cualquier otro establecimiento del mismo grupo de los establecidos en el apartado A:

<i>Establecimientos del Grupo 1</i>	100 m. respecto a otro del grupo 1
<i>Establecimientos del Grupo 2:</i>	75 m. respecto a otro del grupo 2
<i>Establecimientos del grupo 3:</i>	75 m. respecto a otro del grupo 3

No se concederán ampliaciones que supongan una distancia inferior a la indicada, o una reducción de la distancia existente en el supuesto de que ésta ya fuera inferior a la indicada.

C. CENTRO HISTÓRICO

Solo se permite la instalación de las actividades no sometidas a normativa de distancias.

Se prohíbe la ocupación de edificios completos a Cafés, Bares, Cafeterías, Chocolaterías, Degustaciones de café Tabernas, Bodegones y Mesones.

No se permiten ampliaciones de los establecimientos existentes que por su naturaleza u horario estén sujetos a normativa de distancias.

El uso Casino se permite exclusivamente si el planeamiento lo establece como uso de referencia.

D. FORMA DE MEDIR

Se considera distancia entre dos establecimientos al camino vial más corto desde los puntos más próximos entre sí de las fachadas de ambos locales.

A efectos de esta ordenanza se considerará “camino vial” al que discurra por espacios libres de uso público permanente (calles, plazas, caminos...), incluyendo los peatonales. Se entenderá por “fachada” cualquier paramento exterior de un local, ampliado, si es el caso, con la proyección del interior del local realizada perpendicularmente a dichos paramentos exteriores. El Ayuntamiento podrá exceptuar de la consideración de fachada a estos efectos a los paramentos exteriores de menos de 2 m. de longitud que correspondan a salidas de emergencia sin posibilidad de utilización habitual por parte del público, suministradores, etc. a las que se acceda por pasillos protegidos en las condiciones definidas en el Código Técnico de la Edificación.

En el anexo se expresan gráficamente los ejemplos de medición de distancias más frecuentes.

E. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA DE DISTANCIAS

1. *Solicitud de licencia.*

Para que sea tomada en consideración han de concurrir las circunstancias siguientes:

- a) Que sea presentada acompañada de la documentación completa exigible para la licencia de obras y/o actividades.
- b) Que el edificio en que se ubique tenga concedida licencia de primera ocupación.
- c) Que no exista incompatibilidad con los usos autorizados.

La toma de razón de la solicitud se hará con la Resolución de Alcaldía por la que se admite a trámite la misma.

Se rechazarán sin admitir a trámite las solicitudes incompatibles, por razón de distancia, con otro u otros locales con licencia concedida o sobre los que haya recaído la Resolución favorable citada.

La respuesta afirmativa a una consulta sobre la posibilidad de instalar uno de los establecimientos clasificados, no genera automáticamente un derecho irreversible a la instalación de la actividad, si entre el tiempo transcurrido desde la contestación a dicha consulta y la solicitud de la licencia, se da el supuesto contemplado en el párrafo anterior, prevaleciendo en todo caso la fecha de la solicitud de la licencia.

Para estas actividades se reducen a la mitad los plazos de iniciación, suspensión o terminación expresados en el artículo 2.1.5.

2. *Cambios de actividad.*

- a) Las actividades instaladas con licencia sujetas a normativa de distancias podrán:
 - Cambiar a otra del mismo grupo de los establecidos en el apartado A de este artículo.
 - Cambiar a otra actividad no sujeta a normativa de distancias.
- Cambiar a otra que pertenezca a otro grupo, si se cumplan las distancias que se establecen para la nueva actividad.
- b) Las actividades instaladas con licencia no sujeta a normativa de distancias que emprendan cualquier acción (aunque no conlleve reforma alguna) que implique entrar en un grupo sujeto a la normativa de distancias, requerirán nueva licencia, que sólo se podrá conceder si cumple la citada normativa.

3. *Documentación.*

Tanto en las solicitudes de licencia de instalación como en las consultas sobre la posibilidad de instalación de una actividad de este tipo, se presentará:

- a) Plano a escala 1:500 en que se señale con exactitud el emplazamiento del local, y la situación del mismo respecto a otros ya existentes.

- b) Plano a escala conveniente del local en el que se exprese con claridad su distribución, y su afectación por las viviendas más próximas.
- c) Declaración expresa de la categoría de la actividad para la que se solicite la licencia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal y en el artículo 104 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la presente modificación se califica por su naturaleza y alcance como planeamiento general, siendo la aprobación definitiva competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 3. El informe favorable suscrito por el Arquitecto Jefe de la Sección de Planeamiento, de fecha 2 de Septiembre de 2013.
 4. Los artículos 87, 104 y 105 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de 2 de mayo; el artículo 127.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y la propuesta de acuerdo suscrita por la Técnico de Administración General de la Dirección de Urbanismo, en orden a la aprobación inicial de la citada modificación, el informe de mayorías suscrito por la Técnico de Administración General de la Dirección de Urbanismo, con el visto bueno del Secretario del Pleno y el dictamen de la Comisión Informativa de Pleno en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL EN SU ARTICULO 2.2.38 “CONDICIONES ESPECIFICAS RELATIVAS A DISTANCIA ENTRE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES”, referenciado en el expositivo 1. de este acuerdo.

Segundo: Someter el acuerdo a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y en un diario de difusión local.

16.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar los Artículos 56, apartado 3; Artículo 57, apartados 4, 5, 9, 10 y 11 y Artículo 61, apartado 4., modificación referida a la migración de los adeudos directos y a las transferencias SEPA. Artículos : 81. apartados a) y b), 82. apartado a) y 83 UNO., 1., 2., 3.1., 5 y 6., que afectan a los documentos girados por Liquidaciones de Ingreso Directo, Ingreso por Recibo y Multas que se encuentren en periodo voluntario de ingreso y la disposición Final Segunda de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2012.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.
5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.
7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que afecta a los Artículos: 56, apartado 3; Artículo 57, apartados 4, 5, 9, 10 y 11 y Artículo 61, apartado 4., modificación referida a la migración de los adeudos directos y a las transferencias SEPA. Artículos : 81. apartados a) y b), 82. apartado a) y 83 UNO., 1., 2., 3.1., 5 y 6., que afectan a los documentos girados por Liquidaciones de Ingreso Directo, Ingreso por Recibo y Multas que se encuentren en periodo voluntario de ingreso y a la disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 56 – Entidades Colaboradoras

3.- Los documentos emitidos por el Ayuntamiento y que pueden hacerse efectivos en entidades colaboradoras son:

- Avisos de pago de recibos que no estén domiciliados.
- Liquidaciones de ingreso directo.
- Multas de seguridad vial y de ordenanzas municipales.



- Plazos de fraccionamiento de recibos y liquidaciones.
- Comunicaciones del 5% de recargo en periodo ejecutivo.
- Cartas de pago emitidas por la oficina de recaudación (documentos de ingreso)
- Providencias de apremio.
- Requerimientos de pago derivados de diligencias de embargo.
- Documentos específicos para otros ingresos.

Artículo 57 – El Pago

4.- El pago en efectivo en la oficina de recaudación podrá realizarse siempre con dinero de curso legal, con los límites establecidos legalmente (artículo 7, Ley 7/2012, de 29 de octubre).

5.- El pago podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Cheque.
- b) Tarjeta de crédito y débito.
- c) Domiciliación bancaria.
- d) Sede electrónica.
- e) Cualquier otro que sea autorizado por este Ayuntamiento.

9.- Los pagos por transferencia o giro postal serán admisibles previa autorización de la oficina de recaudación.

10.- El sistema de pagos mediante domiciliación bancaria exige la existencia previa de una orden de domiciliación, llamada mandato, que constituye la autorización y expresión de consentimiento proporcionada por el deudor al Ayuntamiento de Logroño con el fin de permitir a éste iniciar los cobros mediante el cargo en la cuenta de dicho deudor y a la entidad bancaria atender las instrucciones del Ayuntamiento de Logroño para el pago de recibos.

El mandato debe estar firmado por el deudor en calidad de titular de la cuenta de cargo con anterioridad al cobro de los adeudos.

El mandato debidamente firmado quedará custodiado en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Logroño mientras esté en vigor, durante el periodo de reembolso, así como durante los plazos que establezca la ley para la conservación de documentos una vez cancelado.

Cada mandato dispondrá de una referencia única para identificar los adeudos asociados a un mandato concreto.

Una vez presentado el mandato, el deudor podrá suscribir orden de domiciliación de recibos por conceptos.

Continuarán vigentes las órdenes de domiciliación existentes y válidas emitidas con anterioridad al 1 de febrero de 2014.

Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago.

11.- Quien realice el pago de una deuda conforme a lo dispuesto en esta ordenanza tendrá derecho a que se le entregue el oportuno justificante del pago. A estos efectos tendrán esa naturaleza los documentos expedidos por la Oficina de Recaudación, las cartas de pago validadas por entidades colaboradoras, las certificaciones acreditativas del ingreso expedidas por el órgano competente, las obtenidas a través de sede electrónica y cualquier otro documento al que el Ayuntamiento otorgue expresamente dicho carácter. En todos ellos deberá figurar el importe, la fecha de ingreso y la identificación de la oficina recaudadora.

Artículo 61 – Domiciliación de pago en Entidades de Crédito.

4.- Las remesas de recibos a las Entidades bancarias se ajustarán a lo establecido en la Norma 19 de la AEB y en particular a las siguientes instrucciones:

- a. El Ayuntamiento a través de la oficina de recaudación remitirá a las entidades de crédito receptoras, por vía telemática, los documentos domiciliados para su tramitación. Los ficheros de facturación podrán contener domiciliaciones de otras entidades.
- b. La entrega del fichero se realizará por vía telemática a través de banca electrónica facilitando a la oficina señalada por la entidad de depósito y, en su defecto, en la que figura como oficina principal de Logroño, factura con detalle de documentos enviados, importe y fechas de traspaso a las cuentas operativas del Ayuntamiento.
- c. El importe de las domiciliaciones será asentado en la cuenta restringida abierta por el Ayuntamiento de cada entidad bajo el título “Ayuntamiento de Logroño. Recibos domiciliados”, en la misma fecha en que se adeude a sus clientes que coincidirá, generalmente, con el último día del periodo habilitado para el ingreso en el procedimiento voluntario.

La cuenta especial habilitada no podrá registrar otras operaciones que las derivadas del abono de remesas y los adeudos por devoluciones.

Por su naturaleza, el servicio no producirá cargo alguno al Ayuntamiento y las cuentas habilitadas, salvo pacto en contrario, no generarán intereses a su favor de la Administración Municipal.

Las entidades de depósito facilitarán la información precisa para conocimiento de la Administración.

- d. El plazo habilitado para la devolución de recibos es el recogido en la Ley de Servicios de Pago (Ley 16/2009 de 13 de noviembre).

Las entidades de depósito facilitarán, también a través de banca electrónica, ficheros de las devoluciones a la finalización del plazo.

Artículo 81 - Competencias

- a. El/la Alcalde/sa, para solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento cualquiera que sea su importe por documento y no supere el plazo de tres meses desde la fecha de vencimiento de ingreso en periodo voluntario. Igualmente para las solicitudes de fraccionamiento de más de tres meses que no supere por documento el importe de 18.000,00 Euros.
- b. La Junta de Gobierno Local, para solicitudes de fraccionamiento cuyo importe por documento de cobro sea superior a 18.000,00 Euros, el periodo de concesión exceda de 3 meses y que sean del mismo deudor.

Artículo 82 - Tramitación

Siempre a solicitud del deudor, la tramitación se llevará a cabo:

- a. Por la Intervención Municipal para deudas tributarias o no, liquidadas por esta Administración en documentos del tipo "Liquidaciones de Ingreso Directo (LIQ)", "Recibos (REC)" y "Multas (MUL)", que se encuentren en periodo voluntario de ingreso en el momento de la solicitud.

Artículo 83 - Deudas en periodo voluntario y en procedimiento de apremio.

UNO.- Deudas del Artículo 82. a)

1. Fechas de Vencimiento:

- Los vencimientos de los plazos que se concedan coincidirán siempre con el día 5 de cada mes o inmediato hábil posterior si este fuera festivo.

2. Formas de Ingreso:

- Preferentemente:
 - Cargo en cuenta por Orden de domiciliación en Entidad Bancaria.
- Otras formas de Ingreso:
 - En la Recaudación Municipal, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (Avda. de La Paz, 11 bj)
 - A través de Internet en la web <http://www.logroño.es>
 - Ingreso en cuentas restringidas de Entidades Bancarias con el documento "aviso de vencimiento".

3. Los plazos máximos de concesión de fraccionamientos o aplazamientos de pago serán los que resulten de la aplicación de los apartados siguientes:

3.1. Fraccionamientos de pago:

- a) Deudas hasta 100,00 Euros: no serán admisibles las solicitudes de fraccionamiento de pago de deudas liquidadas individualmente que no superen dicha cantidad. La presentación de la solicitud no suspenderá los plazos de ingreso.
- b) Deudas entre 100,01 y 300,00 Euros: fraccionamiento máximo 3 meses iguales y consecutivos.
- c) Deudas entre 300,01 y 600,00 Euros: fraccionamiento máximo 6 meses iguales y consecutivos.
- d) Deudas entre 600,01 y 1.200,00 Euros: fraccionamiento máximo 12 meses iguales y consecutivos.
- e) Deudas entre 1.200,01 y 1.800,00 Euros: fraccionamiento máximo 18 meses iguales y consecutivos.
- f) Deudas entre 1.800,01 y 2.400,00 Euros: fraccionamiento máximo 24 meses iguales y consecutivos.
- g) Deudas entre 2.400,01 y 3.000,00 Euros: fraccionamiento máximo 30 meses iguales y consecutivos.
- h) Deudas superiores a 3.000,00 Euros: fraccionamiento máximo 36 meses iguales y consecutivos.
- i) Deudas de vencimiento periódico: Impuesto sobre bienes inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, Tasa por ocupación de la Vía Pública con terrazas, veladores, o cualquier otra deuda de las mismas características recaudatorias, se aplicarán los apartados anteriores no pudiendo exceder la concesión en 12 mensualidades iguales y consecutivas.

A efectos de determinación de la cuantía para calcular el plazo máximo de concesión, se acumularán en el momento de la solicitud todas las deudas de un mismo titular sobre las que se solicite el fraccionamiento o aplazamiento, excepto las que no superen los 100,00 euros.

Solicitado un fraccionamiento o aplazamiento de pago por un período superior a los previstos en el presente artículo, se considerará éste denegado. No obstante, previa conformidad con el interesado, se podrá tramitar la concesión hasta el plazo máximo que le pudiera corresponder en aplicación de los apartados anteriores.

5. Renuncias.

Presentada la solicitud el interesado podrá renunciar a la concesión del fraccionamiento e ingresar la deuda dentro del periodo voluntario de ingreso o si vencido éste, con los intereses que se hayan podido devengar.

6. Cancelación anticipada.

Concedido el fraccionamiento o aplazamiento de pago, se podrá cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda pendiente de ingreso a cualquier fecha de los vencimientos concedidos. Para la cancelación anticipada deberán encontrarse todos los plazos en periodo voluntario. No serán admisibles cancelaciones parciales anticipadas.

Disposición Final Segunda: La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día nueve de noviembre de 2005 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el 1 de enero de 2014 y se mantendrá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

17.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar los artículos 4.14. relativo de Bonificaciones; artículo 8.3. relativo al Tipo de gravamen y la disposición Final Segunda de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. Los informes de la Dirección General de Gestión Tributaria de fechas 21 y 31 de octubre de 2013.

4. Los Dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fechas, 29 y 31 de octubre de 2013.

5. Los informes favorables del Interventor de fechas 29 y 31 de octubre de 2013.

6. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de los días 30 de octubre de 2013 y de 4 de noviembre de 2013.

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que afecta a los artículos 4.14. relativo de Bonificaciones; al artículo 8.3. relativo al Tipo de gravamen y a la disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 4.14.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, exclusivamente para el ejercicio 2014, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Se consideran exclusivamente de especial interés o utilidad municipal a efectos de esta bonificación, las actividades económicas en las que concurren las condiciones siguientes:

a) Comercio minorista siempre que el titular de la actividad sea propietario del local, o bien si es arrendatario, el propietario le repercute el impuesto sobre bienes inmuebles y tengan su domicilio fiscal o social en Logroño.

b) Centros especiales de empleo, catalogados como tal por la Administración competente.

La declaración de especial interés o utilidad municipal, la realizará la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo.

La solicitud de bonificación se presentará antes del día 31 de marzo de 2014.

En los casos en los que se haya concedido esta misma bonificación en el ejercicio 2013, no será necesaria la presentación de nueva solicitud, siempre que se mantengan las condiciones que concurren para su concesión.

Artículo 8. 3.- El tipo de gravamen será el 0,545 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos, el 0,89 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos y el 0,64 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles con características especiales.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de octubre de 2003 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de enero del 2.014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

18.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 6. 5. y la disposición Final Segunda de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.
5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.
7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que afecta al artículo 6.5. y a la disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:



Artículo 6.5.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, exclusivamente para el ejercicio 2014, a favor de empresas cuya actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal.

Se consideran exclusivamente de especial interés o utilidad municipal a efectos de esta bonificación, las actividades económicas en las que concurren las condiciones siguientes:

- Actividades desarrolladas por empresas con domicilio fiscal o social en La Rioja, que habiendo sufrido pérdidas en el ejercicio anterior, mantengan la actividad y que se encuentren encuadradas en las divisiones 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de las tarifas del impuesto establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre.
- Centros especiales de empleo, catalogados como tal por la Administración competente.
- Nuevas actividades o ampliaciones de negocio. Se considera a tal efecto nueva actividad, la apertura de un nuevo local de actividad manteniendo los anteriormente existentes en su caso.

La declaración de especial interés o utilidad municipal, la realizará la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo.

La solicitud para la bonificación recogida en el punto a) se presentará en este Ayuntamiento en el impreso establecido, hasta el día 29 de agosto de 2014 inclusive.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 de éste mismo artículo.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 26 de junio de 1992, y sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor el día 1 de enero del 2.014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

19.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 7.2. a) Segundo párrafo y la Disposición Final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013

5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que afecta al artículo artículo 7.2. a) Segundo párrafo, y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 7.2. a) Segundo párrafo:

Los vehículos tipo "monovolumen" y los "todo terreno", tributarán siempre de acuerdo con la calificación que figure en su ficha técnica.

DISPOSICION FINAL

Segunda.- La Presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento el día 16 de Octubre de 1989, y sus posteriores modificaciones entrará en vigor el 1 de Enero del 2.014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



Segundo: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

20.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 7. Tarifa y la disposición Final Segunda de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.

5. El Informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de de la Tasa por suministro de agua que afecta al artículo 7. Tarifa y a la disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 7.



El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

TARIFA

DERECHOS DE ACOMETIDA

Diámetro Tubería	Importe:
- Diámetro menor o igual a 40 mm (1 ¼ “)	343,05 €
- Diámetro de 50 mm (1 ½ “)	617,48 €
- Diámetro de 63 mm (2”)	823,28 €
- Diámetro de 80 mm-90mm (3”)	2.128,22 €
- Diámetros iguales o mayores de 100 mm (4”)	24,23 € x D (mm) siendo D el diámetro de la acometida en mm.

Cuando sea necesaria la instalación de red de incendios los derechos de acometida se verán incrementados en las cuantías siguientes en función del diámetro del contador a instalar:

Calibre del contador Importe

- Proporcional de 60 y 80 mm	891,90 €
- Proporcional de 100 mm	1.097,71 €
- Proporcional de 150 mm	1.509,34 €

DERECHOS DE CONTRATACION

Calibre del contador Importe

- 13 y 15 mm	137,19 €
- 20 y 25 mm	205,86 €
- 30 mm	548,83 €
- 40 mm	686,03 €
- 50 mm	1.097,71 €
- 65 mm	1.372,07 €
- 80 mm	1.783,75 €
- 100 mm	2.058,19 €
- 125 mm	2.469,79 €
- 150 mm	3.087,14 €



Cuando sea necesaria la instalación de red de incendios los derechos de contratación se verán incrementados en las cuantías siguientes en función del diámetro del contador a instalar:

Calibre del contador Importe

- Proporcional de 60 y 80 mm	891,90 €
- Proporcional de 100 mm	1.097,71 €
- Proporcional de 150 mm	1.509,34 €

Cuando el alta en el suministro sea por cambio de titularidad los derechos de contratación serán de. 34,35 € para uso domestico y 68,60 € para uso no domestico.

CUOTA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO, Y CONSUMOS

USO DOMESTICO

- <u>Cuota de Servicio y Mantenimiento, al semestre</u>	<u>13,71 €</u>
- 1er Bloque (0-36 m3) al semestre	0,3326 € metro cúbico
- 2º Bloque (37-120 m3) al semestre	0,4546 € metro cúbico
- 3º Bloque (mas de 120 m3) al semestre	0,6099 € metro cúbico

En las comunidades de vecinos con un sólo contrato de abono, se aplicarán tantas "cuotas de servicio y mantenimiento" y consumo como viviendas tenga el inmueble.

USO DOMESTICO PARA FAMILIAS NUMEROSAS EN VIVIENDA HABITUAL

- <u>Cuota de Servicio y Mantenimiento, al semestre</u>	<u>13,71 €</u>
- 1er Bloque (0-120 m3) al semestre	0,3326 € metro cúbico
- 2º Bloque (121-200 m3) al semestre	0,4546 € metro cúbico
- 3º Bloque (mas de 200 m3) al semestre	0,6099 € metro cúbico

1.- Se entenderá por vivienda habitual la regulada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas. En cualquier caso se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa será aquella en la que figura empadronada la misma.

2.- Cuando el sujeto pasivo al que se aplique la tarifa para uso doméstico de familias numerosas sea titular de más de una vivienda en éste término municipal, dicha tarifa quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además constituya vivienda habitual de la unidad familiar.

3.- La tarifa de uso doméstico para familias numerosas se aplicará al usuario del servicio, previa solicitud y acto administrativo expreso favorable a la misma.

4.- La solicitud se presentará en los dos primeros meses del ejercicio en el que se pretenda la aplicación de la tarifa y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia D.N.I. del sujeto pasivo
- b) Fotocopia del Carnet de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Identificación del inmueble para el que se solicita la aplicación de la tarifa.

5.- Las solicitudes que se presenten fuera del plazo indicado en el apartado anterior surtirán efectos en el ejercicio siguiente.

6.- Concedida la aplicación de la tarifa, ésta se mantendrá como máximo, por los períodos impositivos coincidentes con el período de validez del título de Familia numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso de la renovación.

7.- Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos del disfrute de la tarifa.

8.- En el caso de que se esté aplicando la tarifa para familias numerosas sin comunicar las variaciones o sin cumplir los requisitos exigidos para su aplicación, éste Ayuntamiento requerirá al sujeto pasivo, para que abone la diferencia con la tarifa que le corresponda así como los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de las sanciones tributarias correspondientes.

9.- Cuando se produzca un cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud para la aplicación de la tarifa.

USO NO DOMESTICO

- <u>Cuota de Servicio y Mantenimiento, al semestre</u>	<u>22,40 €</u>
- 1er Bloque (0-204 m3) al semestre	0,4546 € metro cúbico
- 2º Bloque (204 m3 en adelante) al semestre	0,5324 € metro cúbico

Los suministros de agua que se lleven a cabo mediante cisternas o desde la red de distribución en Logroño tributarán a razón de 0,5432 € metro cúbico.

Los suministros que se presten desde la planta de tratamiento tributarán a 0,2342 € metro cúbico.

TRABAJOS O REPARACIONES EN LA RED

En las actuaciones que se utilicen materiales propiedad del Ayuntamiento, se cobrará al beneficiario el importe de aquellos a precio de costo incrementados en un veinticinco por ciento.

Los jornales y mano de obra invertidos por el personal dependiente de este Ayuntamiento se cobrarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Hora de brigada de intervención la hora 82,88 €.
- Cuando la brigada se componga de una sola persona la tarifa será de la hora 41,43 €.

Así mismo, cuando para la realización de los trabajos intervengan empresas contratadas por el Ayuntamiento, se cargará al beneficiario el importe de aquellos, a su precio de factura, incrementados en un veinticinco por ciento.

Cuando las obras realizadas se deban a desperfectos o averías en la red producidas por culpa o negligencia, se cargará el importe total de la factura o liquidación en un cincuenta por ciento.

ESTAMPITES

Los usuarios de estampites para obras o usos particulares depositarán, previamente a la solicitud, en la Tesorería Municipal la cantidad de 461,48 € en concepto de depósito para responder de los posibles desperfectos causados en el material prestado.

Por cada día de utilización de los estampites se cobrará la cantidad de 2,59 €

Los consumos de agua medidos se cobrarán con arreglo a la tarifa de uso no doméstico que rija en cada momento para el suministro de agua.

El beneficiario devolverá el estampite en un plazo máximo de seis meses, procediéndose por el Ayuntamiento, si fuese necesario y siempre a petición del interesado, a prorrogar la utilización del mismo.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

21.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 7 y la disposición final segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.

5. El Informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero



Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos que afecta al artículo 7, y a la disposición final segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 7.- El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

TARIFA

POR CADA VIVIENDA, GARAJE DE COMUNIDAD O LOCAL SIN ACTIVIDAD

CATEGORIA DE LA CALLE	EUROS AL SEMESTRE
1ª Categoría.....	68,22 €
2ª Categoría.....	42,36 €
3ª Categoría.....	24,08 €
4ª Categoría.....	16,05 €
5ª Categoría.....	10,80 €

Si en una vivienda se ejerciera algún tipo de actividad económica, tributará con sujeción a las tarifas correspondientes a dicha actividad, o en todo caso a la de mayor cuantía.

COMERCIO EN GENERAL, BANCOS, OFICINAS, DESPACHOS PROFESIONALES Y OTROS SERVICIOS

CATEGORIA CALLE	SUPERFICIE	UTIL
LOCAL(M2)	EUROS AL SEMESTRE	
1ª Categoría	Hasta 49,99	100,90 €
	De 50 a 149,99	131,19 €
	De 150 a 299,99	161,50 €
	De 300 a 599,99	201,97 €
	De 600 a 899,99	302,79 €
	De 900 a 1199,99	403,69 €
	De 1200 a 1499,99	504,60 €
2ª Categoría	De 1500 a 1800	605,76 €
	De más de 1800	707,08 €
	Hasta 49,99	77,23 €



De 50 a 149,99	100,43 €
De 150 a 299,99	123,67 €

De 300 a 599,99 154,60 €

De 600 a 899,99	231,85 €
De 900 a 1199,99	309,03 €
De 1200 a 1499,99	387,22 €
De 1500 a 1800	463,76 €
De más de 1800	540,93 €

3ª Categoría

Hasta 49,99	60,06 €
De 50 a 149,99	78,16 €
De 150 a 299,99	96,14 €
De 300 a 599,99	120,14 €
De 600 a 899,99	180,17 €
De 900 a 1199,99	240,25 €
De 1200 a 1499,99	300,23 €
De 1500 a 1800	360,28 €
De más de 1800	420,41 €

4ª Categoría

Hasta 49,99	37,54 €
De 50 a 149,99	48,82 €
De 150 a 299,99	60,06 €
De 300 a 599,99	75,23 €
De 300 a 899,99	112,42 €
De 900 a 1199,99	150,08 €

De 1200 a 1499,99 187,54 €

De 1500 a 1800	225,19 €
De más de 1800	262,56 €

5ª Categoría

Hasta 49,99	23,39 €
De 50 a 149,99	30,56 €
De 150 a 299,99	37,54 €

De 300 a 599,99 46,86 €

De 600 a 899,99	70,52 €
De 900 a 1199,99	93,88 €
De 1200 a 1499,99	117,27 €
De 1500 a 1800	140,75 €
De más de 1800	164,13 €

COMERCIO DEL RAMO DE LA ALIMENTACION, HOSTELERIA, CAFES, BARES, RESTAURANTES, TABERNAS, PASTELERIAS, PUESTOS DE ESPECTACULOS EN GENERAL, FLORISTERIAS, Y SIMILARES.



CATEGORIA CALLE SUPERFICIE UTIL LOCAL (M2) EUROS AL SEMESTRE

1ª Categoría	Hasta 49,99	150,08 €
	De 50 a 149,99	195,15 €
	De 150 a 299,99	240,17 €
	De 300 a 599,99	300,13 €
	De 600 a 899,99	450,21 €
	De 900 a 1199,99	600,35 €
	De 1200 a 1499,99	749,96 €
	De 1500 a 1800	900,57 €
	De más de 1800	1050,66 €
2ª Categoría	Hasta 49,99	120,02 €
	De 50 a 149,99	155,85 €
	De 150 a 299,99	191,95 €
	De 300 a 599,99	240,06 €
	De 600 a 899,99	360,11 €
	De 900 a 1199,99	480,05 €
	De 1200 a 1499,99	600,18 €
	De 1500 a 1800	720,20 €
	De más de 1800	840,24 €
3ª Categoría	Hasta 49,99	105,84 €
	De 50 a 149,99	137,56 €
	De 150 a 299,99	169,37 €
	De 300 a 599,99	211,56 €
	De 600 a 899,99	317,58 €
	De 900 a 1199,99	423,28 €
	De 1200 a 1499,99	529,15 €
	De 1500 a 1800	634,82 €
	De más de 1800	740,76 €
4ª Categoría	Hasta 49,99	66,19 €
	De 50 a 149,99	85,93 €
	De 150 a 299,99	105,84 €
	De 300 a 599,99	132,15 €
	De 600 a 899,99	198,44 €
	De 900 a 1199,99	264,52 €
	De 1200 a 1499,99	353,67 €
	De 1500 a 1800	396,67 €
	De más de 1800	463,03 €
5ª Categoría	Hasta 49,99	41,35 €



De 50 a 149,99	53,67 €
De 150 a 299,99	66,19 €
De 300 a 599,99	82,64 €
De 600 a 899,99	123,91 €
De 900 a 1199,99	165,20 €
De 1200 a 1499,99	204,79 €
De 1500 a 1800	247,93 €
De más de 1800	298,72 €

INDUSTRIAS, FABRICAS, TALLERES, ALMACENES, CLINICAS, SANATORIOS, CUARTELES, APARCAMIENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.

SUPERFICIE UTIL DEL LOCAL (M2)	EUROS AL SEMESTRE
Hasta 149,99.....	55,71 €
De 150 a 399,99.....	112,95 €
De 400 a 999,99.....	241,84 €
De 1000 a 2000.....	469,96 €
De más de 2000.....	939,57 €

CONTENEDORES

Las actividades comerciales, industriales, de servicios y de cualquier otro tipo que generen más de 500 litros/día de basura asimilable a doméstica, y aquellas que precisen en las instalaciones un contenedor de uso exclusivo, tributarán exclusivamente por la siguiente tarifa:

Por contenedor:

1.- De 1.100 litros = 2.980,21 €/año

2.- De recogida selectiva de materia orgánica de 240 litros: 993,40 €/año

Para actos organizados por colectivos y empresas.

Por contenedor:

1.- De 1.100 litros = 8,17 €/día más 22,05 € por servicio y contenedor.

2.- De 240/360 litros: 2,72 €/día más 17,84 € por servicio y contenedor.

Para actos organizados por colectivos y entidades inscritos en el registro de Asociaciones

de este Ayuntamiento:

1.- De 1.100 litros = 4,20 €/día más 14,70 € por servicio y contenedor.

2.- De 240/360 litros: 2,10 €/día más 10,50 € por servicio y contenedor.

Los inmuebles tributarán por finca registralmente independiente, a excepción de las que se hayan subdividido siempre que tengan acceso independiente para cada una y no se encuentren comunicadas entre si.

Las tarifas se aplicaran teniendo en cuenta la categoría de la calle por donde el edificio tenga asignado el número de policía. Cuando el edificio tenga asignado más de un número de policía tributará por la calle de mayor categoría.

Cuando en un mismo local se ejerza más de una actividad tributará por la tarifa de mayor cuantía.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989, y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

22.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 10, relativo al Tipo impositivo y la Disposición Final Segunda de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento
3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.
5. El Informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.
7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado que afecta al, artículo 10 y a la disposición final segunda que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 10.- El tipo impositivo se fija en 0,2520 € por metro cúbico.

DISPOSICION FINAL

Segunda .- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989, y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Las anteriores modificaciones y derogación entrarán en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

23.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 7. Tarifa, actualizando con un incremento del 1,5% las tarifas ya establecidas y la Disposición Final segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en los Cementerios municipales, y de incorporar en el mismo artículo 7, nuevas tarifas en consonancia con los nuevos servicios establecidos.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.

5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en los Cementerios municipales que afecta al artículo 7. Tarifa, actualizando con un incremento del 1,5% las tarifas ya establecidas, a la Disposición Final segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en los Cementerios municipales, y la incorporación en el mismo artículo 7, de nuevas tarifas en consonancia con los nuevos servicios establecidos, lo cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.- El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

TARIFA:

A) INHUMACIONES, INCINERACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS Y REDUCCIONES DE CADÁVERES Y DE RESTOS CADAVERÍCOS.

1. INHUMACIONES.

- 1.1. Inhumaciones de cadáveres en los cementerios de Logroño, Varea y El Cortijo:
.....131,18 €
- 1.2. Inhumaciones de cadáveres en tierra en el cementerio de Logroño: ...214,10 €
- 1.3. Inhumaciones de cenizas en los distintos ámbitos cinerarios:.....46,07 €

2. INCINERACIONES.

- 2.1. De cadáver de ciudadano empadronado en Logroño en el momento del hecho causante o, si no lo estuviera en ese instante, cuando se acredite un periodo de empadronamiento, continuo o discontinuo, de al menos 5 años dentro de los 10 años inmediatamente anteriores al hecho causante:..... 196,25 €
- 2.2. De cadáver no empadronado en Logroño, o sin reunir las condiciones expresadas en el apartado anterior.....241,39 €
- 2.3. De cada resto o cremación conjunta de restos.....151,09 €

3. EXHUMACIONES, TRASLADOS Y REDUCCIONES DE CADÁVERES Y RESTOS.

- 3.1. Traslado o exhumación de cadáver antes de cinco años:.....150,12 €
- 3.2. Traslado e exhumación de cada resto (con o sin reducción).....24,98 €
- 3.3. Reducción de cada resto.....18,78 €

B) CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DE SEPULTURAS Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE TÍTULOS.

1. CAMBIO DE TITULARIDAD.

- 1.1. Cambio de titularidad de panteones.....125,29 €
- 1.2. Cambio de titularidad de otras sepulturas.....15,05 €

2. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE TÍTULOS.

- 2.1. Expedición de duplicado de título:.....12,55 €

C) REALIZACIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES EN SEPULTURAS.

1. Grabación y colocación de lápidas:.....7,76 €
2. Resto de obras o instalaciones, se aplicará el tipo impositivo del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras sobre la base imponible de dicho impuesto con un mínimo de:.....7,76 €

D) TERRENOS PARA PANTEONES Y CAPILLAS.

La tasa se fijará con arreglo a las normas que en todo caso determine éste Ayuntamiento.

E) CONCESIONES DE PANTEONES CONSTRUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

La tasa se fijará en base al costo real de los panteones con arreglo a las normas que en cada momento apruebe éste Ayuntamiento.

F) CONCESIONES DE NICHOS.

- Nicho cadavérico concedido por 50 años (con lápida).....1.955,94 €
- Nicho cadavérico concedido por 50 años (sin lápida).....1.913,75 €
- Nicho cadavérico prorrogado por 25 años, sobre concesión inicial de 50.....956,88€
- Nicho cadavérico concedido por 10 años (con lápida).....431,31 €
- Nicho cadavérico concedido por 10 años (sin lápida).....388,49 €
- Nicho cadavérico prorrogado por 5 años, hasta un máximo de 2 prórrogas sobre concesión inicial de 10 años.....191,38 €
- Nicho cadavérico prorrogado una sola vez, por diez años, sobre concesión inicial de 10 años:
.....388,49 €
- Nicho osario concedido por 25 años (con lápida).....198,29 €
- Nicho osario concedido por 25 años (sin lápida).....155,47 €
- Nicho osario, primera y segunda prórrogas.....155,47 €
- Nicho momia concedido por 25 años (con lápida).....229,31 €
- Nicho momia concedido por 25 años (sin lápida).....178,97 €
- Nicho momia, primera y segunda prórrogas.....178,97 €

G) CONCESIONES DE SEPULTURAS EN TIERRA EN EL CEMENTERIO DE LOGROÑO.

- Sepulturas en tierra por 10 años.....388,49 €

Las prórrogas por igual periodo, hasta un máximo de 70 años de concesión, devengarán la tasa vigente en el año que se materialicen las mismas.

H) CONCESIONES DE ESPACIOS CINERARIOS:

1. Columbarios:

Tipo A y tipo B: Se concederán por plazo inicial de 25 años, siendo renovables por dos periodos de 25 años, hasta un máximo de 75 años de concesión.

Tipo A:

Concesión por 25 años:.....388,49 €
Prórroga por 25 años:.....388,49 €

Tipo B:

Concesión por 25 años (con lápida):.....198,29 €
Concesión por 25 años (sin lápida):.....155,47 €
Prórroga por 25 años:.....155,47 €

2. Espacio de la Memoria: El depósito de cenizas (sin urna), en la pirámide cineraria de inhumación comunitaria, dará derecho a colocar una placa en memoria del difunto por un plazo de 25 años, siendo renovable por un periodo de 25 años, hasta un máximo de 50 años de concesión.

Tasa por Concesión:.....89,88 €
Prórroga por 25 años:.....89,88 €

3. Jardín de los sueños: El depósito de cenizas (en urnas biodegradables), asociado a una planta aromática, se concederá por un plazo de 10 años, siendo renovable por periodos de 10 años, hasta un máximo de 30 años de concesión.

Tasa por Concesión.....133,55 €
Prórroga por 10 años.....133,55 €

4. Arboretum del recuerdo: El depósito de cenizas (en urnas biodegradables, hasta un máximo de 8), asociado a un árbol familiar, se concederá por 50 años, siendo renovable por un periodo adicional de 25 años.

Tasa por concesión.....2.516,96 €
Prórroga por 25 años.....1.258,48 €

5. Ámbito cinerario libre: En función de la colmatación de la capa de grava. No está sujeto a concesión.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989, y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

24.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 6. Tarifa, actualizando con un incremento del 1,5% las tarifas ya establecidas. Modificar el segundo párrafo de dicho artículo 6, relativo a la prestación servicios de extinción de incendios en municipios con los que no existe convenio de colaboración para la prestación de los mismos y la Disposición Final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.

5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de extincion de incendios, que afecta al artículo 6. Tarifa, actualizando con un incremento



del 1,5% las tarifas ya establecidas. Al segundo párrafo del artículo 6 relativo a la prestación servicios de extinción de incendios en municipios con los que no existe convenio de colaboración para la prestación de los mismos y a la Disposición Final segunda que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 6.- El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

TARIFA

DESDE LA SALIDA DEL PARQUE

PERSONAL	POR MEDIA HORA O FRACCION
Grupo A	13,40 €
Grupo B	10,59 €
Grupo C y D	9,23 €
Grupo E	8,49 €
MATERIAL	POR MEDIA HORA O FRACCION
Autobomba	36,36 €
Autotanque	36,36 €
Autoescala	51,96 €
Autobrazo	51,96 €
Vehículo taller	20,76 €
Vehículo ambulancia	10,40 €
Vehículo transporte	10,40 €
Vehículo auxiliar	10,40 €

Los servicios que se presten en municipios con los que no exista convenio de colaboración para la prestación de aquellos, se les aplicará la siguiente tarifa:

PERSONAL	POR MEDIA HORA O FRACCION



Grupo A	40,37 €
Grupo B	36,34 €
Grupo C y D	32,29 €
MATERIAL	
POR MEDIA HORA O FRACCION	
Autobomba	80,73 €
Autotanque	80,73 €
Autoescala	161,49 €
Autobrazo	161,49 €
Vehículo taller	80,73 €
Vehículo transporte	64,59 €
Vehículo auxiliar	64,59 €

Las asistencias técnicas que se presten con motivo de prevenciones u otros motivos análogos, se le aplicará la siguiente tarifa:

	Por las primeras cuatro horas o fracción	Por cada una de las siguientes horas o fracción
PERSONAL	127,90 € persona	31,98 € persona

	Por cada media hora o fracción
VEHÍCULOS	80,57 € vehículo

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989, y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

25.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN.

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar los artículos 2. Hecho imponible y 3. Sujeto Pasivo para adaptarlos a la Ley de tráfico y Seguridad vial; el artículo 5 relativo a la Tarifa actualizándola con un incremento del 1,5% y la Disposición Final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida de vehículos en la vía pública, depósito e inmovilización.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.

5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida de vehículos en la vía pública, depósito e inmovilización que afecta a los artículos 2. Hecho imponible y 3. Sujeto Pasivo para adaptarlos a la Ley de tráfico y Seguridad Vial; al artículo 5 relativo a la Tarifa actualizándola con un incremento del 1,5% y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de retirada, traslado, depósito e inmovilización de vehículos en los casos establecidos en la legislación vigente en materia de tráfico, circulación y transportes, también en los casos derivados de accidentes de circulación, así como los derivados del cumplimiento de las órdenes de precinto u otras



intervenciones que, en uso de sus competencias, dicten las distintas Administraciones, Juzgados y Tribunales de cualquier orden.

Artículo 3.-

Serán sujetos pasivos de las tasas y por tanto obligados al pago previo a la devolución del vehículo las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo caso serán sujetos pasivos de la tasa: En los supuestos previstos en la presente ordenanza y legislación vigente el titular, el arrendatario o el conductor, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas.

Artículo 5.- El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

TARIFA

1. Tasa por retirada de vehículos de la vía pública:

a) Motocicletas, ciclos y ciclomotores de dos ruedas	44,00 €
b) Vehículos hasta 3500 Kg M.M.A	114,00 €
c) Otros vehículos de más de 3500 Kg M.M.A	146,00 €

2. Tasa cuando una vez iniciado el servicio de recogida, éste tuviera que suspenderse por comparecencia del conductor (enganche)

a) Motocicletas, ciclos y ciclomotores de dos ruedas	18,00 €
b) Vehículos hasta 3500 Kg M.M.A.	39,00 €
c) Otros Vehículos de más de 3500 Kg M.M.A	52,00 €

3. Tasa por estancia del vehículo en el Depósito Municipal:

a) Motocicletas, ciclos y ciclomotores de dos ruedas	11,00 €/Día
b) Vehículos hasta 3500 Kg M.M.A.	21,00 €/Día
c) Otros vehículos de más de 3500 Kg M.M.A	28,00 €/Día

En el caso de vehículos depositados como consecuencia de las actuaciones practicadas por la recaudación ejecutiva de este ayuntamiento, si el contribuyente regulariza toda su deuda antes de la ejecución material del bien, la tarifa por depósito y custodia del vehículo será de:



a) Motocicletas, ciclos y ciclomotores de dos ruedas	1,00 Euro al día
b) Vehículos hasta 3500 Kg m.m.a.	1,50 Euros al día
c) Otros vehículos de más de 3500 Kg m.m.a	2,00 Euros al día

4. Inmovilización de vehículos mediante cepo:

Vehículos hasta 3500 Kg M.M.A	64,00 €
Otros vehículos de más de 3500 Kg M.M.A	78,00 €

Disposición Final Segunda

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989, y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

26.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALES POR CIRCULACION DE TRANSPORTES PESADOS Y CARAVANAS

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 5 y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios especiales por circulación de transportes pesados y caravanas

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.



3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.

5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios especiales por circulación de transportes pesados y caravanas que afecta al artículo 5, y a la Disposición final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 5.- 1. La cuota tributaria se determinará en función de la siguiente:

TARIFA

1. Servicios prestados por celebración de espectáculos y esparcimientos públicos:

Por una patrulla.....	179,00 €	hora o fracción superior 30 minutos
Por cada patrulla adicional.....	72,00 €	hora o fracción superior 30 minutos

Servicios prestados para transportes pesados o caravanas:

1.- Servicios prestados a empresas radicadas en éste término municipal y cuyo servicio tenga origen en el mismo		
Por una patrulla.....	89,00 €	hora o fracción superior 30 minutos
Por cada patrulla adicional.....	37,00 €	hora o fracción superior 30 minutos
2.- Restos de servicios		
Por una patrulla.....	179,00 €	hora o fracción superior 30 minutos
Por cada patrulla adicional.....	72,00 €	hora o fracción superior 30 minutos

2. Para la aplicación de la tarifa se tendrán en cuenta las características del transporte o caravana de vehículos que se trate y las condiciones del tráfico, pudiendo entenderse como generales los siguientes criterios:

- Para vehículos de hasta 25 metros de longitud o hasta 5 metros, de ancho el servicio se prestará con una patrulla.

- Para vehículos de más de 25 metros de longitud o más de 5 metros de ancho, el servicio se prestara con dos patrullas.

Para caravanas de vehículos, el servicio se prestará con dos patrullas.

DISPOSICION FINAL

Segunda.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

27.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 6 y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demas vehiculos de alquiler.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.



4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.

5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler que afecta al artículo 6, y a la Disposición final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 6.- El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

TARIFA

CLASES	TASA
CONCESION Y EXPEDICION DE LICENCIAS	
Licencias de la clase A (auto-taxis)	1.878,90 €
Licencias de la clase C (especiales o de abono)	187,90 €
AUTORIZACION EN LA TRANSMISION DE LICENCIAS	
Clase A	3.112,12 €
EXPEDICION DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCIR	
Permiso municipal para conducir vehículos del servicio público.....	12,56 €
EXPEDICION DE DUPLICADOS DE LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES DE CONDUCIR	
Por la expedición de cada uno de ellos	12,56 €
EXPEDICION DE PERMISOS DE SALIDA DEL TERMINO MUNICIPAL	
Por la expedición de cada permiso.....	0,69 €

DISPOSICION FINAL

Segunda.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989, y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

28.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 7. Tarifa, la cual se propone incrementar en un 1,5%, y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.

5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013..

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos que afecta al artículo 7. Tarifa, y a la Disposición final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 7.- El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

TARIFA

A. PARCELACIONES, SEGREGACIONES, AGRUPACIONES DE FINCAS AFECTADAS

1. Tarifa única :	87,37 €
2. Autorizaciones en suelo no urbanizable:	
2.1. Autorizaciones en suelo no urbanizable (que no impliquen información pública)	121,74 €
<u>2.2 Autorizaciones con información pública:</u>	<u>425,36 €</u>

B. TRAMITACION DE PLANES Y OTRAS FIGURAS DE INDOLE URBANISTICA

1. Autorizaciones para redactar planes Parciales, Avances de Planeamiento, y en general, tramitaciones que no impliquen información pública ni notificaciones individualizadas. 174,73 €
2. Planes de Ordenación, Estudios de Detalle, Ordenanzas, Delimitación de Polígonos y Unidades de ejecución, Estatutos y Bases de actuación y sus Modificaciones, con información pública, y que no requieran notificaciones individualizadas 436,84 €
 - 2.1. Con 10 o menos interesados legales 873,67 €
 - 2.2. Por cada 10 interesados más o fracción, añadir al anterior. 436,84 €
3. Tramitación de instrumentos de ejecución: Reparcelaciones, Proyectos de Compensación y Expropiación, Estatutos y Bases de actuación, Convenios Urbanísticos (con efectos reparcelatorios) y, en general, todos aquellos que requieran una protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad u otros registros. La tasa será la que corresponda, de acuerdo con lo establecido para los supuestos 2, 2.1. y 2.2., además del reintegro de los gastos de protocolización Registro y cualquier otro externo que se ocasione.

C. SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES

1. Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada, que no requieran la utilización de

aparatos topográficos	T = 51,96 € por operación.
2.Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada que requieran la utilización de aparatos topográficos	T = 129,85 € por operación.
3.Señalamiento de alineaciones en una situación no consolidada, de dificultad normal (parcelas regulares situadas junto a vías urbanizadas)	T = 181,76 € por operación.
4.Señalamiento de alineaciones en una situación no consolidada, de especial dificultad	T = 389,30 € por operación.

D. EXPEDICION DE CEDULAS URBANISTICAS, CERTIFICADOS, INFORMES YOTROS

1.Cédula Urbanística.	125,14 €
2.Certificados e informes que requieren dictamen	125,14 €
3.Certificados e informes que no requieren dictamen	68,62 €
4. Fotocopias y copias de planos, de expedientes y proyectos se aplicará la tarifa quinta de precios públicos correspondiente, incrementada en un 50% cuando sea necesaria la búsqueda y en su caso, desencuadernación del documento.	

5.Cartografía:

Escala 1:500

- Soporte digital:	
Hojas aisladas	174,73 € /Unidad
2 hojas contiguas	262,10 €
4 hojas contiguas	349,47 €
- Soporte papel:	
Hojas aisladas o contiguas	8,74 € /Unidad

Escala 1:5.000

- Soporte digital:	
Hojas aisladas.	87,37 € /Unidad
2 hojas contiguas	131,06 €
4 hojas contiguas.	174,73 €

- Soporte papel:
Hojas aisladas o contiguas 8,74 € /Unidad

Escala 1:1.000

- Soporte digital:
 - Hojas aisladas 131,06 €/Unidad
 - 2 hojas contiguas 174,73 €
 - 4 hojas contiguas 262,10 €
- Soporte papel:
Hojas aisladas o contiguas 8,74 € /Unidad

6. Plan General Municipal

- Fichero de sectores o modificaciones 8,74 €/Unidad

7. Ortofotomapa de la ciudad

- Soporte papel o formato digital 43,68 € /Unidad

8. Normas Urbanísticas del Plan General Municipal

- Formato Din A-4, disquete o C.D 13,10 € /Unidad

9. Copias Plan General Municipal y Ordenanzas de Planes Parciales, Especiales y Normas Complementarias

- Edición papel:
 - Ejemplar planos P.G.M en vigor. 87,37 €
 - Fotocopia en color de hojas sueltas 0,87 €
 - Ejemplar de Ordenanzas de Planes Parciales, Especiales y Normas Complementarias 13,99 €

- Edición CD-ROM:

- CD que incluye texto de Normas Urbanística y ficheros DWG 87,37 €
- Actualizaciones (previa devolución del ejemplar anterior) 34,96 €

10. Ficheros informáticos de diversas características 25,15 €

11. Ploteado de Planos

- Por cada m/l o fracción de longitud del rollo de papel 10,00 €

E. INSPECCIONES URBANÍSTICAS.

Inspección Técnica de edificios:

1. Visita de inspección por los servicios técnicos y emisión del correspondiente informe sobre medidas de seguridad del inmueble: 84,00 €.

Se considerará a efectos del computo de tiempo de la visita de inspección, una duración mínima de una hora.

2. Por cada hora o fracción transcurrida de servicio en la visita de inspección: 32,00 €. (a partir de la segunda hora o fracción).

Las horas de servicio realizadas entre las 15 h y las 8 h de la mañana, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, así como las que se realicen en sábados, domingos o festivos, tendrán un incremento en la cuota de un 30%.

DISPOSICION FINAL

Segunda.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Octubre de 1990 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

29.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 4. tarifa, la cual se propone incrementar en un 1,5% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.
5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.
7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen que afecta al artículo 4 Tarifa, y a la Disposición final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 4.- El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

1.- Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán los siguientes:

Grupo o Escala A o 1	31,34 €
Grupo o Escala B o 2	31,34 €
Grupo o Escala C o 3	31,34 €
Grupo o Escala D o 4	31,34 €
Grupo o Escala E o 5	31,34 €

2.- Para los sujetos pasivos que en el momento de la solicitud se encuentren en situación de desempleo, la tasa será de 1 € para cada una de las escalas indicadas anteriormente.

DISPOSICION FINAL

Segunda.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de octubre de 2003, entrará en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

30.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE DOMINIO Y USO PUBLICO LOCAL CON TERRAZAS DE VELADORES Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 8 Tarifa, la cual se propone incrementar en un 1,5% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de dominio y uso publico local con terrazas de veladores y otros elementos complementarios.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.

5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de dominio y uso publico local con terrazas de veladores y otros elementos complementarios que afecta al artículo 8 Tarifa, y a la Disposición final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 8.- La cuota tributaría se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA



1. Por cada metro cuadrado de superficie ocupada el año:

<u>CALLES</u>	<u>IMPORTE</u>
Primera categoría	21,06 €
<u>Segunda categoría</u>	<u>16,85 €</u>
<u>Tercera categoría</u>	<u>13,48 €</u>
Cuarta categoría	10,78 €
Quinta categoría	8,63 €

2. La presente tarifa se incrementará un 50% el metro cuadrado cuando la terraza o parte de ella se instale en soportales, un 40% m² cuando se instale con cerramiento estable y un 15% m² cuando la terraza disponga de toldo plegable anclado al pavimento.
3. Por cada barrica, mesa alta u otros elementos autorizados complementarios o auxiliares de la actividad en terrenos de uso o dominio público locales 26,95 € anuales.
4. Los importes recogidos en esta tarifa se han fijado tomando como referencia el valor que tendrían en el mercado dichos aprovechamientos, con los criterios y parámetros recogidos en el informe-memoria que a tal efecto se incorpora en el expediente de esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Segunda.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 del enero de 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

31.- MOD. ORD.FIS.REGULADORA TASA INSTALACION PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, QUIOSCOS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES EN TERRENOS USO PUBLICO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 7. tarifa, la cual se propone incrementar en un 1,5% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, quioscos, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso publico, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.

5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, quioscos, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso publico, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico que afecta al artículo 7, Tarifa, y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 7.- La cuota tributaria se determinara por la aplicación de la siguiente:



TARIFA

OCUPACION DE LA VIA PUBLICA O TERRENOS DE USO PUBLICO CON INSTALACIONES DE CARACTER FIJO

CLASES DE INSTALACIONES EUROS

M2/DIA M2/MES M2/AÑO

1. Bares, churrerías, salchicherías, rifas, casetas de tiro, ventas incluso en vehículos	0,49 €	7,05 €	52,69 €
2. Teatros	0,13 €	1,65 €	
3. Circos	0,13 €	0,94 €	
4. Autódromos	0,19 €	2,60 €	19,44 €
5. Aparatos en movimiento	0,49 €	7,05 €	52,69 €
6. Quioscos de prensa		13,35 €	159,32€
7. Quioscos de venta de castañas		14,14 €	
8. Quioscos de venta de helados		21,38 €	
9. Otros puestos y casetas	0,49 €	7,05 €	52,69 €
10. Otras instalaciones(*)	0,19 €	2,60 €	

(*) Cuando la ocupación supere los 300 m2 se aplicará sobre la superficie que exceda de dichos metros una reducción del 50% sobre la tarifa anterior.

En las tarifas 6, 7, 8 y 9 la superficie mínima a computar a efectos de gravamen será de 4 m2 y en la tarifa 10 de 50 m2.

VENTA AMBULANTE

1. Puestos que se instalen exclusivamente durante las ferias y fiestas de:



- San Bernabé	47,10 €/ml		
- San Mateo	94,28 €/ml		
- Navidad	0,94 €/m2/día		
-.Día de Todos los Santos	4,72 €/m2/día		
2. Otro puestos ambulantes	M2/DIA	M2/MES	M2/AÑO
- Puestos de venta de flores, frutas y verduras, artesanía, libros, etc	4,72 €	70,96 €	573,11€
- Artículos infantiles	3,14 €	47,11 €	429,82€
- Mesas, Partidos Políticos y sindicatos	1,88 €	27,28 €	202,94€
- Puestos de venta de hortalizas de temporada:			
<u>Furgoneta (entre 1200/1500 Kg)</u>			17,90 €/día
Camión (entre 4.500/6.500 Kg)			49,59 €/día
Remolque Tractor (entre 3.500/4.500 Kg			35,68 €/día
Remolque Tractor (entre 6.000/8.000 Kg)			57,31 €/día
Los aprovechamientos recogidos en esta tarifa podrán ser otorgados por el Ayuntamiento mediante licitación o concesión.			
RODAJE CINEMATOGRAFICO			
Por ocupación del suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público para rodaje de películas, por metro cuadrado o fracción, por día			0,14 €

Los importes recogidos en esta tarifa se han fijado tomando como referencia el valor que tendrían en el mercado dichos aprovechamientos, con los criterios y parámetros recogidos en el informe-memoria que a tal efecto se incorpora en el expediente de esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Segunda.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

32.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS (VADOS)

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 9. Tarifa, la cual se propone incrementar en un 1,5% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías (vados).

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.

5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:



Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías (vados) que afecta al artículo 9 Tarifa, y a la Disposición final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 9.- La Cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente:

TARIFA

CLASES	CATEGORIA DE CALLE/TARIFA EN EUROS				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
ENTRADA DE VEHICULOS					
En garajes de comunidades de vecinos por metro lineal y año	136,24	104,80	80,62	62,03	47,72
En vivienda unifamiliar aislada o en dos viviendas unifamiliares adosadas, aisladas o pertenecientes a una urbanización, con entrada única y exclusiva para las mismas por metro lineal y año.	68,12	52,39	40,31	31,02	23,85
En los restantes locales y solares por metro lineal y año	170,39	131,01	100,76	77,52	59,64
RESERVAS DE ESPACIO					
<u>Para aparcamiento exclusivo, carga o descarga por metro lineal y año.</u>	204,37	157,20	120,91	93,02	71,56

Las tasas anteriores se aplicarán para las licencias concedidas con horario permanente.

Las licencias concedidas con horario permanente(excepto días festivos) tendrán una reducción del 20%.



Las licencias concedidas con horario laboral se les aplicará una deducción en la tarifa del 50%.

Las licencias concedidas en horario laboral de mañana se reducirán en un 60%.

Las licencias otorgadas con horario especial se les aplicará una deducción del 60% hasta 9 horas de autorización, de más de 9 horas hasta 12 horas de autorización el 40% y de más 12 horas el 35%.

Los importes recogidos en esta tarifa se han fijado tomando como referencia el valor que tendrían en el mercado dichos aprovechamientos, con los criterios y parámetros recogidos en el informe-memoria que a tal efecto se incorpora en el expediente de esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Segunda.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

33.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO LOCALES. EJERCICIO 2014

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar los artículo 7, 8.1 y la Disposición Final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por: Ocupación de suelo y vuelo de terrenos de dominio y uso público locales.



2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.
5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.
7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013..

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por: Ocupación de suelo y vuelo de terrenos de dominio y uso público locales, que afecta a los artículos 7, 8.1 y a la disposición final segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 7.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente

TARIFA

VALLAS PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES	
Por metro lineal o fracción al mes	1,78 €
VALLAS PARA REFORMA DE PLANTAS BAJAS O ENTREPISOS	
Por metro lineal o fracción al mes	1,78 €
ANDAMIOS O ENTRAMADO METALICO VOLADO O APOYADO EN EL SUELO	
Por metro lineal o fracción al mes	2,62 €
CASETAS DE OBRA, ESPACIOS VALLADOS PARA ACOPIO DE MATERIALES O SIMILARES	
Por metro cuadrado o fracción al mes	2,62 €



CONTENEDORES Y SACOS INDUSTRIALES

Por cada contenedor al año

422,14 €

_____ Por cada saco industrial al año

67,26 €

GRUAS, OBRAS Y MUDANZAS

_____ Cuando suponga interrupción del tránsito rodado, al día 23,24 €

_____ Cuando no suponga interrupción del tránsito rodado, al día 11,62 €

POSTES, COLUMNAS, FAROLAS Y ANALOGOS

Por unidad al día

0,42 €

INSTALACIONES DE CARACTER FIJO

Por utilización del callejón existente entre las casas números
3 y 5 de la calle Martínez Zaporta al año

78,51 €

DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE PRENSA

1. Por cada emplazamiento o lugar de reparto autorizado, cuando la autorización sea anual, para días laborables, en horarios sólo de mañana o sólo de tarde y para un único repartidor (por año y emplazamiento.).....42,13 €

2. La tarifa anterior, se modificará atendiendo al alcance de la licencia correspondiente, por la aplicación de los coeficientes que a continuación se indican:

2.1.- Coeficiente 2 si la licencia faculta la distribución gratuita de prensa en horario de mañana y tarde.

2.2.- Coeficiente 1,20 si la licencia faculta la distribución gratuita de prensa en días festivos.

2.3.- Coeficiente 1,50 por cada repartidor a partir de uno, si la licencia autoriza el reparto simultáneo por varios repartidores en el mismo emplazamiento.



3. En el supuesto de concurrencia de dos o más de los coeficientes anteriormente indicados, cada coeficiente se aplicará, sucesivamente, sobre la cantidad resultante de aplicar el coeficiente anterior.

CAJEROS AUTÓMATICOS Y CUALQUIER OTRA MÁQUINA EXPENDEDORA DE PRODUCTOS

Por cada cajero automático instalado en línea de fachada recayente a la vía pública o máquina expendedora de productos.....41,81 €/año

Artículo 8.- 1. Las tasas se devengarán cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento de los terrenos de dominio y uso público locales.

A estos efectos se entenderán devengadas las tasas desde el momento en que fuese autorizado el aprovechamiento, o desde que éste se produzca, caso de no mediar autorización.

Las cuotas serán irreducibles, excepcionalmente cuando no pueda hacerse efectivo el aprovechamiento por causa imputable a éste Ayuntamiento por haber suspendido temporalmente la licencia, la cuota se prorrateará por meses completos según la ocupación autorizada.

En los supuestos de alta o baja de contenedores y sacos industriales, la tasa se prorrateará por trimestres naturales. En todo caso el importe será irreducible.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o agregación.

Tercero

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

34.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 4 y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos por la policía municipal.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.

5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.

7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013..

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos por la policía municipal que afecta al artículo 4, y a la Disposición final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 4.- La cuota tributaria es la establecida en la siguiente:

TARIFA

Cuota única.....64,02 €

DISPOSICION FINAL

Segunda.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 2011, entrará en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero del 2014 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

35.- ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

El Ayuntamiento Pleno en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La necesidad de modificar en las Tarifas de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades las siguientes:

- Tarifa Primera . Se propone actualizar la denominación de la Guardería Municipal pasando a denominarse Escuela Infantil Municipal.

- Tarifa Tercera. Colonia de Nieva de Cameros incluyendo, dentro del punto 1. un nuevo párrafo en el cual se establezca un nuevo Precio público para Otras entidades no recogidas entre las existentes.

- Tarifa Cuarta. Servicio de Mercados. Incluyendo un nuevo apartado que regule el periodo de carencia para los concesionarios cuyos puestos fueron otorgados por acuerdo de JGL de 18 de septiembre de 2013 o posteriores.

- Tarifa Décima. Servicio de conciliación para familias en dificultad social, incluyendo un nuevo apartado en el cual se establezca un nuevo Precio público para Familias en situación de especial vulnerabilidad y familias con menores en situación de riesgo.

- Se actualizan las referencias al ejercicio de aplicación de los Precios públicos.

2. Los artículos 44 y 47 del RDL 2/2004 de 4 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 14 a 16 de la Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.

5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.
7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 4 de noviembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Se mantienen las cuantías de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades, con las excepciones siguientes:

- Tarifa Primera. Se actualiza la denominación de la Guardería Municipal pasando a denominarse Escuela Infantil Municipal.

- Tarifa Tercera. Colonia de Nieva de Cameros se incluye, dentro del punto 1. un nuevo párrafo en el cual se establece un nuevo Precio público para Otras entidades no recogidas entre las existentes.

- Tarifa Cuarta. Servicio de Mercados. Se incluye un nuevo apartado que regula el periodo de carencia para los concesionarios cuyos puestos fueron otorgados por acuerdo de JGL de 18 de septiembre de 2013 o posteriores.

- Tarifa Décima. Servicio de conciliación para familias en dificultad social, se incluye un nuevo apartado en el cual se establece un nuevo Precio público para Familias en situación de especial vulnerabilidad y familias con menores en situación de riesgo.

- Se actualizan las referencias al ejercicio de aplicación de los Precios públicos que entrarán en vigor el 1 de enero de 2014, quedando redactado como sigue:

TARIFAS DE PRECIOS PÚBLICOS

Primero.- Se establecen y se fijan con efectos del 1 de enero de 2014 las cuantías de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades estructurados tal y como se recoge en las siguientes tarifas, a excepción de la tarifa sexta cuyo efecto tendrá lugar en las fechas que se indican en la misma:

TARIFA PRIMERA.- ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Familias con un solo hijo en la escuela infantil municipal:

1. Familias con ingresos inferiores a 1.800,00 € anuales
por miembro familiar 21,02 €/mes



2. Familias con ingresos comprendidos entre 1.800,00 € y 2.600,00 € anuales por miembro familiar	58,40 €/mes
3. Familias con ingresos comprendidos entre 2.601,00 € y 3.400,00 € anuales por miembro familiar	81,76 €/mes
4. Familias con ingresos comprendidos entre 3.401,00 € y 4.200,00 € anuales por miembro familiar	110,95 €/mes
5. Familias con ingresos comprendidos entre 4.201,00 € y 5.000,00 € anuales por miembro familiar	134,33 €/mes
6. Familias con ingresos comprendidos entre 5.001,00 € y 5.800,00 € anuales por miembro familiar	151,84 €/mes
7. Familias con ingresos comprendidos entre 5.801,00 € y 6.600,00 € anuales por miembro familiar	181,33 €/mes
8. Familias con ingresos comprendidos entre 6.601,00 € y 7.400,00 € anuales por miembro familiar	198,76 €/mes
9. Familias con ingresos comprendidos entre 7.401,00 € y 8.200,00 € anuales por miembro familiar	221,93 €/mes
10. Familias con ingresos superiores a 8.200,00 € anuales por miembro familiar	233,06 €/mes

Familias con dos o más hijos en la escuela infantil municipal.

Tributarán por el primero la tarifa anteriormente indicada y por los siguientes la mitad de la tarifa indicada en el apartado anterior.

TARIFA SEGUNDA.- AUDITORIUM MUNICIPAL Y SALA DE CONFERENCIAS

Cualquier actividad comercial o lucrativa en la que el acceso a la sala se haga previo abono de localidad, o por invitación restringida, sea cual sea su importe:

AUDITORIUM MUNICIPAL precio, por función	724,21 €
Doble función en el mismo día: 50% de incremento.	

La Sala de Conferencias no se cederá para actividades de este tipo.

Para cualquier actividad comercial cultural en la que el acceso a la sala se haga previo abono de localidad, o por invitación restringida, sea cual sea su importe:

AUDITORIUM MUNICIPAL precio, por función	482,69 €
--	----------

La Sala de Conferencias no se cederá para actividades de este tipo.

Por cualquier actividad social o cultural, asambleas o actos organizados por entidades sociales, políticas o profesionales, que puedan considerarse de interés público:

AUDITORIUM MUNICIPAL precio, por función	313,14 €
SALA DE CONFERENCIAS precio por día de uso	37,13 €

Cuando la actividad sea social o cultural con carácter benéfico gratuito, y sea organizada entre este Ayuntamiento y otro organismo o particular, la cesión podrá otorgarse gratuitamente.

TARIFA TERCERA COLONIA DE NIEVA DE CAMEROS

1. Por la prestación del servicio y utilización de la Colonia de Nieva de Cameros los precios serán los siguientes:

Asociaciones Juveniles de Logroño: 22,95 € por grupo, más 2,04 € por persona y día si el grupo lo componen treinta o más personas. Si el grupo lo componen hasta 29 miembros, el precio por persona y día de uso es de 2,55 €.

En este epígrafe se incluyen las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Nieva.

Asociaciones sin ánimo de lucro de la ciudad de Logroño: 45,39 € por grupo, más 2,80 € por persona y día si el grupo lo componen treinta o más personas. Si el grupo lo componen hasta 29 miembros, el precio por persona y día de uso es de 3,93 €.

Resto de Colectivos y grupos sin ánimo de lucro: 68,34 € por grupo, más 4,59 € por persona y día si el grupo lo componen treinta o más personas. Si el grupo lo componen hasta 29 miembros, el precio por persona y día de uso es de 5,86 €.

Otras entidades: 400 € por día de uso.

Cuota única especial Difusión Proyectos Municipales Infantiles-Juveniles : 1,00 €

2. Las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Nieva y que no supongan utilización de la segunda planta ni pernoctaciones, teniendo en cuenta que se responsabilizan de la limpieza completa de lo usado, serán gratuitas para cumplir el convenio establecido.
3. Previamente a la utilización de la Colonia y una vez autorizado su uso, se efectuará liquidación provisional por importe de 60,00 € afectados a la liquidación definitiva, que se realiza por los conceptos de uso y posibles desperfectos.

TARIFA CUARTA- SERVICIOS DE MERCADOS

1. MERCADO DE ABASTO. "SAN BLAS"

A efectos de determinar el Precio Público de los puestos interiores cerrados se clasificarán en categorías denominadas módulo (M), semimódulo (m) y especial(E), el Precio Público que habrá de satisfacerse por cada puesto será en orden a su clasificación con arreglo a la siguiente tarifa:

PUESTOS INTERIORES CERRADOS	Euros mes
Módulo	334,35 €/mes
Semimódulo	167,18 €/mes
Especial	250,77 €/mes

Los puestos especiales números 2, 3, 19, 22, 23, 39 de la planta primera, se consideraran como módulos a efectos del pago de este Precio Público.

PUESTOS INTERIORES ABIERTOS	Euros mes
Hasta 5 metros de superficie	83,60 €/mes
Más de 5 metros de superficie	111,46 €/mes

En el caso de agrupación de más de dos puestos el Ayuntamiento Pleno fijará el Precio Público correspondiente.

En el caso de concesionarios cuyos puestos fueron otorgados por acuerdo de la JGL de 18 de septiembre de 2013 o posteriores, se dará un periodo de carencia en el precio público durante el primer semestre del ejercicio siguiente.

TARIFA QUINTA- OBTENCIÓN DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS, EDICIÓN DE CD-ROM Y FOTOGRAFÍAS DIGITALES.

1. Por cada fotocopia en DIN-A4.....	0,13 €
2. Por cada fotocopia en DIN-A4 en color	0,54 €
3. Por cada fotocopia en DIN-A3 o DIN-A4 respaldada.....	0,17 €
4. Por cada fotocopia en DIN-A3 respaldada.....	0,17 €
5. Encuadernación.....	1,14 €
6. Funda transparente.....	0,23 €
7. Fotocopia ordenanza municipal.....	1,58 €
8. Libro Ordenanzas Fiscales el precio será el que resulte de la adjudicación dividido por el número de libros impresos.	
• Libro de reclamaciones OMIC.....	12,26 €

Edición CD-ROM:

Proyectos cuyo presupuesto no exceda de 61.663,84 €.....	7,55 €
De 61.664,84 € a 616.638,41 €.....	18,63 €
De 616.639,41€ a 1.541.596,04 €.....	37,12 €
De 1.541.596,04 € en adelante.....	74,27 €

Las copias de planos de formato superior tienen el carácter de documentación urbanística complementaria y se registrarán por la tarifa D.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, a excepción de las del Archivo Municipal, a las que se fija un precio de 1,49 €/unidad.

Fotos digitales (sin soporte)	7,45 €
--------------------------------	--------

TARIFA SEXTA- LUDOTECAS MUNICIPALES

Los precios públicos para el ejercicio 2014 serán:

Curso Completo:

- 42,84 € por curso y por niño
- 21,42 € por curso y por niño, cuando se inscriban varios niños de una misma unidad familiar.



Cuota en el programa de ludoteca abierta 0,50 € por turno o fracción.

Cuota especial para difusión Proyectos Municipales Infantiles y apoyo a otros proyectos sociales

.....0,50 €

TARIFA SEPTIMA- SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES

Por la prestación del servicio de comidas para personas mayores:

Hasta 299,52 € de renta per capita mensual:

Servicio de comida	1,72 €/día
Servicio de comida y cena	2,06 €/día

De 299,53 € a 374,40 € de renta per capita mensual:

Servicio de comida	2,16 €/día
Servicio de comida y cena	2,58 €/día

De 374,41 € a 449,28 € renta per capita mensual:

Servicio de comida	2,58 €/día
Servicio de comida y cena	3,09 €/día

De 449,29 € a 524,16 € de renta per capita mensual:

Servicio de comida	3,44 €/día
Servicio de comida y cena	4,12 €/día

De 524,17 € a 599,04 € de renta per capita mensual:

Servicio de comida	4,30 €/día
Servicio de comida y cena	5,15 €/día

De 599,05 € a 673,92 € de renta per capita mensual:

Servicio de comida	5,17 €/día
Servicio de comida y cena	6,18 €/día

De 673,93 € a 748,80 € de renta per capita mensual:

Servicio de comida	6,03 €/día
Servicio de comida y cena	7,21 €/día

De 748,81 € a 823,69 € de renta per capita mensual:



Servicio de comida	6,89 €/día
Servicio de comida y cena	8,23 €/día

Más de 823,69 € de renta per capita mensual:

Servicio de comida	8,61 €/día
Servicio de comida y cena	10,29 €/día

La cantidad mensual a aportar por el usuario será el resultado de multiplicar la cantidad establecida en la tablea en función de la renta per cápita por el número de servicios recibidos en el mes.

Servicios esporádicos: Se consideran servicios esporádicos los prestados en días o fines de semana aislados y que no pueden ser considerados como prestación continuada del servicio. El precio de estos servicios puntuales será de 8,61 €/día para comidas y 10,29 €/día para comida y cena.

TARIFA OCTAVA - SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO TEMPORAL

- Índice de referencia "IPREM" : 532,51 Euros:

1 miembro	IPREM + 0%	532,51 €
2 miembros	IPREM + 20%	639,01 €
3 miembros	IPREM + 50%	798,77 €
4 miembros	IPREM + 90%	1.011,77 €
5 miembros	IPREM + 140%	1.278,02 €
6 miembros	IPREM + 200%	1.597,53 €

- Habitación doble con baño:

21,06 €/día
640,54 €/mes

INGRESOS

% MINIMO SOBRE HABITACIÓN Y COSTE /MES

< 50% de IPREM

0%

Desde 0 a 32,03



Entre 50% y < 100% de IPREM	5%	Desde 32,03 a 64,05
Entre IPREM y < IPREM +10%	10%	Desde 64,05 a 96,08
Entre IPREM +10% y <IPREM +25	15%	Desde 96,08 a 128,11
Entre IPREM + 25% y < IPREM + 40%	20%	Desde 128,11 a 160,13
Entre IPREM + 40% y < IPREM +55%	25%	Desde 160,13 a 192,16
De IPREM + 55% en adelante	30%	Desde 192,16 a 640,54

- Apartamentos (2/4 personas) : 28,08 €/día
854,05 €/mes

INGRESOS

**% MINIMO SOBRE
HABITACIÓN Y COSTE
/MES**

< 50% de IPREM	0%	Desde 0 a 42,70
Entre 50% y < 100% de IPREM	5%	Desde 42,70 a 85,40
Entre IPREM y < IPREM +10%	10%	Desde 85,40 a 128,11
Entre IPREM +10% y <IPREM +25	15%	Desde 128,11 a 170,81
Entre IPREM + 25% y < IPREM + 40%	20%	Desde 170,81 a 213,51
Entre IPREM + 40% y < IPREM +55%	25%	Desde 213,51 a 256,21
De IPREM + 55 en adelante	30%	Desde 256,21 a 854,05

- Viviendas independientes y
- Apartamentos (4/6 personas). 35,10 €/día
1.067,56 €/mes

INGRESOS

**% MINIMO SOBRE
HABITACIÓN Y
COSTE /MES**



< 50% de IPREM	0%	Desde 0 a 53,58
Entre 50% y < 100% de IPREM	5%	Desde 53,58 a 106,76
Entre IPREM y < IPREM +10%	10%	Desde 106,76 a 160,13
Entre IPREM +10% y < IPREM +25	15%	Desde 160,13 a 213,51
Entre IPREM + 25% y < IPREM + 40%	20%	Desde 213,51 a 266,89
Entre IPREM + 40% y < IPREM +55%	25%	Desde 266,89 a 320,27
De IPREM + 55 en adelante	30%	Desde 320,27 a 1067,56

**TARIFA NOVENA - SERVICIO DE ENCUENTRO Y DESARROLLO PERSONAL Y VIDA SANA
PARA PERSONAS MAYORES**

Las Cuotas para el Curso 2013 – 2014 son las siguientes:

- Asistencia 8 meses: 27,94 euros.
- Asistencia 4 meses: 13,89 euros.
- Asistencia 3 meses: 10,38 euros.
- Asistencia 2 meses: 6,23 euros.

TARIFA DÉCIMA - SERVICIO DE CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS EN DIFICULTAD SOCIAL.

Los precios públicos por la prestación del servicio, serán los siguientes:



TIPO DE CUOTA	CUANTÍA	
	Un miembro	Varios miembros
	Unidad familiar	Unidad familiar
Mensual	8,00 euros	6,00 euros
Trimestral	20,00 euros	15,00 euros
Semestral	35,00 euros	25,00 euros

Familias en situación de especial vulnerabilidad y familias con menores en situación de riesgo:

- Cuota única por niño 2 €/mes

TARIFA UNDÉCIMA – ESPACIO ARQUEOLÓGICO Y SALA MULTIUSOS (ESPACIO LAGARES).

Por cada evento organizado por terceros 600 €

Por cada evento organizado por terceros,

siempre que se superen los diez actos por año 400 €

Por cada evento organizado en colaboración con este Ayuntamiento 300 €

TARIFA DUODÉCIMA – BIBLIOTECA RAFAEL AZCONA Y BIBLIOTECA DE LA CASA DE LAS CIENCIAS.

Por cada fotocopia o impresión en DIN-A4 realizada en las bibliotecas 0,10 €

Por cada fotocopia en DIN-A3 realizada en las bibliotecas 0,20 €

Reexpedición del carnet de usuario del Sistema Público de Bibliotecas de La Rioja en caso de pérdida 3 €

Segundo.- Dichos precios estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o supresión.

Tercero.- En todo lo no recogido en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

36.- DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

El Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta:

- 1) La conveniencia de derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.
- 2) El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2013.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha, 29 de octubre de 2013.
5. El informe favorable del Interventor de fecha 29 de octubre de 2013.
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2013.
7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 30 de octubre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar con efectos 1 de enero de 2014 la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de febrero de 2008, así como sus posteriores modificaciones.

Segundo: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES**37.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LA ONCE Y SU FUNDACIÓN.**

Este Ayuntamiento quiere felicitar y reconocer la extraordinaria labor que ha realizado la ONCE durante más de 75 años y los 25 años de la Fundación ONCE promoviendo la dignidad, calidad de vida e integración social de las personas con capacidades especiales. Así como por haber recibido el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2013.

La función desarrollada por la ONCE en el campo de la discapacidad cognitiva, sensorial o psíquica, es la mejor forma de integrar en la sociedad a las personas, desarrollando la autonomía personal, la educación, el ocio y el empleo.

La Fundación ONCE extiende su solidaridad a más de 50 países trabajando con personas ciegas y discapacitadas. En Europa, la ONCE y su Fundación trabajan para que las normas comunitarias no olviden a las personas con discapacidad, avanzando en transporte adaptado, acceso a la cultura, accesibilidad e inclusión educativa y laboral, en materia de transporte, empleo, educación, salud, cultura, en una Europa Libre sin Barreras.

La ONCE y su Fundación aprovecha la gestión del juego responsable, con un modelo de inclusión social, basado en la educación, empleo y plena ciudadanía.

Los Grupos Políticos firmantes felicitan y reconocen el trabajo y trayectoria de la ONCE y su Fundación, deseando que continúen dando servicio a las personas en su integridad.

Logroño a 07 de noviembre de 2013

Portavoz
Grupo Municipal Socialista

Portavoz
Grupo Municipal Popular



Fdo: Domingo Dorado

Fdo: Javier Merino Martínez

DELIBERACIÓN Y VOTOS

Sr. Presidente: Damos comienzo a la sesión plenaria con una declaración institucional en reconocimiento de la labor de la ONCE y su fundación.

En este asunto ha solicitado intervenir doña Estefanía Mirpuri Merino en representación de la Organización Nacional de Ciegos.

D^a Estefanía Mirpuri: señor Presidente, excelentísima Alcaldesa y miembros de la Corporación local. Nos van a permitir en nombre de la ONCE agradecerle muy sinceramente esta iniciativa que el ayuntamiento de Logroño presenta hoy en este Pleno como señal de reconocimiento a la gran labor que realiza la ONCE y su Fundación y que ha venido desarrollando a lo largo de sus 75 años de historia y 25 por parte de la Fundación.

Este agradecimiento ha tenido su mejor colofón gracias a la entrega el pasado 25 de octubre del galardón de reconocimiento internacional como digo, premio Príncipe de Asturias a la concordia y que es doble, no sólo por esta iniciativa, repito, sino por la confianza, la solidaridad y el apoyo que todos los logroñeses y logroñesas de Logroño nos han demostrado en estos 75 años de historia y de unos poquitos menos en cuanto a la Fundación.

La presencia que la ONCE ha tenido en la ciudad de Logroño, la evolución de la ONCE no se ha producido al margen de la sociedad, porque no puede ser, sino que se ha producido conjuntamente con ella. Desde el año 1938, en el que un grupo de valientes ciegos decidieron apostar por el trabajo, ser igual a los demás, se ha conseguido entre todos, nosotros como personas con discapacidad y el apoyo de todas las administraciones y la ciudadanía, conseguir un modelo único en el mundo, basado en la educación, el empleo y la plena ciudadanía.

Palabras como la ilusión y compromiso que nos ha movido en estos 75 años de historia, esperemos que con la ayuda de todos los que estamos cada día nos pongan en las calles podamos estar otros 75 años. muchas gracias.

Asunto nº 1: Aprobación de actas de sesiones anteriores

Aprobado por unanimidad

Asunto nº 2: Puesta en conocimiento de la información contable de Logroño Deporte SA en los tres primeros trimestres de 2013

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado

Asunto nº 3: Estado de ejecución del presupuesto general del año 2013 y de la tesorería a 30 de septiembre de 2013. Tercer trimestre.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado

Asunto nº 4: Cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información prevista en la Ley orgánica 272012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 3ª Trimestre 2013.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado

Asunto nº 5: Declaración de Especial Interés o utilidad pública a efectos de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Doña Mar San Martín: Este primer asunto que voy a plantear en conjunto con los otros tres siguientes, todos estos asuntos que a este pleno se traen y que tienen que ver con la especial declaración de la utilidad pública municipal a efectos de bonificaciones, viene a dar cumplimiento de una bonificación de la ordenanza fiscal que se estableció el 11 de febrero.

En esa fecha con la creación de esta bonificación para casos excepcionales determinados concretamente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado la posibilidad legal de tener en cuenta las bonificaciones, con un tratamiento diferente concretamente a aquellas empresas que tenían que ver con el emprendimiento.

El Ayuntamiento, agarrándose al marco legal que le permitía en ese momento en que lo plantea, plantea unas bonificaciones concreta entre ellas el del 20 por 100 para aquellos emprendedores en apoyo de la actividad empresarial y económica de nuestra ciudad. Logroño, a nadie se le escapa que tiene un tejido empresarial importante, pero en más del 95% de los casos del volumen empresarial, está conformado por un conjunto de pequeña y mediana empresa. Es a ellos a quienes nos queremos dirigir y dar este tratamiento ventajoso, estas rebajas fiscales que por primera vez y de forma extraordinaria se abrían para ellos.

Esto se concretó en aprobar unas bonificaciones fiscales del 20%, en primer lugar para el impuesto sobre bienes inmuebles, para aquellos comercios minoristas con domicilio fiscal o social en Logroño, bien cuando éstos antes fueran propietarios del local donde se desarrollaba la actividad empresarial o siendo arrendatarios de estos locales se les repercutiría en su alquiler este impuesto. También estaba dirigida esta bonificación para este año 2013 a los centros especiales de empleo, es decir, aquellos que cuentan con más del 30% de discapacitados en plantilla. Esta es la primera de las bonificaciones posibles. Para ello se abrió un plazo de uno de abril al 31 de mayo. Recibimos un buen número de solicitudes que ahora voy a concretar.

La segunda de estas bonificaciones, dirigida a emprendedores tiene que ver con la rebaja fiscal del 20% en el impuesto de actividades económicas para este ejercicio 2013 para nuevas actividades

económicas que se instalarán en el término municipal, también para aquellas empresas que ampliaron un negocio durante este ejercicio y las posibilidades económicas siempre para el ejercicio fiscal de 2013 aquellas que habiendo dado un resultado negativo en el pasado ejercicio mantuvieron su actividad empresarial.

Con esta medida que incluimos, nos permitía buscar un beneficio a una rebaja fiscal para aquellas empresas que hubieran que se implantaran de forma novedosa, atrayendo la implantación de actividad empresarial, pero aquellos que con la situación económica negativa persisten en su actividad y por lo tanto están de alguna forma coadyuvando a mantener el empleo en nuestra ciudad, de tal forma que en nuestra región tiene unos índices de desempleo, que si son preocupantes, estamos en una situación de alguna forma ventajosa con respecto a otros sectores u otras zonas de nuestro país.

En el caso del IAE, también esta bonificación del 20% se dirigía para los centros de empleo por la misma razón que en el impuesto de bienes inmuebles.

Finalizados los plazos para sus bonificaciones, tenemos el resultado y estamos satisfechos por ello, porque hemos llegado a bonificar a un total de 384 emprendedores. Es un número importante, ya que es la primera vez que de forma excepcional se toma una medida fiscal como esta. Concretamente se refiere a 87 recibos del impuesto de actividades económicas para un total de 38 empresas. Lo que ocurre es que muchas de estas empresas tienen varios epígrafes en este impuesto, por lo que son 87 veces las actividades empresariales que han podido ser bonificadas en ese 20%. Esto ha supuesto una rebaja fiscal para este conjunto de empresas de cerca de 63.000 €, que en estos momentos han permanecido en esas empresas que han colaborado al mantenimiento de sus plantillas, a mantener su actividad económica.

Hay que tener en cuenta que el importe medio de bonificación por empresa ha sido de algo más que en 1650 €, ya que de media paga cada una de éstas a actividades empresariales es de aproximadamente de 8.300 €.

En el caso de IBI se han presentado 397 solicitudes, de ellas han sido admitidas 297 y el que, el resto simplemente es que no contenían los requisitos, no eran actividades de comercio minorista y les ha supuesto una bonificación, una rebaja fiscal de algo más de 32.130 euros, con una bonificación media de comercio minorista de 108 €, ya aquí el IBI medio del comercio que ha solicitado esta rebaja fiscal es de aproximadamente 540 € anuales.

Por tanto, creo que es una buena noticia para el conjunto de emprendedores es gracias a esta medida han podido ver rebajado sus impuestos. Es una apuesta importante a la que este gobierno nos habíamos comprometido a bonificar a través de la fiscalidad a aquellos emprendedores que están colaborando en el mantenimiento de la actividad económica y directamente del mantenimiento del empleo.

Es una buena noticia para estos cerca de 400 emprendedores, también para la ciudad conjunto, estas bonificaciones fiscales. Consecuencia que en total estamos hablando de aproximadamente 100.000 euros de ahorro que ha supuesto a todos estos emprendedores y, apuntar, aunque lo podremos ver a lo largo de este pleno, puesto que hay más adelante, la propuesta aprobación de Ordenanzas Fiscales para el año 2014, que estas bonificaciones se van a ver incrementadas de un 20% un 50% para el año 2014.

Don Vicente Urquía De algunas cuestiones debatiremos en el último punto sobre política fiscal más adelante en el último asunto.

Parece que los empresarios no son humanos, que no se puede hablar de empresarios, que no se les puede llamar así. Yo creo que ellos quieren que les llamemos empresarios, no se por qué hablamos de emprendedores. En la Junta directiva de la Cámara decían somos empresarios, no emprendedores. Vamos a hablar de empresarios, porque si no, parece que estamos ayudando a gente que empieza, porque parece que emprendedores se utiliza mas, porque lo utiliza El Señor Pedro Sáez con las subvenciones y es para gente que empieza, pero hay empresas que llevan toda la vida y hay que hablar de empresas.

Dos cuestiones.: Ustedes en el pleno que hacíamos en febrero decían que esto iba a suponer 500.000 € de reducción de ingresos. Ha supuesto 96.083 al final de ingresos lo que vamos a ver reducidos los ingresos del ayuntamiento por las bonificaciones. 32.000 € del impuesto de bienes inmuebles y 64.000 de actividades económicas, 297 comerciantes, el 13,50 y el IAE de 1232 empresas.. Si en vez de 32 y los hubieran sido 22 empresas pues mejor. Lo digo positivo en porque creo que cuantas menos sean mejor, porque estamos hablando de pérdidas.

¿Cuál es el planteamiento que iban a hacer ustedes en dos fases?

.Primera fase es que hay que dejar las cosas como que hablaron de 500.000 euros, que creíamos que había que ser prudente. Al final la realidad nos ha dado la razón, al final son 96.000, que es dinero, no lo voy a negar, pero lejos de los 500.000 euros. Es un esfuerzo que hace el Ayuntamiento, pero que se queda constreñido a esa cantidad pequeña.

En segundo lugar, y lo más importante, nos preocupa una vez que hemos estudiado las bonificaciones que se han concedido y a quien se han realizado. Nos preocupa que bonifiquemos a todo el mundo por igual, que hagamos lo del café para todos es decir, comerciantes a todos el 20 y el año que viene el 50, el IBI el 20 a todos y el año que viene otra cantidad. Nos parece que al final bonificar de esa manera no lo hacemos bien. Primero porque tiene más valía, el doble de valía el dinero que se ingresa que el que se deja de ingresar, ingresar, sobre todo porque comercios hay muchos, algunos complicados, como los de la Zona de las 100 Tiendas o Casco Antiguo que van desapareciendo, en barrios que tienen poca clientela, y hay comercios que funcionan muy bien, no es lo mismo un comercio de alimentación que el textil o metal.

Son diferentes y que a todos bonifiquemos igual, a uno que tiene un valor catastral de 500.000 euros que a otro que tiene un valor catastral o a otro de 100.000 euros, no ayudemos al pequeño

comercio, pero a todos igual independientemente de la facturación yo creo que no tiene sentido, se lo digo con todo respeto, diferente del tono electoralista, populista, porque sabemos que el comercio es una zona donde se puede pescar, pues vamos a pescar, pero sin ton ni son, a todo el mundo le bonificamos y creo que no.

Un ejemplo con el IAE de los 64.000 de este impuesto, 29000 euros se lo lleva, sea el 45 % se lo lleva una empresa que iba a crear 250 puestos de trabajo, que no se ahora los que tendrá y ojalá mantenga los que tiene, pero no tiene nada que ver con lo que se hizo y que se adjudicó como se hizo y le hemos dado 29.000 euros, de las 32 empresa se ha bonificado a una que se lleva el 45% la bonificación de IAE con respeto porque crea empleo, pero igual que a empresas que tengan algún tipo de valor añadido de futuro desde el punto de vista de creación de empleo.

Yo digo que los impuestos es un instrumento para generar ingresos es para dar y para ingresar y las bonificaciones de un instrumento para ingresar menos.

Estamos de acuerdo con las bonificaciones, pero luego les haremos alguna propuesta nuestra en la parte correspondiente. Les propongo a ustedes que tenemos que sentarnos, se lo propongo a la señora Alcaldesa con este tema y buscar un cierto acuerdo. Eso no significa no bonificar. Igual hay que bonificar más a algunos sectores algunos comercios o empresas y algunas no hay que bonificarles nada. Me entienden ustedes? Se trata de ajustar nuestra capacidad normativa a que seamos útiles con las reducciones y bonificaciones fiscales.

Les pongo un ejemplo, ustedes para dar subvenciones han utilizado un filtro tremendo, las subvenciones de comedor, las subvenciones pasan por un filtro tremendo y hay que tener pocos ingresos mínimos para poder tener derecho a ellas. Uno se deja a todo el mundo este tipo de becas, no se universalizan. Ponemos condiciones y duras con quien menos tienen. En cambio aquí, con los comerciantes, con las empresas, independientemente de si están bien, al o qué futuro tengan o qué necesidad tengan bonificamos a todas igual.

Creemos que eso es injusto, creemos que no es justo desde el punto de vista social, lo que pedimos a ustedes es que veamos los datos, que lo analicemos y que hagamos como hacen en otros Ayuntamientos de España, de seleccionar las bonificaciones, de decir oye, creo recordar que el Ayuntamiento de Alicante, que gobiernan ustedes desde hace tiempo, familia numerosa, ustedes que utilizan dos partidos, valor catastral e ingresos, Ayuntamiento de Vitoria, gobiernan ustedes también ahora, el ratio de ingreso por persona, por familia perdón.

De España, salvo en excepciones en la nuestra comunidad, hay unos criterios para dar las bonificaciones, que no es café para todos, porque creo que es negativo para el conjunto de la ciudadanía.

Al final porque pagamos todos, sobre todo el impuesto de bienes inmuebles, para qué algunos, no necesitando esa ayuda, se salven.

Por eso, creo que eso es injusto, y esa es fundamentalmente nuestra posición en este tema, y que creo que ha quedado bien clara, propongo que nos sentemos, propongo que no sentemos a analizar porque seguro que hay posibilidad de hacerlo mejor, bonificando a los comercios y, las empresas con problemas y pérdidas, e incluso algún otro colectivo que no está ahí, pero siempre con criterios claros de justicia social y con algún objetivo que tengamos bajo el punto de vista del interés general, que me parece a mí qué es lo elemental de cara al futuro en el que estamos.

Cuando ha hablado usted del siguiente punto que faltaba señora San Martín, es para decirle que estamos de acuerdo, que se amueble el salón de actos de la biblioteca Rafael Azcona, pero bueno no sé, nos parece correcto que eso se haga porque es una buena decisión. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias Sr. Urquía. Sra. San Martín tiene la palabra.

Doña Mar San Martín: gracias señor Presidente. Señor Urquía permítame, solicito que se revise el orden del día, porque cuando he hablado de los tres puntos siguientes me refería a la alegación de especial interés, a la denegación de declaración de interés, y el siguiente también, entonces a lo mejor, pues no tendría tantos problemas en su discurso si supiera exactamente de lo que estamos hablando.

Lo mismo que si se leyera el contenido de las bonificaciones que hoy se traen, pues también sabría de qué estamos hablando, y el lugar de caer tanto en la tentación de buscar corriendo el anexo en donde están con nombres y apellidos y cif de aquellas empresas a ver cómo se llaman, y para ver a quién les hemos dado dinero, que le puedo asegurar, me crea o no que desconozco que en nombre, de qué empresa le hemos dado bonificación o no porque en cualquier caso la discrecionalidad en el tratamiento fiscal debe de ser algo que desde luego gobernando este partido no va a ser el criterio con el que utilicemos o apliquemos las bonificaciones.

Ha vuelto usted a caer en la tentación de personalizar, de dividir y de hacer diferencias, porque bueno, es que lo lleva muy adentro que quiere que le diga yo, es que estamos siempre igual, modificar, si pero, vamos a ver si me permite, a quien?, era igual a quién, que es el tratamiento fiscal debe de ser mientras sea justo, debe de ser así.

A usted no le parece que el comercio minorista en estos momentos, es un sector que está especialmente perjudicado por la situación económica? Pues que sólo los que a usted le parece? Cómo hay que mirar aquí en nombres y apellidos detrás de cada uno de esos comercios minoristas? Si la normativa vigente permite modificar al comercio minorista, porque en estos momentos es un sector importantísimo.

Es importantísimo para mantener la actividad de la ciudad, la actividad económica, el empleo, esas empresas que tienen detrás 2,3,4,5 empleados como máximo, y usted no ve importante que se les bonifique, porque el comercio está muy bien, pues mire a lo mejor entre este paquete de 296 de comercios minoristas, hay alguno que le vaya bien, pues esa suerte que tiene, que le aseguro que no va a ser ni el 1% en el 2%



A qué tenemos que llegar con la justicia fiscal, a que todo el comercio minorista que es un sector especialmente perjudicado, pues pueda ser bonificado por una rebaja fiscal, que es justa, que es legal, y que en cualquier caso apoyará ese sector que yo creo que en esta sala nadie va a cuestionar que está especialmente tocado en estos momentos de situación económica.

Por otro lado, si tanto le preocupa que los comerciantes o algunos, a lo mejor es que son ricos y tal, pues igual usted ha gobernado cuatro años, es que es inevitable, porque usted dice una cosa pero luego hace otra, ha tenido un presupuesto para el comercio similar al que en estos momentos tiene este Ayuntamiento, dando subvenciones a comerciantes similares a las que se dan en estos momentos, ¿en algún momento le ha preocupado subvencionar a que? Porque dice una cosa cuando está en la oposición, y práctica otra cuando está gobernando?

Afortunadamente no lo ha hecho así, no ha sido discrecional en aquellos momentos, pues dejen de sembrar cizaña, se lo digo con esas palabras aunque pueden sonar así de duras, pero deje de sembrar que lo están haciéndolo continuamente, dividiendo, y haciendo diferencias.

En su momento usted repartió subvenciones comerciales, que las subvenciones son un instrumento, pues mire es un instrumento cuando alguien como usted cae en la tentación de revisar nombre a nombre de mirar a quien le llega.

Mire usted, el problema está en usted, no a los comerciantes minoristas que es un sector que en este momento está y tiene serias dificultades y a quienes ha querido este Ayuntamiento tratar desde el punto de vista fiscal, de apoyarles de alguna forma.

Por otro lado, la verdad que me parece preocupante porque usted ha gobernado, ustedes han gobernado, me parece preocupante que con esos criterios hayan gobernado, y que tengan incluso miras de volver a gobernar en algún momento, pues hablan de que la cuantía, pero sí es poco... y es mucho.,..

Aquí vamos a entrar a definir lo que es en rigor a la hora de hacer una medida fiscal, en febrero de este año cuando se aprueba por Pleno estas medidas, plantea cuál es la posible caída de ingresos como en la posible merma de ingresos, consecuencia de estas bonificaciones, y evidentemente hay que plantearlo con rigor, porque si este Ayuntamiento no tuviera la situación económica de súperhábit, y no tuviera una capacidad de compensar la posible merma de ingresos por estas modificaciones, pues no deberíamos de hacerlo, porque sería una irresponsabilidad absoluta.

En ese momento se plantea, cuántos comercios minoristas hay en la ciudad, cuántas empresas con epígrafes de IAE, cuántos recibos de IAE se pagan en la ciudad, y vamos a ver a cuánto aproximadamente, se hace un estudio económico que pueda alcanzar esta medida, y en ese momento se valora que si el 100 por 100 de los posibles beneficiarios de esta medida solicitaran la misma, pues tendríamos una merma de ingresos de 500.000 euros, es bueno o es malo que esa

rebaja fiscal haya alcanzado los 100.000, pues es lo que es, es bueno para algunas cosas, es malo para otras efectivamente.

Es bueno porque indican en el caso de las empresas, que no todas las empresas locales han tenido pérdidas el año anterior, y por lo tanto no han tenido ese requisito a la hora de solicitar la bonificación, es bueno, es bueno que no hayan cumplido ese requisito porque implica que no han tenido pérdidas.

Es malo porque podíamos haber llegado y no la han solicitado porque usted también sabe que el primer año de implantación de una medida es difícil que todo aquel que la pueda solicitar lo haga, porque, pues porque simplemente las medidas cuestan un tiempo de implantación, y estamos seguro de que este segundo año, para el año 2014 crecerá el número de solicitudes, porque entre otras cosas, las personas que ya lo han solicitado la conocen, y esto funciona así, el primer año cuando uno se entera de algo piden menos, y pasa con todo con las ayudas a la guardería, las ayudas de libros, con o se crea una medida nueva es difícil llegar en el primer ejercicio al 100 por 100.

Por tanto, lo que hicimos fue aplicar el rigor que por otro lado, en lo contrario y sería una irregularidad absoluta a la hora de presupuestar, a la hora de tener respaldo de que esta medida tuviera respaldo, porque sino como le decía caeríamos en esa falta de rigor, y si no pudiéramos haber asumido económicamente?, eso es lo que nos ha llevado a plantear así esta cuestión.

Por último, mire tienen ustedes un problema con el lenguaje que yo no entiendo, que porque no le llamamos empresarios- emprendedores, pues mire diga lo que quiera, creo que mi primer planteamiento las palabras empresa ha salido al menos en un par de ocasiones, no le aseguro que sea yo quien tenga ningún tipo de complejo en llamar empresarios a los empresarios, pero es que el término emprendedor, que por cierto la Real Academia lo define como persona que emprende con resolución situaciones dificultosas, esa es la definición de la Real Academia de la lengua, que creo que la podíamos utilizar, estaríamos todos de acuerdo en utilizarla.

Y si usted no está de acuerdo en que hoy un comerciante minorista, un empresario que ha tenido pérdidas en el año pasado, y a pesar de esos manteniendo su plantilla, y está manteniendo su actividad comercial, un centro especial de empleo con más del 70% de discapacitados en plantilla, un empresario emprendedor que amplía su negocio a pesar de la que está cayendo, si usted cree que cualquiera de esas situaciones no puede ser definida como alguien que emprende con resolución situaciones dificultosas, pues entonces es que ustedes tienen un problema en este caso de lenguaje o de diccionario.

En cualquier caso de que esas situaciones están definidas bajo ese marco de emprendedor, es un término que desde luego se utiliza, no desde luego porque esté de moda sino porque define con mucha más exactitud la situación en la que todas estas actividades económicas están englobadas.

En estos momentos, como digo pensamos que todos ellos emprenden con resolución situaciones dificultosas y desde luego este Ayuntamiento a pesar de ustedes, va a estar para apoyarles, y por ello esta bonificación va no solamente, estamos satisfechos de que haya podido llegar a más de 380 emprendedores, algunos de los cuales son empresarios, o comerciantes, son titulares de centros especiales de empleo, estamos satisfechos de que se les haya podido rebajar los impuestos en torno a 100.000 €, rebaja que será ampliada en el año 2014 con estas medidas justas y lógicas en un momento en el que un Ayuntamiento, debe de estar para respaldar a quienes entre están manteniendo el tejido económico de la ciudad.

Por tanto con o sin su apoyo mantendremos estas bonificaciones, las ampliaremos al 50% porque nos parece de justicia, y porque nos parece que este Ayuntamiento debe estar para ello, para estar con sus vecinos, gran parte de los cuales son emprendedores. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias Sra. San Martín. El Sr. Urquía tiene la palabra.

Don Vicente Urquía: Si para reafirmarme fundamentalmente en algunos planteamientos.

En primer lugar, yo no dije la cifra de 500.000 euros, yo no lo dije, lo dijo la Sr. Alcaldesa cuando dio una entrevista en un periodo local. Cuca Gamarra anuncia bonificaciones que supondrán unos de 500.000 € al año al empresariado de la capital regional, y yo solamente he dicho hoy que no llegan a 100.000 €, yo no he dicho que eso sea malo, yo sólo quiero poner la cifra que es.

Creo que es de justicia también que se sepa también cuál es el objetivo alcanzado de un marco que no ha sido, y no es ni bueno ni malo, es la realidad, pero lo que está claro es que la cifra que se dijo en su momento era absolutamente exagerada, una cifra que fue de alguna manera impactante cara a la sociedad, es así, y me toca a mí aquí decir la situación en la que está.

En segundo lugar los comerciantes, nosotros somos conscientes de que el comercio está pasando mal, y que lleva meses con dificultades, llenos de dificultades, ustedes tienen alguna responsabilidad en ello, las grandes superficies le hicieron una mella muy importante a la ciudad, la última gran superficie que todos conocemos, el Berceo, como ustedes fueron los que sacaron de ahí 6 mil millones de peseta en aquel momento creo recordar, y por lo tanto ustedes saben lo que hicieron.

Por lo tanto, mire usted, subvenciones a los comerciantes, les hemos dado las que había que darles en cada momento, pero comerciantes individuales nosotros no dimos una subvención, si la inversión, la de inversiones si..si... sí, ustedes que venían dando de atrás las mantuvimos y la seguimos haciendo, las de inversión.

Por lo tanto, es lo que ahí, pero subvenciones generalistas, no a la inversión, sino a un gasto que es el impuesto de bienes inmuebles, pues creemos que ha de hacerse con criterio, y además mire usted no le es que estamos diciendo que igual hay que poner la base, todos tienen una base, el 20% o el 30%, todos, para ayudar a todos, y luego vamos a discriminar, oye pues que en las Cien

Tiendas hay que poner más bonificación, o el comercio textil, o al comercio del metal, o más al de alimentación que lo está superando mejor, Pues vamos a verlo, hay que bonificar igual al que empiezan el primer o segundo año con el 90%, si sólo estamos diciendo que no puede ser café para todos, que es malo, que es malo para todos, y además es injusto, pero queremos que se estudie, esa es nuestra propuesta que mantenemos.

Bueno mire, lo de cizaña, bueno me lo guardo para otro día, porque es que esto del lenguaje es tremendo, Cuando nosotros decimos alguna propuesta, trabajamos porque esto cuesta trabajarlo mirarlo, es que encima no trabajamos y metemos cizaña, ya vale hombre, ya vale, son propuestas, si es nuestra reflexión, yo entiendo su reflexión señora San Martín y la respeto, no estaré de acuerdo pero no le digo a ustedes no sé qué.... no se lo digo, no entro en ese tipo de comparaciones, somos personas adultas y serias, pero que tenemos que hacer es trabajar por la ciudad cada uno como pueda, en la oposición o en el Gobierno.

Una cuestión nada más para acabar, porque creo que este tema está ya mas que discutido, y además nos queda todavía Pleno. Usted habla de emprendedores y de empresarios, uno de cada tres euros que vamos a bonificar de lo que aprobamos hoy, es para el casino de Logroño, uno de cada tres euros, ya me dirá usted si eso, es decir una empresa es una empresa, no es una empresa nacional, es una empresa local.

Eso quiere decir de que es un ejemplo de emprendedores, tengo mis dudas, de que ese tipo de actividades sea emprendedores para la ciudad, que haya que apoyar a otros niveles pues posiblemente sí, pero que el Ayuntamiento de Logroño tenga que bonificar a un casino, pues miré yo tengo mis dudas la verdad las tengo.

Porque todos al final sabemos cómo se pueden dar las pérdidas en una contabilidad, por lo tanto permítanme ustedes que tenga mis dudas.

Me quedo con lo que les he dicho y que sean capaces de reflexionar y no que lo digan hoy, sino que se lo repito, que podamos sentarnos y ver lo que hacemos con esto de cómo mejorar, y dar más a quien más lo necesita menos a quien menos lo necesita, que eso es de lo que se trata de hacer, como hacen ustedes con lo demás, con las becas de comedor o de libros, que ustedes les dan más a quien más lo necesita, y nada a quien no lo necesita, y no tienen ustedes problemas. Muchas gracias.

Señor Presidente: gracias señor Urquía. Señora San Martín tiene la palabra

Doña Mar San Martín: Mire ya se lo dicho antes señor Urquía, no nos vamos a poner de acuerdo, porque ustedes podrán decir cuanto quieren, eso sí, me está incluso poniendo en duda la veracidad de la documentación, que alguna de estas empresas bonificadas se ha presentado, porque creo haberle entendido, me gustaría haberle escuchado mal, Todos sabemos cómo algunas empresas declaran pérdidas.

Miré los requisitos para que esta bonificación haya llegado a cualquiera de estas empresas de Logroño en el Impuesto de actividades económicas concretamente, una de dos se lo hemos dicho antes, o hayan declarado en su volumen anual en el año anterior en el año 2012 o se hayan tenido pérdidas, y a pesar de eso mantengan su actividad empresarial, resultados negativos concretamente es el término de la parte usted duda de ello.

Pues mire si tiene alguna duda vaya donde tenga que ir, poner esa duda sobre el papel, que entre otras cosas es el Registro Mercantil me imagino, no sé qué hace usted aquí sembrando dudas de la veracidad y de si hay alguna empresa que esté defraudando, he querido entender, es que no doy crédito a lo que puedo escuchar de su lado.

En cualquier caso como le digo, las empresas que han recibido esta bonificación han cumplido alguno de estos requisitos, o ser una empresa que en el domicilio fiscal social en La Rioja y ha dado resultados negativos en el año 2012, y aun así, mantenga su actividad empresarial, es que en el Casco Antiguo no, pues que no va ser importante que una empresa mantenga su actividad empresarial en el casco antiguo? Y si esta empresa ha sido bonificada en el impuesto actividades económicas aproximadamente vamos a poner una cifra de 20.000 €, y eso le supone el 20%, quiere decir que paga mucho dinero a este Ayuntamiento.

Porque con el tanto por ciento que se le aplica porcentualmente, el 20% le reporte mayor que el que paga menos en el Impuesto de actividades económicas, es una cuestión muy sencillita de cuatro números.

Además de esos requisitos, que amplíe su negocio, aunque sea un centro especial de empleo, no voy a ser yo quien ponga en duda la veracidad de la documentación que en este Ayuntamiento se ha presentado para poder otorgar esta modificación, yo creo que usted debe de pensar y medir sus palabras, porque desde luego lo que está haciendo es bastante injusto con el conjunto del tejido empresarial. Poniendo en duda la veracidad de sus documentos, poniendo en duda si está cumpliendo con sus obligaciones fiscales, y creo que debe de ser bastante más comedido en los términos que usted utiliza.

Insiste con que sí, subvenciones si, pero depende, Nosotros no dimos subvenciones, pues mire, me debí de perder yo ese día, o usted dígame si no otorgaban como se dan ahora subvenciones al comercio de la modernización, le pedían la declaración de la renta a alguno comercio de esos? No, luego ustedes han dado subvenciones al comercio de la misma forma, ustedes las daban, le pedían ustedes la renta cuando ayudaban a las subvenciones, cuando se acercaban las fechas de las luces de Navidad, no, no tampoco, le pidieron ustedes alguna vez la declaración de la renta a los comerciantes a los que daban las subvenciones genéricas, y quiero recordarle por ejemplo, los 800.000 euros que daban a una entidad Logroño Vivo, yo creo que a la que nunca le pidieron la declaración de la renta, Digo yo que sería porque pensaban que era para ayudar al comercio, no sé si le ayudaron tanto como decía, yo creo que no.

En cualquier caso nosotros estamos convencidos de que el comercio minorista merece el apoyo de su Ayuntamiento y por eso mantenemos unos presupuestos iguales, similares a los que había incluso los años de bonanza, cuando ustedes gobernaban y tenían un presupuesto de 214 millones de Euros, ya sé que le cansa, pero que le vamos a hacer por no haberlo hecho.

Una subvención que se daba al comercio igual a la que hoy se le da con un presupuesto muy inferior, y no les pedían la renta, nosotros lo vamos a seguir haciendo porque creemos en el tejido comercial de la ciudad, porque creemos en el comercio de ciudad y le vamos a servir apoyando, se ponga usted cómo se ponga, y es más estoy segura de que si ustedes volvieran a gobernar, espero que no porque ha sido un desastre todos los efectos, lo volverían a hacer, volverían a las subvenciones al comercio, espero que durante muchos años tengamos la duda de lo que pasaría en ese momento. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias Sra. San Martin

Señora Alcaldesa: Solamente para hacer una reflexión porque creo que de lo que hablamos es de rebajas de impuestos para el tejido económico y empresarial de nuestra ciudad, Logroño.

Hay algo que puede pasar desapercibido y que creo que es importante debatir. Y es ¿por qué hemos podido bajar los impuestos a 400 empresas en el año 2013? Eso es porque fuimos capaces de cerrar el ejercicio 2012 en equilibrio presupuestario y con una situación positiva en los números de este también. Ese es el origen de esta bajada de impuestos a 400 empresarios de la ciudad de Logroño. Eso es algo que a usted no le resulta fácil entender porque usted es el del déficit, el del desequilibrio económico y el de gastar más de lo que se ingresaba. Por lo tanto, no puede usted ponerse en el planteamiento que ha hecho como Partido Socialista al mismo nivel que el equipo de gobierno, que ha sido capaz en menos de dos años de reconducir una situación que ustedes no sólo nos dejaron, sino que provocaron, y en la que creían, porque cuando uno gasta y autoriza gastos por encima de lo que ingresa, se entiende que lo hace siendo consciente y responsable de lo que va afirmando todos los días en su gestión.

Hemos cambiado la forma de crear las cosas, de gestionar, con un objetivo. El objetivo es poder tomar decisiones como las que hoy vienen a este pleno y es poder dar la vuelta a las cuentas públicas del Ayuntamiento para, sin pedir más esfuerzo a los ciudadanos, conseguir los objetivos finales que nos hemos marcado, y lo que son nuestras prioridades y lo estamos haciendo, incluso incrementando el gasto social en este Ayuntamiento, todo eso se hace gastando bien y sin despilfarrar ni un solo euro y que es un resultado positivo que usted muchas veces ha hecho referencia al mismo sobre que se hace con él.

Lo que se hace es devolverlo a la ciudad, en este caso al tejido económico y empresarial, para que siga creando actividad en esta ciudad y creando empleo.

Ese es el origen del debate que hay aquí encima de la mesa y que ha ocupado la primera parte de este pleno. No puede caer en saco roto el esfuerzo que ha habido detrás de todo este equipo de

gobierno, unido y bien encauzado, para conseguir ese objetivo que nos lleva a que haya empresarios, comerciantes en este caso, a través del IBI, que este año 2013 van a pagar menos impuestos que lo que pagaban al inicio de esta legislatura. Eso para nosotros no sólo era un objetivo, era un objetivo y un compromiso político que adquirimos con todo ese tejido económico y empresarial.

Hoy aquí, aunque usted, por lo que veo le duele, cumplimos con ese objetivo, y demostramos que es posible si se hacen las cosas de otra manera cómo es lo que estamos haciendo, desde el control del gasto público en poder llegar a estas decisiones, que significan menos ingresos, pero menos ingresos que quedan en la actividad privada para crear empleo en un contexto mucho más favorable.

Esta decisión y este acuerdo es consecuencia de una buena gestión económica y de haber reconducido las cuentas públicas, que además los va a permitir volverlo hacer para el próximo año.

Parece que usted ahora se suma a la bajada de impuestos. Me parece usted irreconocible, porque hoy hablamos del IBI y del IAE para una serie de empresas determinadas, pero hay otro impuesto que deja claro, tributo mejor dicho porque es una tasa, que deja clara la diferencia entre dos maneras de hacer política. Existe una política fiscal del Partido Socialista y existe una política fiscal del Partido Popular y aquí estamos llevando a cabo una política fiscal totalmente diferente de la que usted aplica de la que ustedes aplicaron durante mucho tiempo. Le pondré un ejemplo: durante su legislatura se subió en más del 6%, sólo en dos años la tasa de apertura de actividad económica, es decir ustedes subían los impuestos a todo aquel empresario, emprendedor llámeles como quiera, se iniciaba una nueva actividad en esta ciudad. La gran diferencia es que nosotros hoy hemos eliminado ese impuesto, en una manera de hacer política y de entender la política totalmente diferente, y eso no gravar con impuestos a aquel que crea riqueza e invierte en la ciudad creando más actividad económica.

Creo por lo tanto, que hay una gran diferencia en el contexto económico, de lo que estamos hablando de las medidas en términos fiscales que están encauzadas desde el ámbito local, que son las que pueden ser y no, muchas más en materia tributaria.

Sólo hace una reflexión más, usted ha dicho: las bonificaciones, las bajadas de impuestos deben ir dirigidas a quien más lo necesitan. Ustedes apoyaron y ahora cuestiona esta declaración. No sé si va a votar a favor o en contra. Lo desconozco. Serán muy libres, entiendo que lo hacen debieran hacerlo siempre en conciencia, pero aplicando los criterios ya pasaron por este pleno y que ustedes aprobaron y se mostraron a favor de esos requisitos objetivos.

Me llama la atención por lo tanto, que ahora los cuestionen, porque son requisitos subjetivos, como debe ser la legislación tributaria, objetiva. No lo que a usted le guste más o no. Todo el que cumpla estos requisitos. Pasaron por este pleno y se aprobaron por unanimidad.

La aplicación directa de todo esto es una aplicación a estas empresas se cumple. Por coherencia su voto debiera ser favorable.

Me llama la atención del discurso que usted ha hecho.

En cuanto a las empresas las que se les ha reducido el IAE, claro que son las que más lo necesitan, con pérdidas. Me parece muy peligroso cuestionar como ha hecho usted, no sólo las contabilidades, sino las declaraciones públicas que llevan a cabo esas empresas, porque lo que aquí se presenta son los resultados de empresas que han sido aprobadas por los órganos competentes dentro de cada una de esas entidades privadas, de las empresas, que están en el Registro Mercantil y que por tanto son los que se aportan para poder sumarse acreditar los requisitos. Es muy peligroso el discurso que usted ha hecho. Yo le invito a que si usted conoce empresas con pérdidas, las que estén es defraudando, vaya donde tiene que ir, pero tirar la piedra y esconder la mano y difamar me parece muy peligroso, sobre todo con aquellas empresas que teniendo pérdidas, siguen manteniendo actividad económica y con ello empleo en esta ciudad, con un ejercicio negativo siguen interfiriendo y siguen apostando por la actividad económica y por el empleo y por una familia a final de mes tiene una nómina. Eso es de lo que estamos hablando.

Usted cuestiona con ese planteamiento que esas empresas sigan con actividad económica en esta ciudad y eso, si me lo permiten, es indecente y menos en este momento, porque eso es lo que usted ha dicho y eso es lo que usted ha trasladado a la ciudad de Logroño.

Nosotros estamos muy orgullosos de las medidas que estamos aprobando de bajada de impuestos al tejido económico y empresarial, votamos en conciencia aquellos requisitos y hoy por supuesto, declaramos de utilidad pública para que se acojan a estas medidas a todas aquellas empresas que no cumplen. A diferencia de ustedes no nos hemos tomado la molestia de mirar si los conocemos por uno, parece ser que usted sí. Muchas gracias

Señor Presidente: Señor Dorado no hemos votado

Don Domingo Dorado: Si pero le voy a explicar

Señor Presidente: No me puede explicar nada porque no hemos votado. Primero vote y lo explique.

Don Domingo Dorado: ¿me deja 15 segundos explicar lo que vamos a votar?

Señor Presidente: No señor Dorado. Votación

Don Domingo Dorado: hemos estado hablando de unas cosas Y de otras. Quiero saber qué vamos a votar

Señor Presidente: señor Dorado parece mentira que sea usted el Portavoz

Señor Dorado: Usted tiene gran facilidad para facilitar la palabra

Señor Presidente: Pero como va explicar si no hemos votado vamos a votar y luego ya explicará si tiene que explicar.

Don Domingo Dorado: ¿Estamos votando las cuatro juntas?. Quiero saber lo que estamos votando

Señor presidente: Señor Dorado si quiere votar y si no pasamos al siguiente punto. Votamos de uno en uno. En Junta de Portavoces hablamos de votar de uno en uno

Don Domingo Dorado: Perdone señor Presidente no estamos en las tasas que es donde quedamos en votar de uno en uno

Votación del asunto nº 5:

Aprobado por unanimidad

Asunto 6: Declaración de especial interés o utilidad pública municipal a efectos del impuestos sobre bienes inmuebles.

Aprobado por unanimidad.

Asunto 7: Denegación de declaración de especial interés o utilidad municipal a efectos de bonificación en el impuesto sobre actividades económicas.

Aprobado por unanimidad.

Asunto nº 8: Denegación de la declaración de especial interés o utilidad pública municipal a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles

Aprobado por mayoría, con los votos a favor del grupo municipal popular y la abstención del grupo municipal socialista.

Asunto 9 : Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios 7 de 2013/

Doña Mar San Martín: Se trata de dotar presupuestariamente una partida que carecía de entidad hasta este momento en el presupuesto municipal y concretamente con un fin con una que es el de realizar una inversión de 100.000 € en la biblioteca Rafael Azcona, por distintas razones hasta el momento no había sido equipada en lo que era el salón de actos de este año. Para ello era

necesario dotar presupuestariamente esta partida por un total de 100.000 € que comprenderán el mobiliario y los equipos de iluminación de este salón de actos para que pueda desarrollar su actividad prevista como el resto del centro lo está haciendo. Como digo, para ello era preciso dotar de una partida presupuestaria . A través de este expediente de modificación de créditos lo hacemos. Y nos permitirá utilizar los remanentes obtenidos del ejercicio anterior con destino a inversión, y por lo tanto como digo, la dotamos con 100.000 € para esta inversión tan y prioritaria para este equipo de gobierno.

Don Vicente Urquía: Como decía ante, lógicamente vamos a votar a favor de los tres puntos en este caso porque es obligatorio pagar los dos primeros y el tercero porque está hablando de la biblioteca Rafael Azcona y el salón de actos.

No obstante siento decirles dos cuestiones: en primer lugar se ve que la Alcaldesa tiene la manía de redondear al alza. Son 329 empresas y habla de 400. Hay diferencias

Señor Presidente: señor Urquía no estamos en este tema

Don Vicente Urquía: Déjenme usted estoy hablando del tema estoy hablando del tema. Por favor ya va del Señor Presidente del Pleno déjenme seguir

Señor Presidente: Señor Urquía estamos en el asunto 9.

Don Vicente Urquía: Déjenme seguir que usted no sabe lo que voy a decir ¿qué voy a decir a continuación?

Señor Presidente: estamos en el punto 9 como le quitó la palabra

Don Vicente Urquía: Déjenme seguir. Ya vale de lo hace usted con todo. Ya vale de verdad en este pleno.

En el tema que nos afecta

Señor Presidente: Doña Inmaculada le llamo al orden.

Don Vicente Urquía: Cuando hablamos del tema de facturas atrasadas ya estoy particularmente un poco cansado de que ustedes especialmente la Señora Alcaldesa, de manera absolutamente creo que debe de ser seria y no diga cosas que no son.

Hoy ustedes traen 38.000 € en facturas atrasadas y estoy seguro que son temas absolutamente técnicos, problemas que no tienen que ver con que ustedes no quieran pagar las facturas, que no creo que tenga en un cajón ni la señora Gamarra ni la señora San Martín, han sido las unidades técnicas por problemas técnicos. Pero ustedes se han encargado los dos años que llevan de

legislatura, de hacer con nuestras facturas atrasadas un castillo que no es castillo ni existía y decir falsedades como la que ha dicho la señora Alcaldesa hoy.

Señor Presidente: señor Urquía estamos en el tema nueve

Don Vicente Urquía: Señor Presidente, facturas atrasadas por favor, déjeme acabar.

Como ha dicho la Alcaldesa hoy cuando ha hablado del déficit de 2008, el mayor déficit del Ayuntamiento de Logroño fue en el año 2006 siendo ella portavoz del Partido Popular 17 millones de Euros en el 2006 de y, ya estoy cansado de que ustedes manipulen las cifras permanentemente.

Usted portavoz del Partido Popular 17 millones de euros , con Mar San Martín de concejala de Economía y Hacienda.

Por lo tanto este expediente que llevamos hoy a Pleno, de facturas atrasadas, repito son 38.000 €, y quiero decirles a ustedes, que me lo está poniendo difícil Señor Presidente del Pleno, de que llevamos ya en este Pleno aprobadas tienen los 16.000 € de facturas atrasadas desde el uno de enero de 2013, medio millón de euros, y lo dejó ahí, y no quiero hacer más interpretaciones, pero me parece que cuando a nosotros se nos ha estado repetidamente machacando con facturas atrasadas, y cómo podemos demostrar que el segundo semestre del año 2011 se pagaron menos facturas atrasadas que en el segundo semestre del año 2007, y lo puedo certificar con el Interventor General.

Me parece que ya vale, y por lo tanto pido la palabra para decir lo que he dicho, que vamos a votar a favor, que son 38.000 € de facturas atrasadas, que estoy seguro de que no están en ningún cajón, como yo tampoco tenía en ningún cajón ninguna factura, ninguna factura en cuatro años de concejal, porque no era mi labor ni mi obligación ver facturas, que hay unidades técnicas correspondientes que hacen su trabajo, y por lo tanto sólo llamar la atención sobre ese aspecto que me parece interesante.

Sobre la biblioteca Rafael Azcona me parece correcto se lo hemos dicho. Muchas gracias Señor Presidente.

Señor Presidente: la Señora Mar San Martín tiene la palabra

Doña Mar San Martín: Gracias Señor Presidente, mire señor Urquía yo de verdad me va a permitir un consejo, seréense porque me preocupa ya su salud, está muy nervioso, no lo sé por qué, usted lo sabrá.

Primero, no estamos en el punto de las facturas, estamos en el punto 9 de una modificación presupuestaria para dotar de crédito una partida para amueblar y equipar la biblioteca Rafael Azcona, Primer asunto, no pasa nada, eso si usted se ha puesto hablar del asunto 10 y 11,

entonces le voy a pedir al señor Presidente que ya que le ha dejado usted intervenir en un punto del orden del día que nos correspondía, pues me dejé a mi dos minutitos para lo mismo y así zanjamos el asunto, Y no nos repetimos luego otra vez.

Como le digo, tratábamos el asunto numero 9 de una modificación presupuestaria, ha dicho que está de acuerdo, pues ok perfecto, 100.000 € para invertir que desde lo que se trata en esta ciudad de invertir y dar oportunidades y terminar de equipar esa biblioteca.

Y entonces va usted que se pone hablar de los dos siguientes asuntos que voy a explicar lo que son, porque en ese estado de confusión que usted está inmerso pues igual a algunos no sepan muy bien de que estamos hablando.

Hablamos de los siguientes asuntos número 10 y 11, que no son otros que suplementar con crédito algunas partidas de este presupuesto, porque existen una serie de facturas cuyos proveedores del Ayuntamiento en la mayoría de los casos, son facturas de energía, y corresponden a facturas de Iberdrola, digo en su mayoría, se han tramitado con posterioridad a cuando se cerró el ejercicio anterior, es decir Iberdrola es algo bastante habitual, les pasó a ustedes, nos pasa ahora, traer las facturas cuando ha pasado cierto tiempo.

Es una empresa que me parece que tiene dos años para presentar estas facturas, y la presenta, las ha presentado ahora claro, y es que hay que pagarlas, de acuerdo, pero aprovechado para decir algo que no es verdad.

Usted dice, ya está bien de decirme a mí que yo tenía facturas en el cajón, yo no tenía ninguna y ustedes sí, hay una diferencia, efectivamente no podemos ser responsables de que algunos proveedores emitan sus facturas cuando ha pasado un ejercicio, y por tanto las tengamos que traer a un Pleno, porque eso sí, sino se pagan dentro del ejercicio y ya esta.

Esta factura se corresponde con el año 2012, son en su mayoría facturas de energía eléctrica y el proveedor las ha pasado para tramitar, por lo tanto hay que pagarlas, las dotamos presupuestariamente, las reconocemos, que es el punto 11 del orden del día, pasamos el crédito correspondiente, que es el punto 10, y aquí paz y después gloria.

Cuál es la diferencia?, y es una diferencia abismal, en ese sentido su gestión y la nuestra se parece si me permiten como un huevo a una castaña.

En su modelo de gestión ustedes encargaban cosas, hacían, contrataban, y algunas las pagaban en tiempo, otras las dejaban, y otras como pasa ahora a los proveedores las presentaban tarde, dentro de los cerca 2 millones € en facturas impagadas que ustedes en el año 2011 dejaron aquí de herencia, nos encontramos con algunas, las menos, que como ahora los proveedores tramitaron tarde, pero la gran mayoría de todas esas centenas de miles de euros eran debidos a que, a que eran en cargos que no tenían una cobertura contractual, es decir en cargos que no tenían detrás un contrato que los justificaba.

También había otra modalidad, que eran algunas que se habían contratado y que no se sabía muy bien porque esas facturas aparecían casualmente cuando aparecían el siguiente, porque? Porque no había presupuesto en esas partidas, dijeron uy no tenemos dinero, podemos hacer dos cosas, recortar en el gasto, o los guardo un poquito y como vienen las elecciones con un poco de suerte ganan otros y que las pague, esa era la modalidad B.

De una y otra modalidad, nos encontramos con centenares de miles de euros que hubo que recortar del presupuesto para asumirlas, y esa es la segunda gran diferencia porque ustedes no dejaron tampoco remanentes para asumirlas.

En ninguno de los casos este equipo de gobierno, o ahora o el equipo de gobierno del Partido Popular, en el pasado ha traído a este Pleno expedientes de reconocimiento de facturas de ejercicios anteriores, en ninguno como digo, de los casos en que ha sido responsable del Partido Popular, paga facturas que por la razón que fuera la mayoría de los casos, o que el proveedor no las había tramitado en tiempo, se han tenido que pagar con posterioridad.

En ninguno de los casos, en ninguno de los casos siendo responsable del Partido Popular, carecía este Ayuntamiento de dinero para pagarlas, había remanentes más que suficientes, es decir excedentes de ejercicios anteriores, para asumir el pago de estas facturas, a diferencia de su gestión, porque usted gestiona mal, usted y su equipo, no le voy a personalizar la culpa, mal esa concejalía porque permitió que este Ayuntamiento tuviera un agujero económico en torno a 5 millones € porque gastó más de lo que tenía.

Mire yo no tuve facturas en el cajón, igual en el suyo no, que yo no me puse a mirar en su cajón personal, en el despacho donde ponía su nombre, pero era su responsabilidad como Concejal de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, que esas facturas estuvieran pagadas en tiempo y forma, y si no porque el proveedor no las había tramitado, haber dejado dinero suficiente para hacerlo.

Pero usted eligió contratar alegremente, eligió no contener el gasto, eligió dejarlos, y usted eligió dejar al que viniera detrás que pagara lo que ustedes se habían gastado, en ese ejercicio de yo sigo gastando, que ya vendrán otros.

Y le puedo poner ejemplos que ya hemos visto en este Pleno, lleva a que prefirieron no sacarlos pero usted se empeña, y le puedo sacar a colación facturas, encargos por algunos de sus asesores, de su partido o de los dos partidos que estaban en ese lado del gobierno, que contrataban contratos y encargaban cosas diversas, suministros, encargos actividades, publicidades que se hacían verbalmente sin documento contractual, una llamada de teléfono y decía que soy el asesor del Ayuntamiento de Logroño, que me traigan una serie de cosas, y se lo traían, porque el proveedor de buena fe lo suministraba y decía ya me lo pagaran, y luego no se lo pagaban, lo guardaba, cuánto tiempo lo guardaban? Por lo menos dos años.

Se han tenido que pagar en octubre del año 2011, facturas del año 2009 encargadas sin contrato, sin soporte documental, y por lo tanto con una irregularidad manifiesta por alguno de los asesores del equipo de gobierno del bipartito que gobernaba este Ayuntamiento, y pretende usted comparar su gestión con la actual, pues lo siento mucho pero yo no se lo puedo permitir porque atentariamos a la verdad.

Estamos hablando de facturas, usted mismo lo ha dicho, que hay facturas que hay que pagarlas efectivamente, que en este caso en la totalidad de los casos son facturas que aparecen hoy, porque los proveedores no las tramitaron en este Ayuntamiento dentro del ejercicio presupuestario, es una cuestión que a veces ocurre, creo que tiene dos años para poderlas tramitar como ya he dicho antes, y detrás de este pago no hay ninguna irregularidad, ni ninguna irresponsabilidad, ninguna de esas dos cuestiones, la gran diferencia de su gestión como digo.

Si no le gusta este discurso, que veo que está usted ya metido en los papeles, usted es quien ha puesto encima de la mesa esas cuestiones, y yo no le puedo admitir que compare su gestión, irregular e irresponsable con la gestión que hoy está haciendo este Ayuntamiento de Logroño, se pagan facturas si, con dinero, no tenemos que dejárselo a nadie de herencia ese agujero económico, con dinero que hay de remanente del año anterior, a diferencia de su gestión, que dejó ese agujero que decimos, y además son facturas que tienen detrás todas un soporte contractual, por lo tanto no hay ninguna irregularidad en el pago de las mismas, como digo otra vez a diferencia de su gestión de la que he querido entender que usted se sentía muy orgulloso. Muchas gracias.

Sr. Presidente; Alguna intervención más. Sr. Urquía tiene la palabra

Don Vicente Urquía: Pensaba que decíamos un debate global como siempre hemos dicho en este punto, ha sido mi equivocación, siempre hemos hecho un debate global del Ayuntamiento, así lo había entendido, y además así lo había hablado con usted, salvo que yo me haya despistado en este asunto.

Bien en el asunto de fondo, mire yo he cometido mis errores, y además me gusta reconocerlos, y además lo hago siempre, y si tengo que pedir disculpas las pido, la diferencia de ustedes con nosotros, es que cuando nos equivocamos lo decimos, y no nos cuesta decir que me he equivocado, si lo tengo que decir lo digo, porque siempre lo dicho en mi vida, pero ustedes parece ser que no todo lo hacen bien y los demás lo hacemos todo mal, y eso es a lo que me niego Señora San Martín, hicimos cosas bien, y hemos cosas mal, pero como ustedes, usted no es nueva en esta feria, ustedes tienen cosas buenas y cosas malas en su gestión.

Ni yo creo que lo hayan hecho todo mal, ni tampoco todo bien, pues depende de circunstancias y coyunturas, no siempre de ustedes sino que puede ser de otros compañeros de Corporación, y otras circunstancias. Y es a lo que me niego permanentemente en política, de que unos sean buenos con los buenos y otros malos malos, malos, me niego a esa política.

Yo lo que hecho mal, crea algunas cosas las he hecho, las ha reconocido públicamente, y ustedes no, nunca reconocen nada, y eso me parece que es un peligro para la política de los ciudadanos, y yo no tengo que sacar pecho ante nadie ni ante nada, no por eso, pero sí a defenderme de lo que me parece justo, porque el mayor déficit que se ha hecho en este Ayuntamiento es en el año 2006, y entonces usted estaba como Concejal de Economía y Hacienda, no conmigo, el déficit fue suyo, y por lo tanto seamos serios.

En el segundo semestre del 2011 ustedes pagaron 106.000 € en facturas, 106.000 €, vaya usted al expediente de reconocimiento de créditos y lo compruebe,

Y en el año 2007 pagamos nosotros 139.000 € atrasadas del año 2006, pagamos más nosotros en el primer semestre que ustedes, y eso está, sino que venga el Señor Interventor a un próximo pleno y nos lo aclare, y así salimos todos de dudas, eso es así usted lo sabe.

Ustedes dicen, ustedes hicieron cosas mal, seguramente hicimos cosas mal, más de una, no sólo voy a negar, pero sí quede le puedo recordar a usted el Cristo de Varea, que pagamos el Cristo con la partida de parques y jardines, o los Ositos, con el mantenimiento de las zonas verdes, y mire no voy a entrar tampoco ahí, que no era mi intención, pero sí por lo menos para defender mi gestión, no digo de sacar pecho, de defenderla, en una coyuntura de como dice su Presidente de la Comunidad Autónoma, complicada como lo fue el comienzo de la crisis económica.

Parece ser que aquí no ha habido crisis económica, de repente no hay crisis, porque hay una crisis que por cierto sigue y va a seguir por desgracia mucho tiempo, porque la situación es bastante complicada.

Eso , fundamentalmente es lo que yo quería poner en valor, que creo que tenemos y debemos de ser serios, y ni nosotros dejamos ahí miles de facturas ni ustedes tampoco, pero traen facturas, alguna, y por lo tanto se tiene que saber, y creo que eso es bueno que se sepa, porque creo que es importante esa cuestión.

Yo creo que fundamentalmente, luego ya hablaremos de alguna otra cuestión en el último. Para no cansar aquí a los compañeros, sobre todo a las personas que están aquí hoy escuchando esta tarde. Gracias.

Señor Presidente: Gracias Señor Urquía

Doña Mar San Martín: Voy a ser muy breve porque creo que lo he explicado suficientemente antes.

Miren dos apuntes solamente, dice usted me tengo que defender, es que yo no le había acusado de nada, me parece que tiene un remordimiento de conciencia tremendo, porque todavía yo no había abierto la boca en este asunto, ni he nombrado la palabra factura, cuando usted ya ha dicho ay....ay..ay... que viene.

Mire usted, que ha empezado a hablar, debe de adivinar lo que voy a decir, pues mire, se lo he dicho al entrar, le he explicado de lo que trataban los asuntos, y usted me ha dicho yo voy a hablar, pues vale, era usted el que necesitaba desahogarse y soltar discurso parece ser, soltar adrenalina, porque yo le he visto verdaderamente preocupado.

En cualquier caso dice usted, me he tenido que defender, nadie le había acusado, y no se trata de acusar o no, no habíamos hablado todavía de las facturas, porque usted se ha adelantado en este punto, muy bien, pensaba que el debate era conjunto, no pasa nada, lo hemos hecho conjunto al final, pero en cualquier caso, dice ni buenos y malos, es que lo que yo no puedo admitir es que nos igualen, entonces no voy a volver a repetir lo que ya le he dicho, Igual,

La gestión de su partido en este Ayuntamiento no tenía, no ha tenido nada que ver con esta gestión, usted siempre alude a ese supuesto déficit del año 2006, y yo bueno tengo que remitirle a lo que le remito, a lo que me remito, enséñeme dónde está el plan económico financiero que el Ayuntamiento ha tenido que hacer alguna vez, el primero de la historia después del déficit de más de 22 millones € en el año 2000, un plan económico financiero a tres años, que ustedes estuvieron obligados a hacer porque así les obligó el Ministerio de Hacienda, porque este Ayuntamiento estaba en un déficit de más de 22 millones €, que durante tres años ha habido que tener un plan económico financiero por primera vez en la historia de esta ciudad, después de esa gestión que usted dice que era similar, pues mire yo no se donde le ve el parecido, y por tanto no le puedo admitir que nos equipare la gestión que hoy se está llevando con la que ustedes llevaban, una gestión que entonces era la del déficit que era la de gastar más de lo que se ingresaba, lo siento mucho, pero es así la realidad que la de dejar facturas sin crédito para que otros las pagaran.

Lo que ocurre, que ustedes el Partido Socialista recogen un mandato de este Ayuntamiento, y se encuentran con facturas pendientes y sin dinero para pagarlos, decir somos iguales, pero no, lo ocurrido en el año 2007, llegó a este Gobierno y no se encontró facturas sin pagar?, sin dinero para pagarlas?, y sin embargo, ha ocurrido en el año 2011, cuando este Ayuntamiento tuvo que hacer un importante esfuerzo de contención para poder asumir todo ese gasto por encima del las posibilidades que ustedes nos dejaron en herencia.

Por tanto, esa similitud no se la admito, su gestión es completamente diferente, y esa gestión estamos empeñados en que sea la que sigue el camino que debe de ser, que es el de la vuelta al super hábit después de tres años de déficit, por fin ese super hábit se nos permite entre otras cosas pagar las facturas al proveedor que no tiene ninguna culpa, bonifica a los empresarios, los emprendedores, a los comerciantes, como usted quiera llamarlos, y devolver a la sociedad el esfuerzo que en estos momentos bien merece.

Sr. Presidente: Gracias Sra. San Martin. Turno de Portavoces.

Don Vicente Urquia: Gracias Sr. Presidente. Muy brevemente, dos cositas nada más, aunque no sé si merece la pena pero bueno en todo caso una que sí me parece muy importante.

Sabe usted ,que nuestra legislatura no tiene nada que ver con la suya, sabe porque? Y es muy importante porque nosotros como gobierno, 20 millones de euros de reformados que pagar, de Gran vía, de Lobete, de Pradoviejo y de todas las obras que habían realizado ustedes sin ningún control, como el de Jorge Vigón de 6 millones de Euros, 20 millones de euros que tuvimos que pagar de despilfarros de las obras que ustedes hicieron sin ningún control, fíjese sí hay diferencia, hablamos de facturas por 100.000 € cuando nosotros tuvimos que pagar 20 millones €, que eso impide hacer muchas cosas, por lo tanto repito, le repito seamos justos en el debate, seamos justos, querer cargar siempre sobre alguien es injusto, no es serio, no es riguroso, y creo que los ciudadanos están hartos de la clase política. Gracias.

Señor Presidente: Gracias señor Urquía. En turno de portavoces Señora San Martín

Doña Mar San Martín: gracias Señor Presidente, me obliga a usted Señor Urquía a hacer otro punto, cuando yo me había hecho el firme propósito de no hacerlo.

Es que vuelve usted a intentar sembrar la misma duda, 20 millones de euros, le vuelvo a decir, si usted en algún momento, en el año 2007, tuvo que quitar del presupuesto que tenía, para pagar cualquier cosa que se le hubiera encontrado sin pagar dígalos, porque se lo reconoceré, pero no es así, usted tenía cerca de 35 millones de euros de remanentes si la memoria no me falla, que le permitía asumir esos modificados, que no son desviaciones de obra como usted intenta hacer llegar, sino que eran obras por encima de las que estaban acometidas, se hizo más obra de la prevista y había que pagarla.

Ustedes en su gestión también hubo que pagar algunos modificados, y le recuerdo varios de ellos, en la biblioteca, en el centro de la Cultura de Rioja, en la calle Bretón de los Herreros, en fin modificados de obra, en Avenida La Paz importantísimos, prácticamente muchas obras tuvieron modificados, ustedes le llamaban ampliaciones de obra, cuando son del Partido Popular resulta que son modificados, sembrando dudas otra vez?

Se trata de partidas de obra que se acomete por encima de lo presupuestado, no porque lo mismo cuesta más, si es lo que se intenta decir, sino porque se hace más obra de la que estaba prevista, a veces esas cuestiones son imprevisibles y hay que acometer las, a veces son decisiones necesarias.

Bien ,de cualquier forma le vuelvo a decir, que son asuntos modificados como dice, vuelve haber la misma diferencia, usted no tuvo ningún problema en que cuando llegó el momento que hubo que pagar determinados costos que habían venido en torno a las obras, ustedes encontró un remanente de 35 millones de euros, que le permitieron pagar lo que había entonces y mucho más, sin embargo nosotros en el año 2011 tuvimos que hacer modificaciones presupuestarias para poder pagar por ejemplo el modificados del centro de Cultura de Rioja, que ustedes otra vez más, además de todas esas facturas pendientes habían dejado también sin cobertura económica otra

parte se vuelve a insistir, postuló tener que volver a aclarar, su gestión y la nuestra por supuesto que no ha sido igual, ni de momento tenemos intención de que lo sea.

Señor Presidente: Votacion por favor...Si..si Asunto numero 9. Con el voto a favor de los dos grupos se aprueba el asunto numero 9

Asunto nº 10: Expediente de modificación presupuestaria por suplementos de crédito 10/2013

Señor Presidente: Alguna intervención. Votación. Con el voto a favor de los dos grupos se aprueba. Siguiete asunto por favor.

Asunto nº 11: Expediente de reconocimiento de créditos 4/2013

Señor Presidente. Alguna intervención. Con el voto a favor de los dos grupos se aprueba siguiente asunto .

Asunto nº 12: Determinacion de fiestal locales en el municipio de Logroño para el año 2014 .

Señor Presidente: alguna intervención. Votación. Con el voto a favor de los dos grupos se aprueba. Siguiete asunto.

Asunto nº 13: Acuerdo entre la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y el Ayuntamiento de Logroño para la ejecución de las acciones incluidas en el Proyecto Life.

Señor Presidente: Alguna intervención. Votación. Con él voto a favor de los dos grupos se aprueba. Siguiete asunto.

Asunto nº 14: Aprobación definitiva de expediente de mutación demanial de parcela 91 segregada de La Portalada.

Señor Presidente. Alguna intervención en este punto. Votación. Se aprueba con el voto a favor de los dos grupos. Siguiete asunto

Asunto nº 15: Aprobación inicial del proyecto de modificación de las normas urbanísticas del plan General en su artículo 2.2. 38 sobre condiciones específicas relativas a distancia entre establecimientos y actividades

En este asunto se ha presentado con fecha 5 de noviembre de 2013 solicitud de Doña Araceli Lumbreras en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos

Con fecha 6 de noviembre 2013 la Junta de Portavoces ha aprobado dicha intervención.

Señor Presidente: Doña Araceli Lumbreras tiene la palabra.

Doña Araceli Lumbreras en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Nuestra Asociación, Logroño sin Ruidos y AAVV representando a todos los ciudadanos que reclaman una mayor calidad de vida y de convivencia en nuestra Ciudad, seguimos manteniendo la reivindicación del derecho constitucional al descanso nocturno al respeto de las personas y fundamentalmente la inviolabilidad de nuestros domicilios.

Desde esta condición, siempre hemos sido contrarios a la masificación en nuestras calles, por la apertura discrecional de locales de ocio masivo, sea en la zona que sea de la ciudad, y a la reducción de las distancias entre establecimientos hosteleros, que permite una saturación de estas zonas de la Ciudad incidiendo de forma grave en la habitabilidad de las viviendas.

Esta falta de regulación de distancias en estos establecimientos, de gran impacto ambiental sonoro, es uno de los motivos del grave problema que supone la concentración de personas en la calle, de muy difícil control por parte de las administraciones públicas, y entendemos debiera plantearse la responsabilidad de los propios establecimientos que lo generan, y que se benefician económicamente de esta actividad..

Nos olvidamos de que en España, debido a nuestras propias singularidades de comportamiento cívico, tenemos una regulación especial, y que nunca debemos olvidar, porque son actividades consideradas molestas nocivas e insalubres, y como tal necesitan de un tratamiento especial que garantice el uso, disfrute etc., de todas las personas afectadas.

Porque lo que entendemos, y parece que si está claro, es que en Logroño no tenemos tanta demanda de locales de ocio y hostelería, porque ya partimos de una saturación generalizada en el Sector bastante notable, y pensamos todo lo contrario, que ahora mismo y agudizado por la crisis, no son negocios tan rentables, y precisamente habrá que pensar en cómo mejorar esta actividad, y evitar una especulación en la propia hostelería, para que no acabe como la reciente burbuja inmobiliaria, con todas las consecuencias que todos conocemos.

La directiva europea a la que se hace referencia para permitir modificar estas distancias hace mención a la ley de servicios, y que como se indica “debe existir libertad de establecimientos para la libre competencia”.

Como recordatorio hacemos referencia a leyes y títulos que apoyan nuestras alegaciones:

Ley Omnibus

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, Ley Omnibus de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

El Título V –«Servicios medioambientales y de agricultura»– concreta la eliminación de ocho regímenes de autorización, cinco de los cuales se sustituyen por declaración responsable,

La Disposición adicional quinta subraya la obligación de llevar a cabo, en su caso, la evaluación de impacto ambiental con carácter previo a la declaración responsable cuando esta sea la forma de control de la actividad y su ejercicio.

Las Administraciones Públicas podrán otorgar autorizaciones o solicitar Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios o declaraciones responsables a los prestadores cuya eficacia esté limitada a una parte específica del territorio cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente.

Se está constantemente haciendo referencia a la famosa Ley Omnibus, pero lo hacemos para lo que nos interesa, de forma parcial y de manera que se benefician a ciertos sectores económicos de nuestra ciudad, en detrimento de la calidad urbana de estas zonas, así como de los derechos de los ciudadanos repetidos por nuestra Asociación.

Las Directivas europeas se hace pensando en la mejora de la calidad de las ciudades, y donde la educación ciudadana y los comportamientos cívicos están establecidos de forma natural en la sociedad, con gran respeto entre los ciudadanos.

Sin embargo, existen otras Directivas Europeas, como es la 2002/49/CE de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión de ruido ambiental a la que no se hace un seguimiento tan entusiasta, y afecta a la ciudad de gran manera.

Nos parece que nada tiene que ver con la nuestra cultura de diversión y de ocio en la calle, siendo el 2ª país más ruidoso después de Japón. Tenemos que potenciar los valores de esta hostelería que reporta puestos de trabajo a muchas familias, pero se debe cuidar el turismo astronómico, y proteger la calidad de estas actividades para que mejore el desarrollo de la Ciudad, no al contrario.

Entendemos pues, que la masificación y la especulación, como insignia del proyecto para nuestra Ciudad no es el adecuado.

Observamos cómo, no se hace ninguna alusión a la contaminación acústica que impera en la Ciudad en todas las zonas saturadas, ni en los horarios en que se producen.

¿Qué pasa con la redacción del mapa de ruidos?, que tenía que haber estado terminado en junio del año pasado, la anterior corporación municipal no movió un dedo por llevarla a cabo, y en la actual no estamos viendo ningún entusiasmo ni convencimiento por ponerla en práctica.

Sin embargo, curiosamente no les duelen prendas para aplicar parte de la normativa europea sobre la anulación de distancias, a sabiendas de que ello va en contra de los intereses de la Ley del Ruido Estatal y desarrollada posteriormente por la Ordenanza Medio Ambiental de la Ciudad de Logroño.

En su momento se marcaron distancias para evitar el grave problema que presenta nuestra ciudad y que cada día va en aumento y es la aglomeración de personas en la calle alrededor de establecimientos de hostelería, sin que se aporten medidas de control y de regulación que permitan su actividad, respetando a los ciudadanos.

No nos oponemos a que se acaten las Directivas Europeas, pero absolutamente todas y para todas las actividades, no solamente las que afectan a algunos servicios.

¿Porqué no ponemos el mismo empeño en aplicar nuestra propia ordenanza?

Para cuando aplicación real y efectiva de lArtículo 13. Valores límite en el medio ambiente exterior. Uso residencial.

¿Para cuándo La aplicación real de la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones en la ciudad de Logroño, fue aprobada por Acuerdo Plenario de 3 de noviembre de 2005,

La aprobación de dicha Ordenanza se debió, por una parte, a la mayor necesidad de la tutela del medio ambiente y de la salud, el bienestar y la calidad de vida de la persona, demandados por la evolución de la sociedad actual. Teniendo en cuenta además, que paralelamente el desarrollo urbano ha generado nuevas formas de contaminación acústica, en forma de ruidos y vibraciones, provocando una disminución de la calidad de vida de los ciudadanos.

Pero fue la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, que transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de Estado e 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, la que obligó a su adopción. El artículo 6 de la misma establecía que: "Corresponde a los Ayuntamientos aprobar ordenanzas en relación con las materias objeto de esta ley."

Con esta Ley se definían los límites de actuación para las Administraciones públicas competentes en materia de ruido, y se regulaban los instrumentos de prevención y control que pueden servir para procurar el máximo cumplimiento de sus objetivos.

¿Cuándo se cumplirá? el Artículo 2 Ámbito de aplicación.

2.1.- Quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza todas las actividades, instalaciones, establecimientos, edificaciones, equipos, maquinaria, obras, vehículos y en general cualquier otro foco o comportamiento individual o colectivo, que en su funcionamiento, uso o ejercicio genere cualquier tipo de contaminación acústica dentro del término municipal de Logroño. Y SUBRAYO esta ultima parte !!!

¿Para cuándo? Artículo 3. Control. Las exigencias aplicables a las actividades e instalaciones sometidas a esta Ordenanza habrán de ser controladas previamente al otorgamiento de las licencias y autorizaciones municipales.

¿Para cuándo? Artículo 4. Órgano de vigilancia. Dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, corresponde al órgano municipal competente, de conformidad con los respectivos acuerdos del Ayuntamiento Pleno, de la Junta de Gobierno Local, o decretos de delegación de atribuciones del Alcalde, velar por el cumplimiento de la misma, ejerciendo la potestad sancionadora, la prevención, la vigilancia y control de su aplicación, la adopción de medidas cautelares y provisionales, el ordenamiento de limitaciones y cuantas acciones conduzcan al cumplimiento de la misma.

¿Para cuándo? Artículo 6. Intervención municipal.

La intervención municipal velará para que las perturbaciones por formas de contaminación acústica no excedan de los límites regulados en la presente Ordenanza, tanto para focos emisores concretos, como para los niveles acústicos ambientales. Que estamos comprobando no se realiza de forma efectiva, y de manera discrecional.

¿Para cuándo? Artículo 8. Áreas acústicas.

8.1.- En aplicación de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y de su normativa de desarrollo, el territorio quedará zonificado en áreas acústicas, definidas como aquellos ámbitos territoriales que comparten idénticos objetivos de calidad acústica.

8.2.- La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en Ordenanza, tanto para focos emisores concretos, como para los niveles acústicos ambientales.

¿Para cuándo? Artículo 11. Mapas de ruido que debiera haber estado antes del 30 de junio de 2012,

¿Para cuándo? Artículo 12. Suspensión de objetivos de Calidad acústica.

12.1.- Las manifestaciones populares en la vía pública o espacios abiertos de carácter vecinal, derivadas de la tradición, las concentraciones en clubes o asociaciones, los actos oficiales, culturales o recreativos excepcionales y todos los que tengan un carácter o interés similar, habrán de disponer de una autorización expresa de la Alcaldía que podrán imponer condiciones en atención a la posible incidencia por ruidos en la vía pública, con independencia de las cuestiones de orden público.

Y..... No den pié a entender que en partes del a Ciudad esta suspensión dura todo el año.

PREVENCION DE LA CONTAMINACION ACUSTICA

¿Para cuándo? Artículo 17. Planes zonales específicos.

17.1- La declaración de ZPAE supondrá la aprobación de un Plan Zonal específico para la misma, que deberá contemplar las medidas correctoras aplicables en función del grado de deterioro acústico registrado. Las medidas a aplicar en cada ámbito serán proporcionales a la gravedad de este deterioro, teniéndose en cuenta los factores culturales, estacionales, turísticos u otros debidamente justificados.

17.2.- Los planes zonales específicos podrán contener, entre otras, todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) La prohibición de la implantación o ampliación de las actividades que más impacto generen, en los ámbitos que estén más deteriorados.
- b) La limitación a la implantación de determinados tipos de actividades que por su naturaleza o condiciones de funcionamiento se presume que contribuirán al mayor deterioro de la zona.
- c) La sujeción a un régimen de distancias, con respecto a las actividades existentes, para las nuevas que pretendan implantarse.
- d) La limitación de sus condiciones de funcionamiento.

¿Se va a cumplir el artículo: 20.4?- En la memoria acústica se considerarán las posibles molestias por ruido, que por efectos indirectos pueda ocasionar el ejercicio de la actividad en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlas o disminuirlas.

13.3.- Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas acústicas y al espacio interior de las edificaciones, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

“Ordenanza Municipal de fomento de la convivencia ciudadana”

¿Para cuándo? Artículo 16.-Ruidos.

1.- El principio de corresponsabilidad social nos obliga a todos a velar por el respeto a los demás, bajo la máxima de respetar el derecho al silencio de los vecinos, a la intimidad y al descanso, con especial cuidado en los entornos, tanto públicos como privados

“ En la actualidad hay vecinos que en sus propias casas con la ventana cerrada sufren hasta 80 dB en horario nocturno”.

¿Qué pasa? eso no preocupa, nos preocupan la aplicación de directivas europeas pero no nuestra propia ordenanza

Uso del dominio público ¿cómo se regula? Pedimos una regulación rigurosa de veladores y terrazas

¿Quién controla el ruido en la calle?

Entendemos que la Responsabilidad del ruido de la calle está ocasionado por la propia actividad y el comportamiento de los ciudadanos. Y que debe ser el propio establecimiento el que debe velar para que se cumpla.

¿Quién nos garantiza...? que esos establecimientos, “bajo el paraguas” de nueva licencia hasta las doce de la noche, mañana, por el agravio comparativo con otros establecimientos no se les amplíe el horario hasta las dos o hasta las 5 de la mañana.

Cada País tiene su propia idiosincrasia y no olvidemos que de donde nos vienen todas estas directivas no sufren lo que aquí parece ser un denominador común y es el problema del ruido en las calles, que por ahora parece ser que ningún gobierno quiere hacer nada al respecto.

Para terminar consideramos que eliminar la distancias entre este tipo de establecimientos nos retrotrae en el tiempo y las graves consecuencias como siempre las tendremos que sufrir los vecinos pasando las noches en vela.

Sr. Presidente: Gracias Sra. Lumbreras. Sr. Saez Rojo tiene la palabra.

Don Pedro Saez: Gracias Sr. Presidente: Gracias tambien a la Señora Lumbreras por sus palabras y por el detenimiento con el que ha repasado un montón de tareas a las que a varios concejales de este Ayuntamiento de Logroño nos quedan por hacer, lo cual créanme que supone un acicate para todos nosotros.

Conoce usted perfectamente, y creo que todos los que estamos aquí de qué se trata, lo que se está planteado desde el punto de vista de los problemas de ruidos en la ciudad, de una materia muy complicada, muy sensible, y en la que ahí muy diferentes posicionamientos, y desde luego con muchas aristas, pero créame que desde luego desde este equipo de gobierno, y creo que puedo hablar por el resto de concejales afectados, medio ambiente, movilidad, más directamente afectados por lo que usted trasladaba, que estamos empeñados en que esos planteamientos, eso e incluso hablaba y que realmente desafortunadamente se producen, se vayan corrigiendo en la medida en que se vayan poniendo en marcha algunas modificaciones de ordenanza y en la aplicación precisamente de muchas de esas iniciativas que usted ha relatado con tanto detalle.

Además créame que en aspectos como en el del mapa de ruido que se citaba, pues efectivamente ya se está trabajando desde hace tiempo, se licitó un contrato que está adjudicado, y una empresa que está trabajando con los técnicos municipales, pero en otras cuestiones también, y desde luego sí que quiero trasladarlo en la preocupación que el interés máximo que este tipo de gobierno tiene con todos los asuntos que nos trasladaba.

Pasando ya a lo que se refiere a esta modificación, una modificación que tiene un carácter formal como modificación puntual del Plan General Municipal, de la urbanística, en el contempladas, planteamos esta modificación desde muy diversos puntos de vista, y créame también habiéndole dado un plazo más razonable de maduración a una cuestión que se planteaba en sus palabras, que es la aprobación de la directiva europea en el año 2006, en la transposición de esa Dirección Europea al ordenamiento jurídico español, mediante la ley 17/2009.

Efectivamente, se trata de una normativa, esa normativa europea, y la ley española en la que se plantea un punto de vista, si me permite podemos decir muy economicista en el planteamiento, es decir que establece con carácter general el libre acceso a las actividades y servicios, y su ejercicio, estableciendo eso sí algunas excepciones, que seguramente, que todos conocemos, pero no así en aspectos como se refiere fundamentalmente además y específicamente a los servicios en

general, y decía sin establecer excepciones que tengan y que estén relacionadas con la hostelería en este caso, que es el sector afectado y del que estamos hablando.

Evidentemente, desde el año 2009 y a pesar de que en todos esos planteamientos que ustedes hacían efectivamente, hay que ponerse seguramente a trabajar en otros elementos que también son de obligado cumplimiento, estamos por tanto no sólo este Ayuntamiento, sino otros muchos municipios de España, en la obligación de cumplir esa normativa española, esa ley que evidentemente ya hay un apartado que luego le podré leer para ilustrar a todos nosotros, un apartado específico decía, en el que expresamente hace mención a que no habrá ninguna posibilidad de limitación, específicamente hablando en cuanto a distancias entre establecimientos que presten este servicio.

Desde ese punto de vista y como le digo, cuando este equipo de gobierno en junio del año 2011 llegó al Ayuntamiento de Logroño, este es un asunto que entre el propio equipo de gobierno y planteando y debatiendo, en fin, compartiendo este asunto con asociaciones relacionadas con el sector hostelero, hay varias con las que hemos charlado, asociaciones zonales, asociaciones más sectoriales como fue hostelería y Arbacares, también con vecinos y con representantes de asociaciones de vecinos, en las que entre las cuales en asuntos como éstos que despierta distintas opiniones, y nos consta también que hay asociaciones de vecinos, que no ven con malos ojos precisamente por estar en una situación de escasa oferta, se puedan eliminar estas distancias.

Independientemente de ello, como decía que es una cuestión que nos tomamos nuestro tiempo desde el año 2009 hasta que se ha madurado, hay que efectivamente en un asunto tan específico como esto, puedo decir que desde el año 1985 en el primer Plan General, se estableció una regulación de distancias.

En estos 30 años de vida de ese Plan General, pues se ha modificado en el aspecto concreto de las distancias, de establecimientos, cafeterías, bares, ocho veces nada más y nada menos que ocho veces se ha modificado esa normativa.

Podríamos decir que no todos los extremos posibles, desde el establecimiento de distancias han tenido un tratamiento específico de protección al Casco Antiguo, hasta la eliminación posterior en el Casco Antiguo, cuestión que se mostró como un error, y que fue corregida en posteriores modificaciones,.

En cuanto a las distancias aún manteniéndolas, la eliminación durante unos meses, vueltas al establecimiento, y en ese sentido lo que si queríamos era que de alguna manera se pudiera llegar a una situación de máximo acuerdo posible, máximo consenso en este caso entre a quienes nos toca la responsabilidad de traer estas cuestiones ahora mismo a este Pleno, es decir el equipo de gobierno, las asociaciones sectoriales, entre las cuales también hay que decir que hay distintas opiniones, pero efectivamente en las que podríamos considerar como mayoritarias, existe un acuerdo y un apoyo sobre esta eliminación de distancias.

Me refiero concretamente a Hostelería y Arbacares, otras asociaciones formales que piensan lo contrario, pero que en cualquier caso y en un asunto como éste, partiendo de la base de que el acuerdo unánime va a ser imposible, si que nos hemos molestado al menos en llegar, podríamos decir a un acuerdo mayoritario, tanto en lo que es el sector de la hostelería en el que también ha habido evidentemente sus propias opiniones.

Hay quien piensa que esta eliminación de distancias puede suponer la bajada de volumen de negocio de su establecimiento, y prefiere que siguen las distancias para que haya menos competencia, desde el punto de vista hostelero, por eso también lo ha claro, hay distintas opiniones, pero sí que es cierto que las dos asociaciones mayoritarias están ahora mismo en la línea de esta cuestión, y creo que también por una inercia conseguida en el tiempo en que desde que se publicaba en el Boletín Oficial del Estado, el día 24 de noviembre 2009 de esta ley, hasta ahora ha pasado un tiempo que poco a poco ha ido calando esa sensación de que esto era algo que tenía que llegar, y que en otras ciudades españolas en las que existían todavía estas restricciones para el establecimiento de bares y cafeterías en concreto, y en base a las distancias han ido desapareciendo los últimos años como era lógico.

Dicho todo esto, la decisión, porque creo que es un aspecto muy importante y muy relacionado con lo que se planteaba por parte de la Sra. Lumbreras, decisión como digo es una eliminación de las distancias, que entendemos debemos hacer en cumplimiento de esa normativa española, si bien con el matiz y quiero incidir en ello porque es un matiz muy importante, de que hablamos única y exclusivamente de la eliminación de las distancias para los bares de horario restringido.

Bares de horario restringido, que son los que abren, para entendernos que tienen un pequeño margen, a diferencia de los fines de semana y el resto de la semana, pero próximamente para entendernos de siete de la mañana a 12 de la noche, o de ocho de la mañana a 12 de la noche.

Evidentemente, nosotros entendemos, y así creo que también ha sido comúnmente aceptado en otras ciudades y por parte de los interlocutores y de la gente del sector, y Asociaciones de Vecinos, con los que hemos podido comentar estas cuestiones, entendemos que es un horario en el que efectivamente, y si se es suficientemente estricto como no para que se cumplan las molestias en concreto en materia de ruido que se puedan producir, pues deben de ser mínimas o inexistentes, y por ese lado entendemos que podemos estar ciertamente tranquilos.

Ya digo, partiendo de ese horario estricto de ocho de la mañana a 12 de la noche, y evidentemente ésa es una intención que manifestamos ahora, y que al menos este equipo de gobierno piensa mantener durante mucho tiempo, es decir que nos estamos planteando esto, como abrir una puerta para que se concedan una serie de diligencias, y después se amplíen horarios.

no nos estamos hablando de eso porque, y además esto también quiero destacarlo además, la cuestión de que esta modificación se trate de una modificación de índole urbanística, y que al final tiene que firmar un Arquitecto Municipal y responsable de urbanismo, que tienen la obligación de ser un documento suficientemente sólido, desde el punto de vista técnico, y así después de haberlo

debatido internamente con los técnicos municipales, así decía como se puede defender que los horarios más allá del restringido, efectivamente, pueda haber y es defendible un interés general entre comillas, de protección evidentemente de la calidad de vida de los vecinos, que nos respalde cuanto a no ampliar, en cuanto no eliminar esas distancias para el resto de establecimientos, para esos de los horarios más avanzados.

No existe técnicamente ningún motivo para mantener unas distancias, una vez que por otro lado también han ido avanzando las ordenanzas y las normativas en materia de ruidos, en materia de protección del medio ambiente, y una vez que además también en este sentido hay que aclarar, que este tipo de establecimientos de horario restringido, en cuanto a la concesión de su licencia y requisitos desde el punto de vista urbanístico, y de cumplimiento de toda la normativa vigente, están sometidos igual que cualquier otro a ese cumplimiento, y que tienen una tramitación muy importante y muy exigente en cuanto a su actividad.

Ningún establecimiento, y eso se lo puedo yo asegurar aquí, ningún establecimiento la cafetería que sea, el horario que sea, va haber en esta ciudad sin que hayan pasado unos cuantos técnicos municipales a verificar absolutamente todo.

Otra cosa es, que efectivamente las licencias a veces se produzcan licencias condicionadas, que son en cierto modo habituales, pero que en cualquier caso se condicionan al cumplimiento de los requisitos. No estoy hablando específicamente de ruidos, puede ser de cualquier otra materia, el cumplimiento en el plazo que se establezca, que serán 15 días o un mes, pero que evidentemente insisto, ningún establecimiento se hace en esta ciudad de estas características sin la visita, no de uno, sino de varios técnicos municipales de las distintas áreas que comprueban efectivamente los aspectos que tienen que ver con una actividad que lo es, y además es una actividad sensible, y que por tanto, es bien examinada en todos sus extremos.

A partir de ahí, por tanto, en este planteamiento de cumplimiento de la normativa comunitaria y española, de haber dado tiempo suficiente para el reposo, la maduración de algo que tenía que llegar, y de esa manera también, contar y poder contar incluso con el apoyo de las asociaciones mayoritarias del sector de la hostelería, con la restricción específica de ese horario restringido de ocho a 12 horas.

Evidentemente, sabiendo que por mucho que se eliminen las distancias, que todos somos conscientes de que esto no va a suponer, porque yo creo que esto se ha comentado también en la intervención, pues precisamente la actividad hostelera tampoco es un negocio boyante, lo cual no va a hacer que surjan establecimientos como setas. Es decir esto al final, se llegará como cualquier otra actividad económica a un equilibrio, que los empresarios que arriesgan su dinero, tendrán que tener una mínima seguridad de un cierto negocio, y eso evidentemente va a hacer que cada uno como en cualquier otro negocio se piensen muy mucho invertir o no en este tipo de sector. Por otro lado además también va en cierto modo a compensar y completar algo que no se ha citado, y que quiero ir a comentar por terminar, que en algunos sectores, y en algunos barrios

de nuestra ciudad puede haber en los próximos meses y años, una clara escasez de ofertas de este tipo de establecimientos.

Les voy a poner un ejemplo y con esto culmino, como del entorno del Palacio de Justicia, en el que hoy por hoy evidentemente hay una seguramente suficiente oferta, pero cuando dentro de año y medio 3000 personas al día trabajen y acudan a ese Palacio de Justicia, pues ahora mismo no existe una posibilidad real de que ningún otro establecimiento pueda abrir, y la calidad de vida de una ciudad tiene que mejorar y tiene que existir una oferta suficiente de ese servicio de hostelería en este caso, para atender a todas esas personas que se moverán en ese entorno.

Igual que he puesto ese ejemplo, puede haber algún otro que también podemos estar de acuerdo, en que es una cuestión de que la propia evolución nos ha llevado a ello, y que sin duda comienza hoy esa tramitación, que habrá un plazo de alegaciones, recibiremos y agradeceremos todas ellas, estudiaremos todas ellas, y a partir de ahí trabajaremos en ese nuevo texto de la aprobación provisional. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias Señor Saez Rojo. Alguna intervención. Sr. Urquía tiene la palabra.

Vicente Urquía: Gracias señor Presidente del Pleno. Muy brevemente para decir que vamos a votar a favor de la propuesta de acuerdo y matizar dos valoraciones muy simples.

Yo creo que no hay un gran numero de bares en ninguna zona de esta ciudad, y que de repente aparezca en un número de bares que puedan dar problemas importantes, entre otros cosas porque se ha cogido de ocho de la mañana 12 de la noche, se ha buscado un horario en el que especialmente desde el mes de octubre hasta el mes de mayo o abril, la actividad a partir de esa hora de la noche no la hay, porque el tiempo no lo hace posible.

Recordar que en la pasada legislatura modificamos la Ordenanza de terrazas, que no afectaría este sector, porque también se modificó para recortar los horarios, y por lo tanto evitar más problemas.

Yo espero que no haya grandes problemas, y en ese sentido vamos a votar a favor de la propuesta, pero también hay que pensar que hay algunas zonas de la ciudad y lo decía el concejal Don Pedro Saez Rojo, que posiblemente haya necesidades o incluso en el Casco Antiguo como ya sabemos, y se ha hecho público, de empresas que quieren invertir y que quieren crear empleo, y creo que también sería por nuestra parte el mantene, no permitir que empresas que quieran crear empleo e invertir lo puedan hacer, siempre con las necesidades y los controles de ruido de todo lo que tenga que ver bajo el punto de vista urbanístico, nos parecería nosotros que no sería oportuno, y que sería estar en contra de alguna manera de las necesidades que tiene la ciudad.

Eso no quita, y acabó con esto, que hay una Ordenanza de ruidos que hicimos, Concha lo recordará bien, porque fue la persona que llevó esa área en el pasado gobierno, una Ordenanza de ruidos, que no satisface a muchos, que ahora sea un instrumento para control de ruidos.

En aquel momento se criticó mucho, ahora se valora como positiva, y nos alegra mucho de que eso sea ahora sea así, porque tenemos una buena herramienta para que ahora si alguien no cumplen las licencias que tiene establecidas, podamos actuar.

Por lo tanto, con ese voto a favor, y con esa necesidad de que creo que teníamos de recoger esto en la Ordenanza y modificarla, eso sí lógicamente con la exigencia de los vecinos, normal, que compartimos estamos de acuerdo con ellos, de que quien no cumpla, para eso está la normativa y hacerla cumplir, y que se respete el descanso de los vecinos como debe de ser.

Señor Presidente: Gracias señor Urquía. Alguna intervención más. Sr. Alcaldesa tiene la palabra.

Sra. Alcaldesa: Si sólo una cuestión de una aclaración.

Yo creo que evidentemente es difícil siempre conciliar los intereses de todos, y además avanzar en ciertos ámbitos, por un lado la creación de empleo que tiene mucho que ver en esta eliminación de distancias, y todo ello hacerlo conciliando con la protección de un medio ambiente que responda a garantizar el descanso que debe de estar recogido en el mismo.

Sin duda alguna, tiene que haber y habrá que reforzar y siempre estar vigilante, el resto de los instrumentos que tiene este Ayuntamiento en relación a garantizar esa calidad en el descanso de los ciudadanos.

Y simplemente esta intervención para trasladar que no somos ajenos a que no debemos de descuidar la observancia de cómo funcionan el resto de las ordenanzas, que afectan a ese descanso, y que ahora con este cambio que llegan desde el punto de vista urbanístico y va a afectar de una manera directa a una actividad, nos debe de llevar a observar la evolución y los efectos que pueda generar, si es que los genera.

Y en ese sentido además, me estoy refiriendo lógicamente a la Ordenanza de ruidos, la Ordenanza de convivencia, también hay una cuestión, no son inamovibles, es decir, que hay algunos aspectos de que existe el compromiso de este equipo de gobierno, y en este caso con la organización de Logroño Ruido? para la revisión de esas ordenanzas, tal y como hace meses nos comprometimos en una reunión que mantuvimos,

Yo sólo quería en este Pleno, trasladarle el paso que hoy damos en el tema de las distancias, se ha medido mucho en relación a utilizar como muy bien decía el Concejal de Desarrollo Urbano, el horario, como una manera de poder limitar o controlar, pero que esos otros compromisos a los que la Presidenta también ha hecho alusión en su intervención, siguen ahí, están ahí, y los abordaremos también desde las áreas que correspondan.

Del mismo modo que creo que entre todos, aparte de que yo les invito para que hagan las alegaciones que consideren oportunas durante todos los trámites que se van a llevar a cabo, creo

que será después de su aprobación definitiva. Tendremos todos que darnos un plazo de observancia de ver cómo afecta otro tipo de aspectos, y tomar las medidas que en ese sentido haya que tomar, para garantizar este derecho es un derecho fundamental, y que por tanto debemos y tenemos la obligación de proteger, no siempre somos todo lo eficaces y eficientes que debiéramos de ser y eso también hay que reconocerlo. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias Sra. Alcaldesa por su intervención. Con el voto a favor de los dos grupos se aprueba. El siguiente asunto por favor.

Sr. Secretario: El siguiente asunto refiere a la en la ordenanzas fiscales y precios públicos del año 2014. Quiero hacer notar al pleno que concretamente en el asunto 35 del orden del día, establecimiento y fijación de precios públicos por prestación de servicios o por realización de actividades, en la página 124 al hablar de tarifa novena, servicios de encuentro y desarrollo personal y vida sana para personas mayores, hay un pequeño error, y habla del curso 2012- 2013, que lógicamente se refiere al curso de 2013-2014. No tiene mayor trascendencia pero me parece oportuno hacerlo constar.

En este asunto ha solicitado intervenir don Juan Manuel Zaldivar relación de asociación de vecinos. La intervención fue autorizada por la Junta de Portavoces en su sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2013.

Señor Presidente: Señor Zaldívar tiene la palabra.

Intervención de Juan Manuel Zaldivar

Intervención Pleno 7 de Noviembre 2013, punto 16.(Intervino Juanma Zaldivar).

Buenas Tardes:

Sra. Alcaldesa, Sr Presidente, Sras., Sres. Concejales y Secretario y Funcionarios Notarios del Pleno.

No hay más motivo de intervención sobre los puntos relativos a las modificaciones de las distintas Tasas y Precios Públicos que el hacerles partícipes de la opinión de esta Federación.

Entendemos que las Tasas y Precios de los Servicios prestados por los Aymtos., tienen que tender a trasladar al usuario el importe real del costo del servicio, pero les vamos a recordar que los ciudadanos tenemos sobre nuestra espaldas, Impuestos Generales Estatales que deben revertir en los Aymtos. desde la participación de estos en los Presupuestos Generales del Estado, que a nuestro entender es insuficiente. Siendo por ende los Aymtos., la administración más cercana al ciudadano. Les invitamos a proponer que en la Federación de Municipios se trabaje en este sentido.

Hay tasas que afectan a las actividades de las asociaciones sin ánimo de lucro y de reconocida utilidad pública, como las nuestras y otras, que la aplicación de las mismas a rajatabla, puede impedir con su aplicación, al no poder pagar esas tasas, ejercitar nuestros derechos de libertad de expresión, y de convocatoria pública. Algo que deberían recogerse en las Ordenanzas, esto ya se lo hemos solicitado en otras ocasiones.

Estimamos que dado el grado de colaboración que encuentran en nosotros, que fuéramos informados con anterioridad para entender mejor estas modificaciones.

Mientras que no se actualizan al IPC las Pensiones, los salarios bajan, cada día hay más familias en el umbral de la pobreza y ningún componente con trabajo y salario, nos parece una falta de sensibilidad el que las Tasas y Precios Públicos se revaloricen en el 1,5 del IPC, no decimos que no sea necesario, pero estamos en contra.

Gracias por la atención prestada y esperamos que lo tengan en cuenta por esta vez.

Sr. Presidente: Gracias Sr. Zaldivar. Bueno entonces empezamos el debate conjunto y luego votación de uno en uno como habíamos quedado en Junta de Portavoces.

Doña Mar San Martin: Gracias señor Zaldivar por esa aportación. En esta primera intervención aunque ha sido objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local el contenido de esta Modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2014, me van a permitir detallar cuál es el contenido de esta Modificación.

Las ordenanzas fiscales para el año 2014 contienen uno de los compromisos de este Gobierno Municipal que es el de contener la presión fiscal puesto que se basa en la congelación de los impuestos municipales, de la congelación de los precios públicos y de la actualización en el IPC de las tasas como única actualización correspondiente en todo el conjunto de tributos municipales, Impuestos y tasas. Esta Modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2014 contiene el mantenimiento de las bonificaciones fiscales que existían hasta el momento e incrementa y por tanto, rebaja los impuestos a algunos sectores como el comercio minorista, los centros especiales de empleo y las empresas de la localidad, los denominados emprendedores.

Una ordenanza fiscal que se prevé para el año 2014 reúne ese compromiso de contención de la presión fiscal. La modificación se detalla en primer lugar porque se modifica la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. Se han propuesto diversas modificaciones en varios artículos con dos motivos muy concretos y que realmente tienen escasa consecuencia para los contribuyentes logroñeses por la necesaria aplicación del Reglamento de la Unión Europea en cuanto a las transferencias y domiciliaciones que se realizan en España sean únicamente en la denominada "zona única de pago en euros". Para adaptarnos a esta normativa europea han determinado algunas pequeñas modificaciones en varios de los artículos de esta Ordenanza General. En lo que supone adaptar nuestra normativa en cuanto domiciliación bancaria en fraccionamientos y aplazamientos de pago que hasta ahora no era posible y de alguna forma también facilita a quienes se acogen a ellos, esta domiciliación fiscal es una forma mucho más cómoda de cumplir con las obligaciones tributarias.

En segundo lugar hablamos de un aspecto importante como es el índice fiscal de calles. No se proponen modificación alguna, ninguna de las calles de nuestra ciudad va a cambiar de categoría. Se mantiene ese índice fiscal de calles que afecta a algunos de los tributos como es el IAE, el alcantarillado y las terrazas.

Dentro de los impuestos municipales, el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos y las plusvalías. Con esta modificación se complementa la congelación de estos cuatro impuestos municipales ya que tanto el índice como el Impuesto de Actividades Económicas, el de Vehículos y las Plusvalías no van a ver modificados su aplicación para el año 2014.

En el IBI, recoge esta modificación que hoy se trae, la última aprobación por Junta de Gobierno Local de una aplicación del tipo impositivo del IBI, de tal forma que la aplicación real de este tipo impositivo en el año 2014 sea del mismo rango que en el año 2013, es decir del 0,60 para este año próximo. Ningún contribuyente pagará nada más por el Impuesto de Bienes inmuebles a lo largo del año 2014 de lo que ha pagado en el año 2013. Por lo tanto se congela el Impuesto de Bienes Inmuebles. En este impuesto se amplían esas rebajas fiscales que estaban dirigidas a emprendedores del 20 al 50% de las bonificaciones fiscales en el IBI para comercios minoristas y centros especiales de empleo, también del 20 al 50% se ampliará en el IAE para esos mismos sectores. Dentro del Impuesto de Bienes Inmuebles se mantienen las bonificaciones existentes como son las de familias numerosas.

En el Impuesto de Actividades Económicas se congela el tipo del impuesto, se mantienen las bonificaciones existentes que están en este momento en el máximo que permite la normativa vigente para aquellas empresas o actividades económicas que aumenten su plantilla.

También se aumenta del 20 al 50 % la bonificación para este Impuesto de Actividades Económicas para estas empresas consideradas y declaradas en el año 2014 de interés por parte del Ayuntamiento, bien por cumplir los mismos requisitos que teníamos aprobados hasta ese momento. Los requisitos no cambian solamente cambia el porcentaje de bonificación. Está dirigido a estas empresas que sean de nueva implantación o amplíen sus instalaciones o actividad económica o que declaren pérdidas en el ejercicio anterior y aun así mantengan su actividad o bien sean centros especiales de empleo que verán incrementadas estas bonificaciones en el año 2014.

El impuesto de vehículos no hay ninguna modificación, se congela para este año. Solamente una salvedad que en los vehículos tipo monovolumen tributarán de acuerdo a la calificación de la ficha técnica. Esto es una buena noticia para los que utilizan este vehículo como medio de trabajo ya que será acorde a su tributación con la ficha técnica que posea ese vehículo.

En cuanto a las plusvalías tampoco se prevé ninguna modificación porque seguirán tributando de la misma forma que en este ejercicio 2013.

En relación a las tasas se actualizan en el IPC del 1,5%. Son servicios que se prestan desde el ayuntamiento y están sujetos a tasas. Se mantienen aquellos contenidos especiales en las tasas que afectan a los emprendedores. Se mantiene derogada tasa de apertura de establecimientos. Esto ha supuesto que alrededor de entre 300 y 400 nuevos establecimientos que puedan abrir sus puertas en el año 2014 no tengan que pagar esta tasa fue de haber un ahorro aproximado de 90.000 euros para estos establecimientos si tenemos en cuenta la estadística del número de

aperturas de los últimos años. Por lo tanto, derogación de esta tasa por segundo año consecutivo a beneficiar en un entorno de 300 a 400 actividades económicas.

Como novedad, en cumplimiento de una sentencia del Tribunal Europeo, se deroga definitivamente la casa de telefonía móvil puesto que este Tribunal dictaminó ante esta situación.

En cuanto a los precios públicos mantenemos la congelación por tercer año consecutivo. Me permito darle la buena noticia al representante de la asociación de vecinos que hablaba de que no se incrementara en el IPC los precios públicos y así es no se actualizan, se mantienen por tercer año consecutivo en el que se congelan estos precios publicos. Estamos hablando de que los precios públicos ciñen a unos servicios que se prestan desde este Ayuntamiento que tienen un carácter social, como por ejemplo la prestación del servicio de comida a domicilio para personas mayores, el servicio de conciliación para familias con dificultad social y el comedor social. También hablamos de algunas entidades de tercera edad que a través de estos precios públicos se ven beneficiados porque tampoco se incrementan sus tarifas en lo que son los programas por ejemplo de "vida sana", dirigidos a personas mayores.

Se mantienen congelados los precios públicos por servicios tanto la colonia de Nieva de Cameros como en las ludotecas o en la guardería municipal, servicios de un carácter eminentemente social. También dirigidos a emprendedores, se mantienen esos beneficios fiscales para las actividades nuevas que se implantan en el mercado San Blas, de tal forma que estarán exentos del precio y con mensual aquellas actividades que se inicien en este mercado durante los seis primeros meses de su actividad. Teniendo en cuenta que de alguna forma damos su oportunidad a estas pequeñas empresas que inician su actividad en el seno del mercado San Blas, al que puedan tener durante unos meses ese margen de tiempo hasta que es el pequeño negocio comience a funcionar no tengan que pagar al ayuntamiento ese precio público estaba establecido durante sus primeros seis meses.

En cuanto a las tasas tengo que apuntar que durante el año 2014 se va a proceder a la implantación, instalación o ejecución de unos nuevos servicios en el cementerio municipal. Como el resto de los servicios municipales, también están sujetos a tasas, y esta Ordenanza Fiscal incluirá las tasas derivadas de las nuevas concesiones para los espacios cinerarios del depósito de cenizas que éste Ayuntamiento está preparando para el año y que estará para poder ofrecer sus servicios a lo largo del año 2014.

Un proyecto de Ordenanza Fiscal que contiene su compromiso de contener la presión fiscal. Esto es una forma de trasladar al ciudadano Los buenos resultados económicos que se han obtenido puesto que es complicado mantener una congelación fiscal cuando la situación económica de un ayuntamiento no es la del superávit que en estos momentos dispone el ayuntamiento de Logroño. De esta forma se traslada al ciudadano ese superávit alcanzado fruto de la contención del gasto y del que hay que conseguir que entre los ingresos y los gastos sea a favor de los ingresos. Esto nos puede permitir que para el año 2014, a pesar de tener que afrontar nuevos gastos por los nuevos servicios, los contribuyentes solamente tengan que asumir una actualización 1,50 % en

algunas de las tasas que tienen que pagar. Esto se concreta en que el recibo medio de una familia logroñesa esta actualización impositiva se cifra en 2,35 euros de media anuales.

Por lo tanto entendemos que es un pequeño esfuerzo el que se le pide a los ciudadanos. Hay un esfuerzo mayor del Ayuntamiento que sigue manteniendo cubiertos la totalidad de los servicios municipales que presta al ciudadano y que por tanto, a pesar de que esos servicios se incrementan por encima de esta actualización, le sufraga en su mayor parte el Ayuntamiento trasladando a los ciudadanos de Logroño exclusivamente ese 1,5 % en algunos de estos tributos. En la mayoría se mantienen en los mismos importes, se congelan y se actualizan en este aspecto que hemos hablado.

Con esta política fiscal entendemos que podemos dar nuevas oportunidades a muchos sectores de la ciudad. Volvemos a hacer hincapié en el emprendimiento porque es fundamental, estamos viendo cómo están respondiendo los emprendedores y pequeñas empresas que se implantan o que se mantienen en la ciudad Y que en estos momentos son quienes están manteniendo la actividad económica y el empleo.

Quiero incidir en que esta es una de las líneas de actuación que preside esta política de ordenanzas fiscales para el año 2014. El no trasladar a los ciudadanos una política de impuestos, como han sufrido en otras ocasiones, Y el recoger todas aquellas bonificaciones posibles que la ley nos permite, incidir y crecer en las bonificaciones fiscales que iniciamos este año dirigidas fundamentalmente a actividades económicas en y que para este año 2014 se amplían al 50%.

Don Vicente Urquia: El próximo año ustedes van a mantener la subida del IBI Del 10% que su gobierno a nivel nacional prometió que iba a ser una subida provisional, es decir, que el IBI iba a subir en el año 2012 y 2013, y en el 2014 iba a volver a sus niveles anteriores. Se consolida la subida del mínimo impositivo 0,60 y la subida del 10% que supone que el impuesto de bienes inmuebles. Ustedes y no cumplen lo que prometieron bajarlo ese 10% en el año 2014.

Ustedes han tenido que al final baja el tipo impositivo del 0,60 a 0,54 porque si no lo hubieran hecho La realidad es que el año que viene hubiera subido otro 10%. De esta forma como ustedes lo han hecho al final, los ciudadanos estarán contentos en esa decisión. Nosotros también estamos satisfechos. El IBI se va a congelar El tipo impositivo pero no la subida que podría haber trabajado pero se mantiene de cara al 2014 y 2015 ese 10%.

En su campaña electoral ustedes prometieron bajar los impuestos. La realidad es que los impuestos no han bajado. Del año 2011 al 2012 han ingresado dos millones mas de euros del conjunto de tasas e impuestos. Han subido el IBI en dos años y este año se ha mantenido la subida el 13% por el que han recaudado 5 millones más de euros y que la presión fiscal en Logroño por impuestos ha subido el 3,23%, 2011 o 2012, estamos en 460 €, la cifra mayor que ha habido en los últimos años.

Ustedes han hecho una subida fiscal bastante importante y sobre todo en el IBI. Al final tienen un aumento de ingresos importante lo que les permite hacer bonificaciones.

En materia de tasas han hecho algo que me parece que está mal hecho. También se lo decía el representante de los vecinos. Si tenemos el IPC en el -0,1% en el mes de octubre, y el IPC de septiembre era del 0,3%, no tiene ningún sentido que suban las tasas en el 1,5%. Han hecho algo que me parece mal y es que el año pasado utilizaron el mes de septiembre para las tasas, con lo cual subía el 3,4% en vez de el 2,6% y este año han cogido el mes de agosto. Cada año han cogido el mes que más se les convenía. Si este año hubieran cogido septiembre como el año pasado hubiera sido 0,3% lo que tenían que haber subido. Pero como 0,3% les parecía escaso Han cogido el mes de agosto y supone el 1,5%. Esto hay que hacerlo en los mismos términos cada año. Si hay un criterio que es que suben las tasas En agosto o en septiembre de cada año hay que utilizar el mismo criterio de todos los años. No dependiendo de cómo viene cada año.

No es serio ni riguroso. Como tenemos una deflación en el mes de octubre de -0,1, Y la bajada salarial, como ha dicho el portavoz de los vecinos, esta ahí, congelación de salarios o bajada salarial, congelación de pensiones y demás recursos y el número de parados, lo más lógico es que las tasas se operan quedado en cero.

Por lo tanto, una de nuestras propuestas es que las tasas se queden en cero y no suban el 1,5% que proponen ustedes.

En tercer lugar, nosotros proponemos varias cuestiones que nos parecen muy importantes. En primer lugar proponemos una justicia social. No intenten manipular mis palabras. Estoy de acuerdo en que haya que bonificar a empresas y familias Pero con criterios de justicia social. Claro que hay dos modelos, nuestro modelo cuando gobernáramos con el IBI que bonificábamos el valor catastral y en base al valor catastral bonificábamos un porcentaje u otro a las familias. A ustedes les da igual el valor catastral, los ingresos y bonifican a todo el mundo por igual. Nos parece mal lo vuelvo a repetir.

En materia comercial proponemos tres fórmulas. Las que tengan un valor catastral, los comercios, de más de 350.000 euros, un 25% de bonificación, a los comercios que Tengan menos de 350.000 euros una bonificación del 50% y en las zonas del Casco Antiguo y el Paseo de las 100 tiendas, todos estamos de acuerdo en que tienen mayor necesidad, la bonificación sería del 75%. También proponemos que las nuevas empresas tengan una bonificación del 90% durante dos años, con un criterio claro de apoyar la creación de empleo. Aquí hablaríamos de emprendedores, No en el resto que hablamos de empresas.

En el tema de las familias a parte del impuesto de bienes inmuebles también está la tasa de agua. Las familias numerosas son las que están en la ley que son dependiendo si tiene discapacitados, a partir de tres hijos, pero la realidad es mucho más compleja. Hay familias que al final por problemas de paro u otros problemas familiares al final están los abuelos conviviendo con los hijos, con los nietos y hay familias que no son tres o cuatro personas igual están 10 personas y no son familia numerosa.

Es importante bonificar no solamente a la familia numerosa bajo el punto de vista contractual sino a todas las personas que viven en el domicilio. Proponemos dos tarifas, para más de cuatro personas y más de seis personas. La familia el conjunto de personas que viven en ese domicilio, pueden ser de diferente parentesco sino el conjunto de la unidad familiar es muy diverso en cada familia y las situaciones son muy complejas en este momento. Esta es la propuesta que hacemos que esta en muchas ordenanzas de España.

Proponemos una serie de medidas para los parados que tienen que ver con el impuesto de bienes inmuebles con el 50% de bonificación y bonificar el agua, basura y alcantarillado también al 50%. Como usted va a decir que eso no se puede porque no es legal, he estado revisando las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Santander. Pediría que revisar país las ordenanzas fiscales de allí porque en la ordenanza de basura se contempla el 75% de bonificación a las personas que tengan ingresos inferiores al IPREM, se contempla el 50% a familias numerosas, se contempla el 75% a personas en las que estén todos en paro en la familia e igual en el alcantarillado. En basuras se contemplan unos porcentajes similares al anterior. En el agua y alcantarillado hay una tarifa especial para asociaciones de vecinos y entidades vecinales que colaboran con el Ayuntamiento. Con un registro especial en el que habría que pensar también en establecer, lo que planteaba antes la Federación de Asociaciones de Vecinos, se puede hacer porque lo están haciendo en otros ayuntamientos, es poco dinero, pero es importante apoyarles ya que hemos reducido las subvenciones. Se podría plantear algún tipo de bonificación en ese sentido para las tasas municipales con entidades vecinales.

Estamos planteando una equidad y un trato que tenga como objetivo bonificar más a quien menos tiene y bonificar menos a quien más tiene. Es absolutamente necesario y hay que intentar hacer de cara al próximo año.

En el tema de las bonificaciones a las empresas si es legal o no. Los expertos en materia fiscal y hacienda dicen que las empresas y sobre todo las grandes al final no pagan impuestos o muy poquitos. Tienen desgravaciones legales para hacerlo. De esta forma tenemos que pensar porque depende que pérdidas tengan... porque por una pérdida de 500 o 600 euros que puede tener una empresa estamos bonificando un impuesto de 20.000, tengo mis dudas. Le planteo crear un grupo de trabajo en el que veamos y verifiquemos estas cosas. No tenía ninguna intención de ver los expedientes y los tuve que ver uno a uno porque su Concejala de Economía me denegó la cifra global. Que bajar a las 8:30 de la mañana a ver uno a uno cada expediente. Al final me enteré de quién era cada uno. Si la cifra me la hubieran dado cuando la pedí seguramente lo que hoy les digo no lo hubiera aprendido.

Tenemos que reflexionar si una empresa que está en el casco antiguo y es un casino se lleva uno de cada tres euros que tienen de bonificación las empresas queremos unificar esta mañana en el Pleno Municipal.

Creemos necesario que podamos discutir estas cosas. Igual que hemos hablado de la ordenanza de las normas urbanísticas en materia de instancias. Debemos sentarnos para hablar de materias fiscales y veamos lo que hacemos para mejorar las bonificaciones fiscales que tenemos que hacer. Tengo las ordenanzas de Victoria, Alicante y otras ciudades y en todas se hace con criterios objetivos que es el de unificar al que menos tiene y menos al que más tiene.

Doña Mar San Martin: No pretenderá decir que aquí se bonifican con criterios subjetivos, que si en otras ciudades se bonifican con criterios objetivos, parece que lo ha puesto como distintas opciones. Las bonificaciones que esta ordenanza fiscal contempla, como las que contemplaban las anteriores durante este gobierno y todas porque sino no tendrían ámbito legal, tienen un carácter objetivo. No sé si son las que usted propone o no es otra cuestión. No es que sean objetivas o subjetivas, son las que a ustedes les gusta o no, les gustan hoy no hace tres años.

Le gusta comparar siempre lo de los poderosos con los débiles. Los débiles, los que pagan 500 euros, no pagan IAE, haber si recuerda que hace muchos años, en el 2002 el Partido Popular que suele ser quien baja los impuestos, le quitó el día de todas las pequeñas y medianas empresas. Por lo tanto, no venga diciendo que los pequeños no pagan porque no pagan ni mucho ni poco. Como no pagan no les podemos bonificar. Les bonificamos el 100 por 100 desde hace unos cuantos años.

Ustedes han hecho una propuesta de enmiendas a este Proyecto de Ordenanza Fiscal de las que esta propuesta no incluye ninguna porque en su mayoría no se pueden incluir. En otras ciudades tienen unas bonificaciones legales porque si no no habrían podido ser aprobadas por el Pleno. Es imposible que haya una bonificación total en una tasa porque la Ley de Haciendas Locales prohíbe específicamente, no contempla las bonificaciones en las tasas. Podrán tener una tarifa diferente en diferentes casos pero nunca una bonificación como usted plantea. Debe saber que cualquier bonificación fiscal tiene que estar ajustada a derecho si no lo contempla en la norma, excusa de escribirlo en un papel cuando sabe que le vamos a tener que decir que no.

Es mucho más bonito y hacer un discurso social y decir que le apliquemos una bonificación fiscal a los parados... como usted bien sabe, porque si no lo hubiera hecho mientras gobernaba, eso no lo contempla la normativa, las únicas bonificaciones fiscales posibles son las que están reguladas por la Ley de Haciendas Locales, y éstas no las contemplan. Hay otras medidas para atender a estos colectivos que tienen problemas, medidas que tenemos en marcha en este Ayuntamiento, le preocupa cuál es el recibo del agua de las personas con desempleo, a nosotros también, por eso tenemos un presupuesto mayor que nunca, en la historia de este Ayuntamiento destinado a las ayudas sociales que necesitan algunas personas en desempleo. Les estamos ayudando a pagar entre otras cosas los recibos de este Ayuntamiento, por eso tenemos unas líneas de ayuda que están complementando las que por la vía fiscal no pueden ser admitidas porque no tienen una cobertura legal.

Le voy a pedir por tercer año consecutivo, porque las trae cada año, a pesar de que sabe que no se las podemos admitir aunque nos gustaría..., que esto no deja de ser cierta demagogia.

Muchas de sus aportaciones a esta ordenanza fiscal no pueden ser admitidas porque no las recoge la normativa. Estoy hablando de todas las que se refieren a bonificaciones de tasas, que no las recoge la ley, y bonificaciones a personas que se contemplen en el indicador del IPREM. Si no se contemplan ahí no pueden ser admitidas.

Este ayuntamiento trabaja con un presupuesto mayor que nunca para ayudar a estos colectivos y estas personas en situaciones desfavorables y que por tanto, tienen acogida en este ayuntamiento porque no les damos la espalda pero de una forma que sea legalmente posible.

Tampoco podemos admitir algunas bonificaciones que usted plantea porque se empeña en lo que dentro de esa palabra grandiosa que usted llama justicia social luego lo que ustedes plantean no tiene nada de justicia social. Intentaré no alargarme pero vuelven ustedes a solicitar que en las bonificaciones del impuesto de bienes inmuebles a familias numerosas y, en este caso lo amplía también a comerciantes minoristas, tenga en cuenta el valor catastral del inmueble sobre el que hay que aplicar el impuesto de bienes inmuebles.

Creo que todos estarán hartos de escuchar por qué el valor catastral no debe ser a nuestro juicio tenido en cuenta. El valor catastral del inmueble de una vivienda o de una actividad comercial no tiene nada que ver y no es reflejo fiel de la situación económica de quien reside en la vivienda o del comerciante que está realizando esa actividad empresarial porque en la última ponencia catastral en Logroño data del año 97. Todos aquellos inmuebles anteriores a ese año no han tenido una actualización catastral frente a los que se han construido del año 97 hasta hoy tienen un valor catastral actualizado al momento en el que se han construido.

Usted dice que bonifiquemos por valor catastral. Si el valor catastral de una vivienda es mayor que planificamos menos que esta otra cuyo valor catastral es inferior. De esta forma resulta que una vivienda construida hace tres años en el barrio de paz de Valdegastea, cuyo valor en el mercado es seguro, que no es excesivamente alto en estos momentos, tiene un valor catastral muy superior al de esta otra vivienda que esta en pleno centro de Logroño. ¿Indica el valor catastral de la vivienda un reflejo de las posibilidades económicas de esas familias que allí residen?. En absoluto. El IBI de la vivienda construida recientemente es superior al de la vivienda en pleno centro de Logroño que está construida en los años 80, por ejemplo, porque la actualización catastral no se ha producido la misma manera.

Usted está castigando con esa iniciativa a todas aquellas personas, en su mayoría son jóvenes, familias que se están formando, que están residiendo en las zonas y barrios construidos en los últimos años. Esta propuesta castiga a la vivienda que tenga un valor catastral superior porque el valor catastral mientras no se haya actualizado no es acorde con la situación económica de quien reside en ese inmueble. Por lo tanto le adelantó, no vamos a revalorizar el valor catastral porque es una subida de impuestos. En su momento ustedes lo propusieron, yo lo he leído en los medios de comunicación. Ustedes proponían una actualización catastral, nosotros no lo vamos hacer en este momento cuando la situación económica del contribuyente no es la mejor como para actuar sobre los valores catastrales.

Si hablamos de comercios es lo mismo. Usted propone que se bonifiquen a los comercios en él IBI, estamos hablando de los casos aprobados en acuerdos anteriores para estos comercios minoristas de Logroño bonificación que es del 20% y para el año que viene será de 50%, pero que esa bonificación se reducirá aquellos comerciantes que están en un comercio cuyo valor catastral es superior a una cifra. De esta forma usted está castigando a muchos emprendedores. Eso que usted dice que es de justicia social porque un comercio tiene un valor catastral depende de ellos los metros cuadrados que tiene el comercio y la ubicación y el momento en el que se ha construido si voy a otro comercio situado en los bajos de una vivienda en el barrio de Valdegastea tiene un valor catastral muy superior al de un local comercial situado en pleno centro de la ciudad construido hace 30 años. Con esta medida usted está castigando a aquellos emprendedores que tienen su actividad comercial en una zona como Valdegastea. No le podemos admitir esa medida. No es por capricho porque de justicia social no tiene nada. Tiene muy poco de reflexión, cierta demagogia que no falta nunca en las propuestas que el Partido Socialista suele hacer últimamente.

Hay otra serie de bonificaciones que ustedes plantean o de medidas fiscales que ustedes plantean que no las vamos a admitir porque estamos absolutamente en contra de la filosofía que contienen. No vamos a castigar a las familias por el valor catastral ni a los comerciantes por el valor catastral porque no es de justicia social y quienes estén ejerciendo una actividad comercial en un comercio con un valor catastral mayor sean penalizados. En muchos casos los comerciantes que ejercen su actividad ni siquiera son los propietarios del local. De esta forma, a través de su alquiler, están pagando una renta y merece esa actividad comercial, ser tenido en cuenta en una política fiscal quiera ayudar a los comerciantes minoristas de nuestra ciudad.

También plantean alguna otra enmienda que tiene que ver con el número de empadronados en las viviendas. También lo engloba dentro de ese concepto suyo propio de justicia social. La unidad familiar de una familia numerosa está claro que se contempla especialmente la ley de haciendas locales porque tiene un concepto de que unos progenitores mantiene con una única entrada de renta a una serie de descendientes. En su caso está hablando según el número de empadronados. Por qué va a estar beneficiado mi cuñado por convivir en mi casa, nos empadronados todos juntos, somos una unidad familiar y obtenemos bonificaciones. Si no nos parece justo ni a nosotros ni al estado cuando la ley de haciendas locales contempla las bonificaciones fiscales precisamente a la familia numerosa porque tiene ese concepto. Porque daría lugar a interpretaciones que perjudican a quienes están sufriendo más la situación económica y porque no tiene ningún sentido en que nos basemos en el número de personas empadronadas porque pueden convivir en el padrón y pueden tener vínculos familiares pero no son una familia, por lo tanto no tiene nada que ver eso con una situación fiscal.

Por lo tanto, estas propuestas son imposibles de realizar por la falta de cobertura legal o bien son injustas socialmente, no pueden ser aceptadas. Mantenemos estas bonificaciones que contempla la ordenanza.

Don Vicente Urquia: Nosotros estábamos de acuerdo en que el IAE se quitara a las pequeñas empresas. El Ayuntamiento de Logroño ha perdido 44 millones de euros desde entonces. No se ha buscado otra financiación. Está muy bien quitárselo siempre y cuando el Estado hubiera dado más financiación municipal.

Le puedo asegurar que entre en la página web del Ayuntamiento de Santander, vaya a la ordenanza de basuras, al artículo cinco, exenciones y bonificaciones, y se puede leer " tendrá una bonificación del 75% del importe de la tasa todos los sujetos pasivos del servicio que estén empadronados en el Ayuntamiento de Santander cuyos ingresos incrementados con las personas que convivan en el mismo domicilio no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Más adelante en el artículo 5.3 tendrá bonificación del 75% del importe de la tasa de las unidades familiares que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Santander cuyos integrantes estén todos en situación de desempleo. No me diga que es ilegal porque el Ayuntamiento de Santander lo está haciendo y no tiene un régimen foral fiscal diferente como puede ser Vitoria o el País Vasco, sino uno de régimen general como nosotros que tiene la aplicación de la Ley de Haciendas de Régimen Local.

El problema es que ustedes se acuerdan de los parados cuando están en la oposición. Cuando estaban en la oposición hacían enmiendas en la que pedían todo para los parados.

¿Estamos de acuerdo en que hay que bajar la tasa de agua, basura y alcantarillado a la gente que está en paro y con menos recursos, si o no?. Si están ustedes de acuerdo y nosotros también busquemos la fórmula jurídica. Si en vez de bonificar la tasa y tercer tramo como usted dice, háganlo. Pasa lo mismo con la bonificación del ibi de las familias numerosas. Ya sé que el valor catastral puede dar problemas. Lo hemos hecho con el valor catastral porque es más simple y no obligamos a traer papeles a los ciudadanos. Nosotros queremos que haya un criterio. Si usted cree que el criterio puede ser como el de Vitoria, que aplican un valor de renta anual, hagamos como hacemos con las becas de comedor y con las becas de libros. Pedimos a la gente que traiga la declaración de la renta. Hagamos aquí lo mismo, si ustedes están de acuerdo en que pongamos un criterio de actuación hagámoslo. Que no sea un problema jurídico. Si ustedes creen que la fórmula que planteamos no se puede pero la fórmula es la renta háganlo, pongan la renta como criterio para la bonificación del impuesto de bienes inmuebles. Lo importante y lo que quieren los ciudadanos es que si estamos de acuerdo que haya criterios de diferenciación para dar bonificaciones hagámoslo, si no es el valor catastral hagan lo que ustedes crean oportuno, tenemos técnicos que saben más que nosotros para hacerlo y vamos a hacerlo.

Respecto al valor catastral que proponemos respecto de los comercios, 350.000 euros del valor catastral que proponemos es una cantidad muy alta es un recibo de 2000 euros al año hablamos de grandes empresas de comercio. Creemos que en vez de en 20 que está bonificado subir un 25 ya está bien y el 50% mantenerlo para todas. Más tarde premiar o subir en aquellas zonas en las que esté peor el comercio que es el el Casco Antiguo y "Paseo de las Cien Tiendas".



Tengo mucho respeto a las familias numerosas y no me río cuando hablan ustedes de eso. No se rían ustedes cuando hablamos nosotros cuando hablamos nosotros de las familias de su manera más amplia de la palabra. Nadie se empadronen una casa para dejar de pagar el agua, la convivencia es muy importante, nadie convive con nadie para dejar de pagar el agua. La gente convive en una unidad familiar amplia cuando está justo y lo quiere hacer así o porque tiene unos problemas financieros importantes. Han desaparecido 80.000 hogares en España de familias que se han tenido que volver a juntar para vivir. Les pido seriedad con este tema y no se rían.

Explíqueme, señora Mar San Martín, por qué coge un mes diferente en el 2013 para la subida del 2014, en el 2012 para subir en el 2013. Por qué coge Agosto en un año y en el otro Septiembre.

Doña Mar San Martín: ¿Por qué ustedes lo utilizarán los criterios de renta para ninguna de sus aplicaciones fiscales, para las subvenciones para la compra de bicicletas, que no lo utilizaban para el cheque bebe o para tantas otras cosas? La política fiscal viene modulada por la renta en otros aspectos, en la política fiscal estatal.

Tanto la educación, el autobús, tantos servicios municipales no se tiene en cuenta la renta que entendemos que la política fiscal debe ser también igualatoria para todos. Para que unas bonificaciones den un servicio la población tienen que ser legales y eficaces. Creo que no debemos hacer traer a los 60.000 contribuyentes que pueden pagar el Ibi en esta ciudad la renta para ver si le tenemos que cobrar el 20 o el 25 o el 30%, vamos a ser un poco realistas. Eso no es más que un engorroso trámite a llevar y vamos a hacer una política fiscal de bonificaciones que sean eficaces, efectivas ilegales. Hay otros programas desde donde atender esas situaciones que por justicia social deben ser atendidas y no será este gobierno el que dé la espalda a ninguna de esas situaciones porque estamos en vísperas de aprobar un presupuesto que va a ser el mayor de la historia en políticas sociales. Va a ser un presupuesto que más que nunca tenga una cobertura social para todas estas situaciones que se están dando de forma muy importante. También se daban hace 3 o 4 años y sin embargo al presupuesto no era el mismo a pesar de tener muchos más ingresos que los que se tienen ahora y en muchas mejores condiciones económicas porque de hecho se gastaba más.

Las tasas, no ha dicho el propio representante de las Asociaciones de Vecinos. Las tasas sirven para que el Ayuntamiento traslade a los ciudadanos el coste real de determinados servicios. Hay servicios que están sujetos a tasas y otros no: la limpieza de la ciudad no está sujeta a tasa y no se le cobra nada a los ciudadanos por la limpieza pero si está sujeta a tasa la recogida de la basura. Las tasas que propone aprobar para el año 2014 este ayuntamiento están en todas por debajo del coste real que paga este Ayuntamiento. El IPC en el que se van actualizando los contratos que sujetan estos servicios municipales como el de la recogida de residuos se va incrementando con el IPC cada año. El contrato que sujeta o sostiene el servicio de recogida de basuras se ha incrementado cerca del 6% en lo que vamos de legislatura y hasta ahora. ¿Cuánto se actualiza la tasa de sí mismo servicio?, en la totalidad de esta legislatura no llega al 5%. Estamos actualizando por debajo del coste real de esos servicios lo que le trasladamos al ciudadano. A pesar de esta ligera actualización del 1,5% por ciento, el ciudadano, cada vez está costeando por su esfuerzo

fiscal menos de lo que se le costeaba anteriormente porque hay una desviación con el aumento del IPC.

Se coge el IPC que se entiende que es el que es más realista a como termine el año. Los servicios municipales que paga este ayuntamiento para el año 2014 surgen el 2,9%, sin embargo las tasas las hemos actualizado en el 1,5%. En el año 2012 había subido el IPC en 2,4% y sin embargo las tasas no las actualizamos las dejamos en cero porque los logroñeses venían de cuatro años de su vida es fiscales continuas con su gobierno y quisimos dar un año de respiro. Ustedes les subían las tasas año si y año también. Le subieron el IBI años si y año también, sin tener necesidad para ello porque no tenían una necesidad de contención del gasto porque no tenían ninguna imposición estatal en cuanto a la normativa del IBI, aún así eligieron subirlo. Tenían dos opciones subirlo o congelarlo. Eligieron subirlo. Nosotros hemos elegido congelar todos los impuestos hemos podido y hemos elegido actualizar por debajo del IPC. Eso quiere decir que al ciudadano le trasladamos cierto esfuerzo de dos euros con 35 céntimos al año. Un esfuerzo pequeño que nos permite mantener la sostenibilidad de la situación económica del ayuntamiento. Hemos conseguido el superávit, estamos conteniendo el gasto pero de alguna forma seguir manteniendo un incremento cero en lo que son los servicios municipales muchas veces es insostenible. El crecimiento de los contratos de los servicios municipales, de los grandes contratos de limpieza de la ciudad, de recogida de residuos o del mantenimiento de las zonas verdes, que serán los mayores de este ayuntamiento, han sufrido un incremento muy importante por ampliación de zonas, porque no queremos normar la calidad de los servicios, porque no queremos reducir esos contratos y que peligre el mantenimiento del empleo indirecto que se mantiene gracias a estos grandes contratos. De este suplemento presupuestario y necesario el ayuntamiento pone la mayor parte y al ciudadano le trasladamos solamente en esos aspectos un pequeño importe.

Cuando gobernaba el Partido Socialista de actualización en los cuatro años de su legislatura, la actualización del IPC fue entorno al 9% en esos cuatro años y subieron las tasas, las que menos el 11,30%, algunas hasta el 67%. Cuando usted me pregunta cambiamos el criterio no sé que criterio era el suyo, algunas de las tasas durante sus cuatro años de gobierno subieron en 58 puntos por encima de lo que había subido el IPC. El IPC en torno al 9% en los cuatro años y ustedes lo subieron el 67%. Las que menos el 11,30%. En estas fechas en el año 2010, cuando preparaba la ordenanza fiscal para el año 2011, el IPC de referencia es del 1,9%, ¿cuánto subieron ustedes el agua y la basura?, el 4%, más del doble de lo que le marcaba el IPC.

El impuesto de bienes inmuebles no mantenemos congelado. Estamos en el menor tipo que nos permite la ley. Estamos en la cola del ranking tributario. Somos junto con algunas otras, la ciudad que menos tipo impositivo tiene del impuesto de bienes inmuebles. El ciudadano vive en una ciudad que le sube el IBI y en otras que no. El ciudadano de Logroño vive en una ciudad que le congela este impuesto, que podía haberlo subido como hicieron ustedes en aquellos cuatro años, que lo subieron un total del 18,5%, y sin embargo hemos decidido mantenerlo congelado. El mismo día en el que se publicó y entró en vigor la normativa de consolidación de la prórroga del impuesto de bienes inmuebles, tomamos medidas para que esa prórroga consolidara el compromiso que habíamos adquirido de mantener congelado ese impuesto de bienes inmuebles. Estamos en el

tercer año de legislatura y el ibi solamente se ha tocado cuando ha habido una imposición de normativa estatal. En su tercer año de legislatura el ibi había subido el 16,3% sin que ninguna normativa estatal se lo hubiera impuesto, por voluntad propia, la de su equipo de gobierno que es el socialista que por otro lado cumplió con su palabra.

Señor Presidente: Turno de portavoces.

Don Vicente Urquia: El Ibi lo podían haber dejado en el 0,54% y haberlo subido en la Ordenanza, para blindarlo. Si tan alto está por qué no lo bajaron ustedes el primer año. ¿Han bajado ustedes algo de lo que nosotros subimos?. Nos dicen que los suben desde Madrid pero es que en Madrid está su partido político y la señora Gamarra está en el Comité Ejecutivo Nacional. Que le hubiera dicho que estaba en contra de la subida del Ibi. No se lo he oído en ningún sitio. No he oído que votaran en contra de la subida del Ibi estos días.

Con el tema de los impuestos ustedes tienen un discurso en la oposición y otro cuando gobiernan. Siempre he defendido que tiene que haber impuestos para dar prestación a los ciudadanos. Hay que hacerlo de una manera equilibrada, rigurosa pero siempre lo he defendido. Ustedes no, dicen que hay que bajar los impuestos. Lo decía la señora Gamarra hace dos años. Luego suben el Ibi el 13% y las tasas este año en 1,5%. El año pasado en 3,4% las tasas y el canon de saneamiento ha subido el 36%, el autobús un 20%, todo esto ustedes en esta legislatura. Y para bajar todo y al final han sufrido todo.

Los parados eran los grandes beneficiados de su política. No han tocado ni una sola tasa ni un impuesto para beneficiar a los parados. Cuando estaban en la oposición hicieron hasta un Pleno y nos convocaron cuyo equipo era bajar los impuestos y las tasas a los parados. Llevan dos años gobernando y no han hecho nada en materia fiscal hacia los parados porque no quieren, no porque no se pueda.

Con el tema de las tasas, estoy de acuerdo que suben las cosas y hay que buscar el equilibrio de la tasa, sin que se pase del 100 por 100 si cuesta más el servicio la gente al final tiene que colaborar, diganlo de esta forma. Diga que este año el gobierno ha subido el 1,5% porque van a subir muchos contratos y hay que hacerlo de esta forma. No me hable de otra cosa. Diga la verdad a los ciudadanos. Nosotros cogimos todos los años la misma referencia de meses salvo un año que no subimos nada y se quedó en el 0%. Sean serios y digan la verdad digan subimos el 1,5 o el 2 por qué no se puede hacer frente al servicio. No me diga que cogen un año el mes de agosto otro año el de septiembre, depende cómo interese. Esto no es serio. Hay que decir las cosas como son a los ciudadanos. Si se entiende que es que subirlo se sube porque hay que dar la prestación del servicio pero diciéndoselo a los ciudadanos que son inteligentes en ese sentido para entenderlo.

Deberíamos ser capaces de buscar puntos de encuentro y equilibrio en estas cosas. Deberíamos poder sentarnos a discutirlo en una mesa y no justamente el mes anterior a subir las tasas y los impuestos, o no subirlos. Deberíamos ser capaces de buscar en aquellos elementos que estamos

de acuerdo las fórmulas técnicas para que podamos bonificar a aquellos que merecen más bonificación.

Si hacíamos traer a las familias su renta anual para el impuesto de bienes inmuebles decía que era engorroso. En las becas de comedor hemos mareado a 5000 o 10.000 personas que han tenido que presentar la declaración de la renta y han tenido que venir aquí a por un certificado de empadronamiento para pedirlo y luego para recogerlo. ¿eso no es engorroso?, para que se lleven 400 euros de becas de comedor. A esos si les aplicamos todo y a los de comedor, y a mucha otra gente. A otros no se les aplica, esto no es serio.

Señora Alcaldesa: Para cerrar este debate en el que en el Pleno de hoy se va a llevar a cabo la aprobación de los impuestos y de las tasas y los precios públicos para la ciudad de Logroño para el año 2014. Con lo que hoy vamos a aprobar nuevamente volvemos a ratificar una bajada de impuestos sensible y solidaria con unos activos que nos marcamos en un inicio de legislatura basado en dos pilares básicos: Un pilar como es la familia y otro la actividad económica en nuestra ciudad.

Estamos haciendo con una política económica y de nueva gestión pública lo que hay que hacer para poder garantizar más política social en la ciudad de Logroño. Lo más importante es que durante este año 2014 que va a empezar pronto los logroñeses muchos de ellos van a pagar menos impuestos en lo que pagaban al principio de esta legislatura. Sin embargo por la política de gobierno que estamos desarrollando van a ver muchísimas más ayudas sociales para dar respuesta a las necesidades que existen en la ciudad con un incremento en las políticas sociales hasta del 18% en lo que va de legislatura. Se va a garantizar la calidad de vida en la ciudad de Logroño porque se mantiene y se puede mantener con actualización de las tasas la prestación de los grandes servicios públicos con la misma calidad y por lo tanto podemos seguir viviendo como vivíamos y por otro lado se va a apoyar la actividad empresarial y económica a través de las bajadas de impuestos a sectores económicos como el comercio o empresas con dificultades. Del mismo modo estaremos nuevamente y por segundo año consecutivo en un año donde quienquiera iniciaron la actividad económica de la ciudad de Logroño a pagar como tasa cero euros. No se cobrará ningún impuesto por iniciar una actividad económica.

Por tanto, las familias numerosas, los comerciantes, aquellos que inician una nueva actividad en la ciudad en el año 2014 o las empresas que tengan la valentía que a pesar de las pérdidas, seguir hacia delante invirtiendo en la ciudad y creando empleo, van a pagar al ayuntamiento menos impuestos que los que pagaban al principio de esta legislatura. Ese era uno de los objetivos que nosotros nos marcábamos y lo que creo que estamos haciendo es conseguir demostrar que era posible llevar a cabo otro tipo de política que permitiera garantizar los servicios sociales, la respuesta a las necesidades que tienen los logroñeses sobre todo quienes peor lo están pasando sin que fuera necesario incrementar la recaudación a través de las subidas de impuestos.

Con carácter general, tal y como nos comprometimos, y así he quedado demostrado con lo que hoy traemos para aprobar en este Pleno, el Ibi con carácter general, queda congelado tal y como



nos comprometimos y anunciamos, y por otro lado las tasas se actualizan por debajo de lo que se actualizarán los contratos que dan cobertura a esas tasas. Por lo tanto, será la buena gestión municipal la que permita que se pueda absorber parte del incremento del IPC en los grandes contratos por el resto del presupuesto sin necesidad de pedir mayor esfuerzo a los logroñeses en el año 2014, siendo muy conscientes de las dificultades que se están pasando, pero también siendo muy conscientes de que necesitamos seguir garantizando el nivel de prestación que estamos dando y así lo estamos haciendo.

Señor Presidente: Finalizado el debate procedemos a la votación.

Asunto nº 16: Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección.

Señor Presidente: Con el voto a favor de los dos grupos municipales se aprueba.

Asunto nº 17: Impuesto de Bienes Inmuebles.

Señor Presidente: Con la abstención del Grupo Municipal Socialista y los votos a favor del Grupo Municipal Popular se aprueba.

Asunto nº 18: Impuesto de Actividades Económicas.

Señor Presidente: Con el voto a favor de los dos grupos municipales se aprueba.

Asunto nº 19: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Con el voto a favor de los dos grupos municipales se aprueba.

Asunto nº 20: Tasa por Suministro de Agua.

Señor Presidente: Con el voto en contra del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor del Grupo Municipal Popular se aprueba.

Asunto nº 21: Tasa de recogida de basuras y residuos.

Señor Presidente: Con el voto en contra del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor del Grupo Municipal Popular se aprueba.

Asunto nº 22: Tasa de alcantarillado.

Señor Presidente: Con el voto en contra del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor del Grupo Municipal Popular se aprueba.



Asunto nº 23: Tasa de Cementerios.

Señor Presidente: Con el voto a favor de los dos grupos municipales se aprueba.

Señor Secretario: Desde el punto 24: Extinción de incendios, recogida de vehículos en la vía pública, depósito e inmovilización, vigilancia y protección de espectáculos circulación de vehículos pesados y caravanas, auto taxis y vehículos de alquiler, servicios urbanísticos, derechos de examen, terrazas y veladores, puestos barracas casetas y rodajes cinematográficos, vados, ocupación de suelo y vuelo, expedición de documentos de policía local, establecimiento y fijación de precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades y el asunto 36 sobre la derogación del uso privativo por empresas de telefonía móvil.

Señor Presidente: Con el voto a favor del grupo municipal socialista y el voto a favor del grupo municipal popular se aprueba, siendo el 36 el último asunto del orden del día, se levanta la sesión.



De todo lo que antecede doy fe y extendiendo como Secretario la presente acta en 156 folios mecanografiados y numerados.

Presidente del Pleno

Rodolfo Rubio Martínez

Secretario General del Pleno

Elías Del Campo Arroyo